

Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia y en el marco de Intervenciones de Fuerzas de Seguridad

Argentina 2022-2024

Primer informe de integración

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



IF-2026-00012487-CNPT-DPP#CNPT



Autoridades

Comisionados

- › Irrazábal, Juan Manuel (Presidente)
- › Gabellini, Natalia
- › Ignacio, María Josefina
- › Palmieri, Gustavo Federico
- › Solá, Rodrigo
- › Cejas Meliari, Ariel (Procurador Penitenciario Adjunto)

Secretario Ejecutivo

- › Iud, Alan

El presente documento fue desarrollado por la Secretaría Ejecutiva del CNPT.

Fecha de elaboración: agosto de 2026.





ÍNDICE

Resumen ejecutivo	7
Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia y en el marco de Intervenciones de Fuerzas de Seguridad	17
Fuentes de información del RNM	19
1. Presentación	23
2. Fundamentos y metodología del RNM	27
2.1. Definición conceptual y antecedentes	27
2.2. La metodología del RNM: fuentes disponibles, calidad de la información y su integración en un registro nacional	31
2.3. Tipología y clasificaciones	34
3. Análisis estadístico de la mortalidad bajo custodia en Argentina	37
3.1. Aproximaciones a la muertes en el ámbito penal en Argentina	37
3.1.1. La mortalidad en el encierro penitenciario y policial a nivel nacional	39
3.1.2. La mortalidad en el encierro a nivel subnacional	42
3.2. Muertes por tipo de ámbito	44
3.2.1. Muertes bajo custodia penitenciaria	44
3.2.2. Muertes bajo custodia policial	54
3.2.3. Muertes en intervenciones de las fuerzas de seguridad	64
4. Caracterización de las principales causas de muerte, contextos y casos testigo	70
4.1. Muertes por enfermedades	72
4.1.1. Muertes asociadas a enfermedades infecciosas: tuberculosis y VIH	74
4.2. Muertes por causas externas	76
4.2.1. Muertes por agresiones	78

MARÍA MÁXIMO

Asistente

Dirección de Políticas para la Prevención

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura



4.2.2.	Muertes por suicidio	88
4.2.3.	Muertes con causa no determinada.....	90
4.2.4.	Muertes por siniestros	94
5.	Diagnóstico de la respuesta judicial ante las muertes potencialmente ilícitas: desafíos institucionales y avances en la rendición de cuentas	98
5.1.	Principales falencias en la investigación de muertes potencialmente ilícitas	100
5.2.	Aciertos en la aplicación de estándares	114
5.3.	Conclusión parcial	117
6.	Principales emergentes	120
	Bibliografía consultada	129

Resumen ejecutivo

**Registro Nacional de Muertes
Bajo Custodia y en el marco
de Intervenciones de Fuerzas
de Seguridad**

Argentina 2022-2024

Primer informe de integración

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA







Resumen ejecutivo

Presentación y metodología

El informe aborda las muertes bajo custodia y en el marco de intervenciones de las fuerzas de seguridad como un fenómeno de alta sensibilidad institucional. En línea con estándares internacionales de derechos humanos —como el *Protocolo de Minnesota* y las *Reglas Mandela*—, estas muertes deben ser consideradas potencialmente ilícitas y requieren investigaciones diligentes, independientes y exhaustivas.

Hasta la elaboración de este documento, Argentina no contaba con información consolidada a nivel nacional sobre la magnitud y características de este fenómeno. El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) desarrolló el Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia y en el Marco de Intervenciones de Fuerzas de Seguridad (RNM). Se trata del primer esfuerzo sistemático de alcance nacional para recopilar, integrar y analizar esta información.

La construcción del RNM implicó un **proceso metodológico complejo**, en un contexto de fragmentación de la información y dispersión de fuentes. Se relevaron y cruzaron datos provenientes de organismos ejecutivos y judiciales, mecanismos locales de prevención de la tortura, registros administrativos, expedientes judiciales, certificados de defunción, así como información aportada por familiares, personas detenidas y monitoreos de medios. Este trabajo permitió reducir el subregistro, mejorar la calidad de la información y construir versiones más independientes sobre los hechos, aunque persisten limitaciones vinculadas a la heterogeneidad y sesgos de las fuentes disponibles.

El registro adopta una clasificación sanitaria basada en estándares internacionales (CIE-10), distinguiendo entre **muertes por enfermedades y por causas externas (como agresiones, suicidios, siniestros, etc.)**, e incorporando criterios de análisis epidemiológico y de derechos humanos. Asimismo, incluye todos los fallecimientos ocurridos bajo custodia —tanto dentro de establecimientos como luego de traslados a centros de salud— y aquellos producidos en el marco del uso de la fuerza estatal en la vía pública. Si bien los resultados deben interpretarse con cautela, el RNM constituye un avance inédito en la producción de información pública, orientado

a contribuir al diseño de políticas de prevención de la letalidad estatal y fortalecer las investigaciones judiciales.

Análisis estadístico de la mortalidad bajo custodia y en intervenciones de las fuerzas de seguridad

El análisis del RNM permite una primera aproximación integral a la letalidad penal en Argentina, distinguiendo tres contextos: encierro penitenciario, alojamiento en dependencias policiales y muertes en el marco de intervenciones de fuerzas de seguridad en el territorio. **Se registraron al menos 539 en 2022, 514 en 2023 y 663 en 2024** en los ámbitos con cobertura para este informe. Dadas las limitaciones en la registración, especialmente en intervenciones en la vía pública —habida cuenta de que para este ámbito no se obtuvo información de todas las jurisdicciones del país—, los datos deben interpretarse como un **piso mínimo** que permite un primer acercamiento al fenómeno. Por ello, el análisis se realiza diferenciando los contextos de custodia policial y penitenciaria y las muertes ocurridas en intervenciones en la vía pública.

Si solo se considera la custodia penal, uno de los primeros hallazgos es que los datos muestran que durante el trienio analizado **el aumento de los fallecimientos en lugares de encierro policial y penitenciario (15,3 %) se ha mantenido relativamente estable en relación con el crecimiento de la población privada de libertad (13,6 %)**.

Otra comparación relevante surge entre la mortalidad en contextos de encierro y la población general. Al analizar la tasa específica por edad, se observa que **en Argentina fallece 1 persona adulta de menos de 40 años cada mil habitantes de esa franja etaria, y en el encierro penal se contabilizaron al menos 2 muertes cada mil personas presas dentro del mismo rango de edad**. Esta brecha se amplía al considerar las muertes por causas externas (suicidios, agresiones, siniestros), cuyas tasas en el encierro duplican o incluso triplican las registradas extramuros.

A nivel subnacional, la mortalidad presenta marcadas heterogeneidades entre jurisdicciones. **La tasa nacional se sitúa en torno a 3,5 muertes cada mil personas privadas de libertad, con provincias como Tucumán, Misiones, Corrientes y La Pampa por encima de ese promedio**. Mientras que en jurisdicciones con mayor volumen de encierro predominan las muertes por enfermedad, en otras adquieren mayor peso las causas externas, evidenciando dinámicas institucionales bien diferenciadas. En términos agregados, el 55,1 % de las muertes se vincula a enfermedades, el 32,3 %

a causas externas y un 12,7 % permanece sin clasificación precisa. Estas variaciones reflejan la complejidad del fenómeno y sugieren que la letalidad no depende únicamente del tamaño del sistema, sino de factores estructurales y de gestión.

Muertes bajo custodia penitenciaria

En los últimos tres años fallecieron 1115 personas alojadas en establecimientos penitenciarios de Argentina. La cantidad de muertes presentó oscilaciones interanuales, con un aumento significativo en 2024. Sin embargo, este incremento se produjo en términos absolutos, dado que la tasa de mortalidad se mantuvo relativamente estable. En promedio, el sistema penitenciario argentino registra algo más de **3 fallecimientos por cada mil personas privadas de libertad al año, lo que equivale a una muerte cada dieciséis horas durante el período analizado.**

El análisis comparado a nivel regional muestra que no existe una relación lineal entre los niveles de encarcelamiento y la mortalidad. **Argentina, que tiene menor población penitenciaria que Brasil y Uruguay, exhibe tasas de mortalidad relativamente similares e incluso superiores.** A nivel interno, se observan importantes diferencias entre jurisdicciones. Si bien la cantidad de muertes tiende a concentrarse en los sistemas penitenciarios más poblados, se registraron fallecimientos en la totalidad de las jurisdicciones del país durante el período estudiado.

La mayoría de las personas fallecidas en cárceles y alcaidías penitenciarias eran varones, en línea con la composición de la población encarcelada. No obstante, **se observa un leve incremento en la proporción de mujeres fallecidas, que pasó del 3,3 % en 2022 al 4,4 % en 2024.** Respecto de la edad, las muertes se concentran en grupos etarios en torno a los 47 años. Sin embargo, resulta significativo que **el 36 % de las personas fallecidas tenía menos de 40 años, proporción considerablemente superior a la observada en la población general que fue de apenas del 4 %.**

Predominan ampliamente las muertes por enfermedades, que representan cerca de siete de cada diez fallecimientos. Las causas externas —como suicidios, agresiones o siniestros— explican aproximadamente una cuarta parte de los casos, mientras que alrededor del 10 % permanece sin clasificación debido a la falta de información suficiente. En términos generales, no se observa una tendencia homogénea a nivel nacional, sino configuraciones locales diversas. En la provincia de Buenos Aires, más del 80 % de los fallecimientos se vinculan con problemas de salud, mientras que

en otras jurisdicciones predominan las causas externas o se mantienen equiparables con las enfermedades.

Muertes bajo custodia policial

Entre 2022 y 2024 se registraron 212 muertes en dependencias policiales, espacios donde **la tasa de mortalidad resulta considerablemente más alta que en el sistema penitenciario**. En 2024 alcanzó las 6,4 muertes cada mil personas detenidas, duplicando los valores registrados en cárceles, tendencia que resulta especialmente preocupante si se considera que en este período no se registró el incremento en la población bajo custodia policial a nivel nacional. Se debe tener presente que el ámbito policial presenta diferencias notables entre jurisdicciones, tanto en la cantidad de personas alojadas como en los usos que se les da a estos espacios. Al considerar la relación entre población detenida y fallecimientos, se evidencia que la letalidad no siempre es proporcional al volumen de personas alojadas, dado que se registra sobrerrepresentación de muertes en varias jurisdicciones.

Al igual que en el ámbito penitenciario, la mayoría de las personas fallecidas son varones. Sin embargo, se registran también muertes de mujeres y personas trans, aunque en menor proporción. Un rasgo distintivo de este ámbito es la menor edad de las personas fallecidas: el promedio es de 39 años, y **casi el 60 % tenía menos de 40 años**. Esto indica que la mortalidad en comisarias afecta de manera más intensa a poblaciones relativamente más jóvenes.

Predominan las causas externas de muerte, que representan aproximadamente seis de cada diez fallecimientos. Este patrón contrasta con el ámbito penitenciario y con la población general, donde prevalecen las muertes por enfermedad. Cabe destacar que sobre el ámbito policial aún persisten importantes limitaciones en la calidad de la información, lo que se traduce en un porcentaje significativo de muertes clasificadas como “desconocidas”.

Muertes en intervenciones de las fuerzas de seguridad

Entre 2022 y 2024 se registraron al menos 389 muertes vinculadas al accionar de fuerzas de seguridad en la vía pública, principalmente durante persecuciones o detenciones. Estas muertes presentan altos niveles de subregistro, lo que impide la construcción de tasas confiables y limita el análisis estadístico. No obstante, los datos disponibles permiten una carac-

terización preliminar. La mayor proporción de los casos se concentra en las intervenciones de las policías de la provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y por parte de las fuerzas federales, lo cual se vincula tanto con la densidad poblacional como con una mayor capacidad de registro institucional. Las personas fallecidas son predominantemente varones jóvenes: casi 4 de cada diez tenían menos de 21 años y 7 de cada diez menos de 30, lo que evidencia un impacto selectivo sobre este grupo etario.

Todas estas muertes se clasifican como causas externas, y en su gran mayoría corresponden a agresiones directas: disparos de armas de fuego, siniestros viales, golpizas, entre otras modalidades. Ocho de cada diez casos involucran el uso de armas de fuego. Además, una proporción significativa de los hechos involucra a agentes fuera de servicio, y un porcentaje menor ocurre en el marco de persecuciones. En conjunto, estos datos permiten advertir que la letalidad en intervenciones de las fuerzas de seguridad constituye un fenómeno persistente, con un fuerte impacto sobre poblaciones jóvenes y con importantes déficits en materia de registro, control y rendición de cuentas.

Caracterización de las principales causas de muerte, contextos y casos testigo

Resulta clave la identificación precisa de la causa básica –y de sus factores específicos– para comprender el proceso que condujo al deceso. Es importante aclarar que la calidad de la información disponible aún presenta limitaciones, sobre todo cuando se trata de fuentes oficiales. En este sentido, el cruce de distintas fuentes permitió mejorar significativamente la reconstrucción de los hechos en una proporción significativa de los casos. Este abordaje facilitó el análisis de las principales causas de muerte y los contextos en los que se producen, vinculándolas con condiciones estructurales e institucionales del encierro y del accionar de las fuerzas de seguridad. Se incorporaron casos testigo para ilustrar estas dinámicas y promover una reflexión sobre la responsabilidad estatal y la evitabilidad de ciertos decesos.

Muertes por enfermedad

Se registraron **731 fallecimientos por enfermedades**. Constituyen el tipo de fallecimiento más frecuente en contextos de encierro (policial y penitenciario). Lejos de tratarse únicamente de procesos naturales, estos decesos deben ser comprendidos en relación con las deficiencias estructurales del

sistema de salud en ámbitos de privación de libertad, donde la detección tardía, la falta de tratamientos adecuados y las dificultades en el seguimiento clínico pueden agravar patologías evitables.

Muertes por causas externas

Las muertes por causas externas representan una porción significativa de los fallecimientos bajo custodia y en intervenciones de fuerzas de seguridad. Predominan especialmente en contextos policiales y en la vía pública, y afectan mayormente a varones jóvenes. Este tipo de muertes evidencia la centralidad de la violencia, las condiciones institucionales y las modalidades de intervención estatal ante conflictos en la producción de resultados letales.

Muertes por agresiones

Las muertes por agresiones fueron 413 en el período. Constituyen la principal causa dentro de las externas y se caracterizan por la intervención de terceros con intención lesiva. Incluyen tanto hechos de violencia entre personas privadas de libertad como episodios vinculados al uso directo de la fuerza por parte de agentes estatales. La incidencia de estas muertes es significativamente mayor que entre la población general, lo que refleja altos niveles de violencia en los contextos de encierro y durante las intervenciones policiales. Además, se observa una fuerte concentración en varones jóvenes y la persistencia de dificultades en la investigación y sanción de los hechos.

Muertes por suicidio

Los suicidios constituyen una de las principales causas de muerte dentro de los establecimientos de encierro, con una incidencia muy superior a la de la población general. Se reportaron 205 suicidios en el período. Su análisis presenta complejidades particulares, ya que en estos contextos pueden confundirse con otras situaciones, como autolesiones, medidas extremas de protesta o consumos problemáticos. Se concentran en personas jóvenes, ocurren frecuentemente en celdas y en momentos críticos como el ingreso al sistema o bajo modalidades de aislamiento solitario. Estos datos subrayan la necesidad de fortalecer políticas de prevención, atención en salud mental y revisión de prácticas institucionales que incrementan el riesgo.

Muertes con causa no determinada

Las muertes clasificadas como de causa no determinada (134 casos) surgen cuando existen dudas sobre la intencionalidad o las circunstancias del fallecimiento, muchas veces en contextos de versiones contradictorias o falta de información. Aunque representan una proporción menor respecto del total, su presencia es relevante y se extiende a casi todo el país. Estos casos suelen involucrar situaciones opacas como ahorcamientos, posibles sobredosis, incendios o episodios vinculados a crisis de salud mental, donde las condiciones de ocurrencia de los hechos no están claras. La categoría pone en evidencia limitaciones en los registros y la importancia de investigaciones independientes para esclarecer responsabilidades individuales y del Estado.

Muertes por siniestros

Fueron 54 las muertes por siniestros y tienen menor incidencia en comparación con otras causas externas, pero presentan particularidades propias de los contextos de encierro y del accionar policial. En establecimientos penitenciarios y comisarías, suelen estar vinculadas a incendios, electrocuciones o intoxicaciones, muchas veces asociadas a condiciones materiales deficientes o a medidas extremas de protesta. En la vía pública, se destacan los siniestros viales en el marco de persecuciones policiales. Aunque en principio se clasifican como accidentales, su análisis requiere cautela, ya que pueden involucrar responsabilidades estatales por acciones imprudentes o desproporcionadas.

Principales emergentes

A modo de cierre, el relevamiento realizado permite identificar una serie de **emergentes críticos** en torno a las muertes bajo custodia y en el marco de intervenciones de fuerzas de seguridad en Argentina durante el período 2022-2024. Uno de los principales hallazgos es que la mortalidad en contextos de encierro afecta de manera predominante a **varones jóvenes**, especialmente menores de 40 años, grupo en el que las tasas de fallecimiento duplican las de la población general. Este dato pone de relieve que el encierro genera **factores específicos de riesgo**.

Asimismo, se destaca la **heterogeneidad territorial** del fenómeno. Las marcadas diferencias entre jurisdicciones en relación con tipos de muerte, tasas de mortalidad y modalidades de custodia evidencian que no existe



un patrón homogéneo a nivel nacional, sino que las condiciones locales de gestión penitenciaria y policial inciden directamente en la producción de escenarios letales. Esta diversidad refuerza la necesidad de diseñar **políticas focalizadas según las particularidades regionales**.

Otro emergente central es la relevancia de las **muerter por causas externas**, especialmente suicidios, agresiones, incendios, electrocuciones y fallecimientos durante intervenciones policiales en la vía pública. La sobrerepresentación de personas muy jóvenes en estos casos y la opacidad que rodea numerosas investigaciones refuerzan la preocupación por la **selectividad penal y la violencia institucional** como dimensiones persistentes del sistema penal y de seguridad.

En síntesis, los datos relevados muestran que muchas de estas muertes no pueden ser comprendidas como hechos aislados o meramente contingentes, sino como el resultado de **condiciones estructurales y prácticas institucionales que incrementan la letalidad del sistema penal y de seguridad**. En consecuencia, la prevención de estos fallecimientos exige una respuesta estatal integral, sostenida y orientada a la protección efectiva de la vida.

Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia y en el marco de Intervenciones de Fuerzas de Seguridad

Argentina 2022-2024

Primer informe de integración

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA







Fuentes de información del RNM

El Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia y en el Marco de Intervenciones de Fuerzas de Seguridad (RNM) es elaborado por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT). Además de la información recolectada por el CNPT, este trabajo cuenta con el aporte de los siguientes organismos:

Mecanismos locales de prevención de la tortura de Argentina

- Procuración Penitenciaria de la Nación
- Comité de Prevención de la Tortura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Corrientes
- Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Chaco
- Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Chubut
- Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Entre Ríos
- Comité Provincial de Prevención de la Tortura de Jujuy
- Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Mendoza
- Comisión Provincial de Buenas Prácticas en Contexto de Encierro de Misiones
- Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Neuquén
- Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires
- Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Salta
- Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes de Tierra del Fuego AelAS
- Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Tucumán



Servicios penitenciarios y organismos vinculados

- › Dirección General de Políticas Penitenciarias y Reinserción Social de Chubut
- › Dirección de Unidades de Detención de Neuquén
- › Servicio Penitenciario Federal
- › Servicio Penitenciario Bonaerense
- › Servicio Penitenciario de Catamarca
- › Servicio Penitenciario de Chaco
- › Servicio Penitenciario de Córdoba
- › Servicio Penitenciario de Corrientes
- › Servicio Penitenciario de Entre Ríos
- › Servicio Penitenciario de Formosa
- › Servicio Penitenciario de Jujuy
- › Servicio Penitenciario de La Rioja
- › Servicio Penitenciario de Mendoza
- › Servicio Penitenciario de Misiones
- › Servicio Penitenciario de Neuquén
- › Servicio Penitenciario de Río Negro
- › Servicio Penitenciario de Salta
- › Servicio Penitenciario de San Juan
- › Servicio Penitenciario de San Luis
- › Servicio Penitenciario de Santa Cruz
- › Servicio Penitenciario de Santa Fe
- › Servicio Penitenciario de Santiago del Estero
- › Servicio Penitenciario de Tierra del Fuego
- › Servicio Penitenciario de Tucumán

Fuerzas policiales y de seguridad

- › Policía de la Provincia de Buenos Aires
- › Policía de la Provincia de Catamarca
- › Policía de la Provincia de Chaco
- › Policía de la Provincia de Chubut
- › Policía de la Provincia de Córdoba
- › Policía de la Provincia de Corrientes
- › Policía de la Provincia de Entre Ríos
- › Policía de la Provincia de Formosa
- › Policía de la Provincia de Jujuy
- › Policía de la Provincia de La Pampa
- › Policía de la Provincia de La Rioja
- › Policía de la Provincia de Mendoza



- › Policía de la Provincia de Misiones
- › Policía de la Provincia de Neuquén
- › Policía de la Provincia de Salta
- › Policía de la Provincia de San Juan
- › Policía de la Provincia de San Luis
- › Policía de la Provincia de Santa Cruz
- › Policía de la Provincia de Santa Fe
- › Policía de la Provincia de Santiago del Estero
- › Policía de la Provincia de Tucumán
- › Policía de la Provincia de Tierra del Fuego
- › Policía de la Ciudad de Buenos Aires
- › Policía Federal Argentina
- › Prefectura Naval Argentina
- › Policía de Seguridad Aeroportuaria
- › Gendarmería Nacional Argentina

Poder Judicial y ministerios públicos de la acusación

- › Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires
- › Corte Suprema de Justicia de Mendoza
- › Corte Suprema de Justicia de Tucumán
- › Tribunal Superior de Justicia de Córdoba
- › Tribunal Superior de Justicia de San Luis
- › Tribunal Superior de Justicia de Tierra del Fuego
- › Tribunal Superior de Justicia de Tucumán
- › Procuraduría contra la Violencia Institucional
- › Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires
- › Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe
- › Ministerio Público Fiscal de Catamarca
- › Ministerio Público Fiscal de Río Negro
- › Ministerio Público Fiscal de Chubut
- › Ministerio Público Fiscal de Córdoba
- › Ministerio Público Fiscal de Jujuy
- › Ministerio Público Fiscal de Mendoza
- › Ministerio Público Fiscal de Neuquén

Ministerios públicos de la defensa

- › Defensoría General de la Nación
- › Ministerio Público de la Defensa de Chubut
- › Ministerio Público de la Defensa de Jujuy



- › Ministerio Público de la Defensa de Neuquén
- › Ministerio Público de la Defensa de Río Negro
- › Ministerio Público de la Defensa de Tucumán
- › Ministerio Público de la Defensa de la CABA
- › Servicio Público Provincial de la Defensa Penal de Santa Fe

Otras fuentes

- › Dirección Provincial contra el Delito Complejo del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires
- › Dirección General de Control e Investigación de las Fuerzas de Seguridad de Córdoba
- › Red de Derechos Humanos en contextos de encierro y Núcleo de Violencia, Muerte y Política (Museo de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba)

1. Presentación

Las muertes bajo custodia o en el marco de intervenciones de las fuerzas de seguridad constituyen uno de los fenómenos más sensibles y menos explorados del sistema penal. Su comprensión requiere del análisis de la responsabilidad del Estado ya sea por acción u omisión, habida cuenta de su especial posición de garante de la vida e integridad física de las personas privadas de libertad. Los organismos internacionales de derechos humanos advierten que los fallecimientos producidos en unidades penitenciarias, comisarías u otros dispositivos o en situaciones de privación de libertad deben ser abordados considerando su potencialidad ilícita, lo que implica una serie de particularidades y obligaciones de celeridad, independencia y exhaustividad a la hora de investigarlos. Pese a la centralidad y gravedad de la temática, hasta ahora la cifra de muertes ocurridas bajo estas circunstancias era desconocida en nuestro país.

El trabajo de recopilación, sistematización y análisis de información realizado por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) identificó que **entre 2022 y 2024 se produjeron al menos 1716 muertes bajo custodia penitenciaria o policial, o como consecuencia de las intervenciones letales de las fuerzas de seguridad en el territorio.**

Las personas perseguidas por las agencias del sistema penal suelen ser mayormente jóvenes: casi siete de cada diez tienen menos de cuarenta años. La comparación de la tasa de mortalidad especificada por edad confirma que **al interior de las cárceles y comisarías la posibilidad de morir se acrecienta notablemente** en comparación con lo que ocurre a nivel extramuros¹. Ya sea a causa de enfermedades o de otros factores externos —como accidentes, suicidios, homicidios, entre otros—, las personas privadas de libertad mueren más que las que se encuentran en libertad. Es necesario, entonces, reflexionar acerca de cómo se producen esos decesos para poder evitarlos.

Esta información surge del trabajo realizado por el CNPT en el Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia y en el Marco de Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina (RNM), desarrollado a partir de una propuesta de estandarización mínima y clasificación de la información aprobada median-

1. Se contrastan tasas de mortalidad para poblaciones intra y extra muros de las mismas edades a los efectos de evitar errores o sesgos comparativos.

te la Res. CNPT N° 59/2021². Su **objetivo es recopilar, centralizar e integrar datos básicos sobre las personas fallecidas mientras se encontraban alojadas en establecimientos de privación de libertad o durante aprehensiones, demoras, controles poblacionales y/u otras intervenciones de las agencias de control en el territorio nacional**. Este documento repone la definición de *muerte de personas detenidas* elaborada por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Morris Tidball-Binz en su primer informe de agosto de 2021³ presentado ante la Asamblea General de Naciones Unidas. No obstante, a fines analíticos, se distinguen los decesos ocurridos en tres ámbitos diferentes: bajo custodia penitenciaria, bajo custodia policial y en el marco de intervenciones de fuerzas de seguridad en el territorio.

En simultáneo, también se solicita información sobre muertes ocurridas en los establecimientos del sistema penal juvenil, del ámbito proteccional, de internación por motivos de salud mental y consumo problemático y en las residencias de personas mayores, ya que el CNPT aplica la definición amplia que establece el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes respecto del concepto de “lugar de privación de libertad”⁴. En esta línea, periódicamente se requiere información sobre todos los decesos ocurridos en estos establecimientos penales y no penales, habida cuenta de la especial posición de garante de la vida e integridad física que el Estado también posee respecto de estas personas y las obligaciones de registrar e investigar con la debida diligencia estos fallecimientos⁵. Sin embargo, el nivel de sistematización

2. Disponible [aquí](#).

3. Relator Especial de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Informe del 3 de agosto de 2021, A/76/264, párr. 38. Disponible [aquí](#).

4. SPT. Observación general núm. 1 (2024), relativa al artículo 4 del Protocolo Facultativo (lugares de privación de libertad). CAT/OP/GC/1. Disponible [aquí](#).

5. Además de las directrices del Protocolo de Minnesota, para el caso de las muertes en instituciones de salud mental ver la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), disponible [aquí](#). También los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (Res. 46/119 de la Asamblea General de la ONU), disponible [aquí](#). La Ley Nacional de Salud Mental N.º 26.657, disponible [aquí](#) y Decreto Reglamentario 603/2013, [aquí](#). También la Resolución S.E. N° 15/2014 de la Secretaría Ejecutiva del Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental sobre muertes en instituciones monovalentes de salud mental, disponible [aquí](#). Sobre las muertes ocurridas en establecimientos de niños, niñas y adolescentes ver Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) Reglas de la ONU para la Protección de los Menores Privados de Libertad, Reglas de La Habana Res. 45/113 de la Asamblea General de la ONU), disponible [aquí](#). También la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N.º 26.061 disponible [aquí](#). Sobre los fallecimientos de personas alojadas en establecimientos para adultos/as mayores ver la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, disponible [aquí](#). Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (Res. 46/91 de la Asamblea General de la ONU), disponible [aquí](#). También el Informe de la Experta Independiente sobre el Disfrute de Todos los Derechos Humanos por las Personas Mayores (ONU), 8 de julio de 2016, A/HRC/33/44.



del fenómeno en estas agencias es aún incipiente y presenta serias vacancias, lo que, por el momento, impide realizar análisis sobre sus principales características o tendencias.

El trabajo con el RNM representó un especial desafío considerando la organización política federal del país, que hasta ahora había dificultado la centralización de esta información. En un intento por saldar esta vacancia, se publica este **primer documento de cobertura nacional que contiene datos** sobre distintas dimensiones del fenómeno en las diversas jurisdicciones del país. A partir de ellos es posible realizar comparaciones sobre las tasas de mortalidad nacional y locales, así como intra y extramuros.

El informe hace foco en las muertes ocurridas al interior de los establecimientos penitenciarios y policiales de Argentina, y en intervenciones policiales con resultados letales como los controles poblacionales, aprehensiones o persecuciones. El **período analizado comprende al trienio 2022-2024**, para el cual se logró recopilar y cruzar información de todas y cada una de las jurisdicciones del país.

El trabajo parte de la solicitud, recopilación, cotejo y clasificación y/o re-clasificación de información proveniente de distintas fuentes oficiales y también independientes, administrativas y judiciales. Se analizaron datos elaborados por organismos de los poderes ejecutivo y judicial de las distintas jurisdicciones, la información aportada por los mecanismos locales de prevención de la tortura, así como aquella que llega de manera espontánea al CNPT a través de las comunicaciones de familiares y personas detenidas, y la relevada en el marco de las visitas de inspección.

El informe se estructura a partir de un primer apartado que presenta las definiciones y fundamentos del RNM, una síntesis de los criterios metodológicos adoptados y los límites relativos a los problemas de contenido y sesgos de las fuentes de información. En el segundo, se analizan los datos integrados al RNM organizados en tres secciones: encierro penitenciario, encierro policial y uso letal de la fuerza policial. Estos apartados enumeran la cantidad de fallecimientos detectados, dónde ocurrieron, las características socio-demográficas básicas de las personas fallecidas y las principales causas de muerte informadas y cotejadas. En un tercer apartado, se desarrolla un análisis cualitativo de algunas causales de muerte en función de su recurrencia y contexto, señalando algunos contrastes entre las versiones oficiales y el aporte diferencial de los abordajes y registros independientes. Luego, el documento presenta un diagnóstico con las deficiencias y aciertos observados en materia de respuesta judicial ante las muertes de potencialidad ilícita, realizado a partir del seguimiento estratégico de



casos testigo realizado por el CNPT. Por último, en base a la información aquí reunida, se condensan los principales emergentes del análisis junto con una serie de recomendaciones orientadas tanto a la prevención del fenómeno, como al desarrollo de investigaciones prontas y eficaces.

Se reafirma aquí la importancia de contar con información sobre las muertes bajo custodia desde una mirada independiente e imparcial. El trabajo realizado busca también visibilizar los aportes que el registro sistemático y alineado con las directrices internacionales sobre la investigación del fenómeno y sus clasificaciones sanitarias pueden ofrecer para comprender, sancionar y prevenir la letalidad del encierro. En definitiva, apunta a tratar de aclarar algunos interrogantes básicos sobre el fenómeno: *cuántas personas al año mueren en Argentina estando bajo custodia penal y en el marco del despliegue de las fuerzas de seguridad, en qué circunstancias mueren, cuál es la relación entre la mortalidad intramuros y la de la población en general, y cuáles son las principales diferencias entre los decesos ocurridos según el contexto, el género y la edad*, entre otras preguntas que hasta ahora permanecían sin respuesta.

2. Fundamentos y metodología del RNM

2.1. Definición conceptual y antecedentes

El *Protocolo de Minnesota*⁶ elaborado por Naciones Unidas ofrece una **definición de muerte potencialmente ilícita**: todos los fallecimientos ocurridos bajo custodia del Estado, ya sea por uso directo de la fuerza, por omisiones de agentes estatales o por incumplimiento del deber de protección de la vida. Incluso cuando no existiera denuncia o sospecha explícita de que los agentes estatales hubieran sido causantes de la muerte o se hubieran abstenido ilícitamente de prevenirla. Esto abarca a todas las muertes de personas alojadas en todos los espacios donde se encuentren de forma temporal o permanente personas privadas o con restricción de su libertad, incluyendo los fallecimientos que se producen fuera de un lugar de encierro y los producidos por agentes de fuerzas de seguridad en la vía pública. El protocolo sostiene que cada uno de los decesos ocurridos en estas circunstancias deben ser investigados judicialmente en base a una serie de consideraciones particulares, sobre las cuales se ahondará más adelante.

Las *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)* disponen claramente que las autoridades de custodia deben contar con un sistema de documentación que incluya la causa y los detalles de todas las muertes ocurridas. También tienen la obligación de informar sin dilación a los organismos independientes de la administración penal con facultades en la investigación de este tipo de eventos⁷.

El *Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas* ha señalado que el Estado tiene el deber de investigar toda muerte ocurrida bajo custodia, y también de reunir, recopilar y analizar datos actualizados, globales y desglosados sobre las circunstancias y las causas de las muertes en situaciones de privación de libertad⁸. En el último informe sobre su visita a Argentina, la Relatoría Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias⁹ reconoce la complejidad de la organización y división de competencias del Estado argentino, no obstante lo cual, realiza un llamamiento a intensificar:

6. Disponible [aquí](#).

7. Regla 8, f) y Regla 71, párr. 1. Disponible [aquí](#).

8. Conforme párr. 8 de la resolución adoptada por el Consejo de Derechos Humanos el 26/09/2019. A/HRC/RES/42/11. Disponible [aquí](#).

9. A/HRC/53/29/Add.1, párrs. 34, 35, 63 y 64. Disponible [aquí](#).

“los esfuerzos de recopilación de datos en relación con las muertes bajo custodia y publique datos completos y precisos en aras de una mayor transparencia y justicia. Los datos deben desglosarse por año, lugar de detención, sexo, grupo de edad (menor o adulto), origen étnico y nacionalidad del fallecido y causa de la muerte. Debe especificarse el número de muertes atribuidas a funcionarios públicos por acción u omisión.” (párr. 35)

Más adelante, el mismo informe plantea que es esencial recopilar y analizar datos de todos los fallecimientos en circunstancias donde podría haber responsabilidad estatal, como modo de apoyar la investigación y la formulación de políticas eficaces y rendición de cuentas. En este marco, llama a velar para que:

“se recopile y haga pública sistemáticamente información adecuada sobre las muertes ocurridas en el contexto de la aplicación de la ley, incluidos datos estadísticos y de investigación, con miras a formular y aplicar respuestas jurídicas y políticas que puedan contribuir eficazmente a combatir y erradicar la violencia policial en el país”. (párr. 64)

En la misma línea, los *Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley* hacen hincapié en la documentación y notificación inmediata de los casos de uso de la fuerza ante la ocurrencia de una muerte a las autoridades competentes para la revisión administrativa y la supervisión judicial (principios 6 y 22)¹⁰. Asimismo, las *Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos para el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden*¹¹ señalan la importancia de realizar monitoreos y reportes públicos de los hallazgos, incluyendo estadísticas nacionales sobre las muertes relacionadas con las diferentes categorías de armas menos letales. Agrega que la rendición de cuentas sobre toda muerte resultante de este tipo particular de armas es una obligación de las fuerzas actuantes —deriven o no de un uso potencialmente ilícito— y remarcan la importancia del desarrollo de investigaciones expeditas, imparciales y efectivas sobre las circunstancias y causas.

El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT) manifestó su preocupación por los casos de muertes en cárceles argentinas tratadas como suicidios y por las causadas por incendios, haciendo hincapié en la falta de investigación para aclararlas y deducir responsabilidades. Al respecto, en su informe sobre la

10. Disponible [aquí](#).

11. Disponible [aquí](#).



visita a Argentina realizada en 2012¹², instó al Estado argentino a proveer datos estadísticos sobre las investigaciones administrativas y judiciales en casos de muertes violentas, torturas y malos tratos. En la misma línea, en las Observaciones Finales sobre los informes periódicos de Argentina de mayo de 2017¹³, el *Comité contra la Tortura de Naciones Unidas* (CAT) mostró preocupación por la falta de información integrada y consistente sobre las muertes bajo custodia en Argentina, señalando que debían adoptarse medidas para *“compilar información estadística completa a nivel nacional sobre el número de muertes de personas detenidas, desglosada por lugar de detención, sexo, edad y origen étnico o nacionalidad del fallecido y causa de la muerte, así como información detallada sobre los resultados de las investigaciones de esas muertes”* (párr. 22 c). Dados los avances en materia de registración, y al tomar conocimiento sobre los altos índices de muertes por enfermedad y otros causales, en sus Observaciones Finales de 2025¹⁴ el CAT instó a que todas las muertes ocurridas durante la privación de libertad sean investigadas conforme el *Protocolo de Minnesota*.

En continuidad con estos señalamientos, el CNPT incorpora al RNM todos los fallecimientos identificados y producidos a causa de *enfermedades* y los derivados de *causas externas*, diferenciación que surge del sistema clasificatorio sanitario internacional, que se ampliará más adelante. Asimismo, se integran tanto los decesos producidos dentro de los establecimientos de encierro como los ocurridos en centros de salud externos tras el traslado de las personas privadas de libertad. También aquellos ocurridos durante el despliegue letal de las fuerzas de seguridad en territorio.

En cuanto a los antecedentes nacionales en la temática, se destaca el trabajo realizado por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación. Desde 2014 y con periodicidad anual, el SNEEP¹⁵ publica cifras agregadas sobre los decesos ocurridos en sede penitenciaria de todo el territorio nacional. Durante muchos años fue la única fuente disponible que cuantificaba las muertes reportadas por las agencias penitenciarias de Argentina. No obstante, se trata de información que presenta una serie de derivados de la fuente primaria de la que surgen los datos. El primero se relaciona con la falta de independencia de las versiones, ya que se reproduce lo informado por la autoridad penitenciaria sin revisión ni clasificaciones propias a partir del cruce con otras fuentes de información. Además, no presenta mayores detalles de lo ocurrido, lo que impide conocer con mayor profundidad

12. CAT/OP/ARG/1, párr. 82 y 86 b). Disponible [aquí](#).

13. CAT/C/ARG/CO/5-6, párr. 22 c). Disponible [aquí](#).

14. CAT/C/ARG/CO/7, párr. 28 y 29 a). Disponible [aquí](#).

15. Informes anuales disponibles [aquí](#).

dónde, cuándo o cómo se habrían producido las muertes. Por último, se focaliza en los fallecimientos producidos en cárceles y alcaidías penitenciarias, dejando fuera los ocurridos bajo custodia policial.

Algunas jurisdicciones cuentan con registros temáticos basados en información proveniente de investigaciones judiciales o de otras fuentes como testimonios de familiares, medios de comunicación, etc. En algunas pocas, mecanismos locales de prevención con amplia experiencia en la problemática han avanzado en el desarrollo de investigaciones administrativas y/o han impulsado litigios estratégicos, en ocasiones constituyéndose como querellantes. Es central mencionar el valioso trabajo de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), mecanismo local para la jurisdicción federal, que desde 2009 investiga todas las muertes penitenciarias a partir de la puesta en marcha de su *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión*¹⁶. En 2022 su trabajo comenzó a incluir a las muertes ocurridas bajo custodia de la Policía de la Ciudad y las Fuerzas Federales de Seguridad.

Por su parte, el mecanismo local de Buenos Aires también tiene un notable desarrollo en la intervención y producción de información sobre fallecimientos ocurridos en esta provincia. La Comisión Provincial por la Memoria (CPM) documenta las muertes ocurridas en distintos ámbitos de su competencia, incluyendo cárceles, alcaidías y comisarías, así como fallecimientos producidos en el marco de internaciones por motivos de salud mental. Además, cuenta desde 2016 con un registro de fallecimientos producidos por el uso de la fuerza policial en territorio bonaerense¹⁷.

Más allá de la labor rigurosa y focalizada en territorios puntuales que realizan algunos mecanismos locales, en gran parte del país no existe información sistematizada e independiente. Los datos disponibles se limitan a la cantidad de fallecimientos y las versiones oficiales proporcionadas por las autoridades responsables de la custodia. Ante esta vacancia, el CNPT inició su trabajo en la temática comenzando por identificar y diagnosticar las múltiples y diversas fuentes disponibles, para luego acceder a sus datos, cruzarlos, cotejarlos e integrarlos en un único registro de alcance nacional.

16. Para más información ver PPN (2020). *Cuadernos PPN 13. Morir en Prisión. Fallecimientos bajo Custodia y responsabilidad estatal*. Disponible [aquí](#).

17. Las bases de datos por cada ámbito se encuentran disponibles [aquí](#).

2.2. La metodología del RNM: fuentes disponibles, calidad de la información y su integración en un registro nacional

El RNM pretende conocer la ocurrencia de fallecimientos con **el menor subregistro posible**. Con este fin, se han extremado los esfuerzos institucionales para consolidar canales de comunicación por medio de los cuales las agencias de seguridad y custodia puedan notificar los fallecimientos producidos en su órbita. Pero también se fortalecieron procesos de búsqueda e instancias de intercambio con organismos judiciales y de control para la obtención de información independiente sobre lo ocurrido. Se destaca de manera muy positiva que, en los últimos años, todos los servicios penitenciarios y policías del país informaron al CNPT las personas fallecidas en su ámbito, incluyendo —aunque no siempre— aquellas que tuvieron lugar en intervenciones en la vía pública.

Considerando los posibles sesgos de cobertura y contenido, junto con la información oficial aportada por las agencias de custodia, se analizan listados y expedientes judiciales, los registros elaborados por los mecanismos locales de prevención, certificados de defunción, libros de incidentes, testimonios de personas allegadas a las fallecidas, y se monitorean medios de comunicación locales y de alcance nacional. Este relevamiento alternativo hizo posible que, en lo que refiere a la custodia penitenciaria y policial, se pueda avanzar considerablemente en la cobertura de la información, no ocurriendo lo mismo con los otros ámbitos de custodia¹⁸. Las muertes en intervenciones de las fuerzas policiales es un fenómeno caracterizado por el subregistro, por lo que su integración en el registro y en este informe contempla este aspecto intrínseco, sabiendo que, aunque no se alcanzó la cobertura total, la información disponible permite dilucidar algunos aspectos centrales del uso de la fuerza letal.

Se identificó la **existencia de registros vinculados a la letalidad estatal en seis jurisdicciones** del país, donde diez organismos jurisdiccionales producen estadísticas —no siempre públicas— y/o documentos sobre la

18. También se solicita información sobre muertes ocurridas en otros ámbitos de privación de la libertad, conforme la definición amplia propuesta por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT/OP/GC/1). Se requiere información a establecimientos del sistema penal juvenil, hogares proteccionales, lugares de internación por motivos de salud mental y consumo problemático, y residencias de adultos mayores. Si bien para algunas jurisdicciones se obtuvo información a través de las respuestas de las agencias oficiales y los relevamientos web de sitios oficiales y noticias periodísticas, se trata de una línea de trabajo en proceso de elaboración. Aunque con diferentes niveles de avance en los distintos ámbitos, en general, los datos recolectados aún son parciales, fragmentados y/o incompletos, por lo que el nivel de subregistro dificulta la lectura y análisis.

temática, con los cuales se mantiene diálogo e intercambios permanentes. De ellos, tres registros corresponden a la jurisdicción bonaerense, tres a la jurisdicción federal, dos a la jurisdicción de Santa Fe, dos a la de Córdoba y finalmente, uno a Mendoza y uno a Tucumán.

**Listado de registros jurisdiccionales judiciales o administrativos sobre Muertes
Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina**

Jurisdicción	Tipo de organismo	Organismo
Prov. Buenos Aires	Mecanismo local	Comisión Provincial por la Memoria
Prov. Buenos Aires	Poder Judicial	Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires
Prov. Buenos Aires	Poder Ejecutivo	Dirección Provincial contra el Delito Complejo del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires
Federal	Mecanismo local	Procuración Penitenciaria de la Nación
Federal	Poder Judicial	Procuraduría contra la violencia institucional
Federal	Poder Judicial	Defensoría General de la Nación
Córdoba	Poder Judicial	Oficina Derechos Humanos y Justicia del Poder Judicial de Córdoba
Córdoba	Organismo de control	Dirección General de Control e Investigación de las Fuerzas de Seguridad de Córdoba
Córdoba	Organización civil y universidad	Red de DD. HH. en contextos de encierro y Núcleo de Violencia, Muerte y Política (Museo de Antropología, FFyH, UNC)
Santa Fe	Poder Judicial	Secretaría de Política Criminal y DD. HH. del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe
Santa Fe	Poder Judicial	Servicio Público Provincial de la Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe
Mendoza	Poder Judicial	Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza
Tucumán	Poder Judicial	Oficina de Derechos Humanos y Justicia de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Con excepción de los elaborados por la Comisión Provincial por la Memoria y la Procuración Penitenciaria de la Nación, en tanto mecanismos locales de prevención de la tortura, los trabajos son realizados por organismos judiciales (cortes, fiscalías o defensorías). Solo un registro es producido por otro tipo de agencia del ejecutivo provincial, y otro surge de la articulación entre organizaciones de la sociedad civil y un equipo de investigación académica. Aunque con diversidad de capacidades, trayectorias y criterios analíticos, estos registros constituyen un insumo fundamental. Debe sumarse la remisión de listados de intervenciones e investigaciones judiciales, lo cual ha permitido incrementar la cantidad de fuentes independientes disponibles para el análisis del fenómeno.

La tarea del CNPT consiste en solicitar, revisar e integrar los datos, luego de la estandarización y el cotejo nominal y situacional de cada caso. Este procedimiento implica el cruce de nombres y lugares de ocurrencia de los fallecimientos. La instancia de cotejo es un paso elemental puesto que permite **evitar la reiteración de decesos informados por distintas fuentes**; por ejemplo, un mismo fallecimiento puede ser reportado por el mecanismo local, la agencia de custodia y por la fiscalía interviniente en la investigación. Asimismo, permite avanzar en la **construcción de versiones sobre lo ocurrido con mayores niveles de independencia**. En algunos casos se presentan diferencias, como las que se observan entre la información suministrada por las fuerzas de seguridad y custodia y la producida por los organismos judiciales o los mecanismos locales durante sus investigaciones.

Además, el **cruce de información ofrece otras ventajas**. Entre ellas se destaca la reducción del subregistro propio del fenómeno. En las jurisdicciones en las que existen registros administrativos o judiciales se observó que no siempre contenían la totalidad de las muertes ocurridas en los tres años trabajados, por lo que el complemento con otras fuentes resultó clave para ampliar la cobertura de los casos. Son tareas ineludibles a la hora de la elaboración de un registro único nacional. Pese a todos estos esfuerzos metodológicos, sin embargo, se trata de información que debe ser interpretada con recaudos. Como se verá luego, los niveles de independencia de las versiones y las experiencias de abordaje del fenómeno varían notablemente entre las jurisdicciones, e incluso en su interior, entre los distintos organismos con competencia en la materia.

En el RNM se integran todos los decesos identificados, entendiéndolos como casos. Cada caso corresponde a una persona fallecida, asociada a una serie de datos filiatorios y sociodemográficos, y al lugar y fecha del deceso. Asimismo, se deja constancia de la fuente de información y, de existir, de los datos de la investigación judicial en curso. A partir del material reunido, se elabora una breve descripción de lo ocurrido, con las principales características y el contexto del evento, incluyendo las causales informadas. Sobre esa base, se establecen las clasificaciones del caso. Lo que se busca es obtener resultados, muchas veces provisorios¹⁹, sobre las muertes en contexto de encierro y por letalidad del Estado, teniendo en cuenta especificidades geográficas, etarias, de género. Esto permite un primer acercamiento a las tendencias que presentan este tipo de muertes.

19. Nunca debe darse por definitiva la clasificación, pudiendo cambiar en el avance de la investigación judicial, por lo que esta revisión se mantiene de manera permanente.

2.3. Tipología y clasificaciones

Todo fallecimiento está vinculado con una causa de muerte, es decir, con enfermedades, estados patológicos morbosos, siniestros o violencias lesivas, sean provocadas por terceros o autoinfligidas, evidencien o no intencionalidad²⁰. Si bien existen distintas dimensiones causales que repercuten en un deceso, una de las más importantes es la identificación de la *causa básica de muerte*, definida por la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) como la enfermedad o lesión que inició la cadena de eventos patológicos que directamente resultaron en la muerte, o las circunstancias de un accidente o violencia que provocaron la lesión fatal²¹.

Con este objetivo, y en base a la **Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10)**²² diseñada por la OPS/OMS, el CNPT elaboró un sistema de codificación de las muertes bajo custodia y en intervenciones policiales. Se establece así una **clasificación de carácter analítico y epidemiológico** construida a partir de la información disponible sobre los decesos y del contexto en que se produjeron. Las agrupaciones de las causas empleadas por el RNM consideran tanto la frecuencia de cada causal como su significancia epidemiológica en los contextos de control policial y custodia estatal²³. Así, se consideran **tres niveles de clasificación**: primero por **tipo de fallecimiento**, luego por **causa básica** y en tercer lugar, se consigna el **factor específico** que condujo a la muerte.

En función de la **tipología**, las muertes se clasifican en dos grupos: las enfermedades y las causas externas. Por un lado, las **enfermedades** son definidas por la OPS/OMS como las alteraciones o desviaciones del estado fisiológico en una o varias partes del cuerpo, por causas en general conocidas, manifestadas por síntomas y signos característicos, y cuya evolución es más o menos previsible. A su vez, este tipo de decesos se desagregan en los grupos etiológicos que constituyen la causa básica de muerte: enfermedades infecciosas, patologías del sistema respiratorio, del sistema

20. Se recuperan aquí las definiciones de la Organización Mundial de la Salud en su documento "Principios y recomendaciones para un sistema de estadísticas vitales" de 2014. Disponible [online](#).

21. Conforme OPS/OMS. Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. Décima Revisión (CIE-10). Manual de Instrucciones (Vol. 2). Publicación Científica No. 554. Ed. 2018. Washington, D.C. pág. 29. Disponible [online](#).

22. *Ibid*, pág. 11

23. Se retomó la clasificación internacional de enfermedades y otros problemas de salud (CIE), recomendada por la Organización Mundial de la Salud y utilizada por la Dirección de Estadísticas e Información de Salud del Ministerio de Salud de la Nación (DEIS); también se consideraron las categorías utilizadas por los registros de muerte en contextos de encierro. Para más información, véase: Res. 59/21. Disponible [online](#).

circulatorio, neoplasias, etc. Por otro lado, están los episodios que se consignan como **causas externas**, es decir aquellas muertes que pueden ocurrir por una lesión física o cuando hay privación de uno o más elementos vitales como el oxígeno, pudiendo ser tanto de carácter no intencional/accidental como intencional²⁴.

De acuerdo con los usos estadísticos internacionales, las **causas externas** de mortalidad se organizan **según la intencionalidad del evento** que produjo la lesión, distinguiendo entre agresiones, lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios) y eventos no intencionales o accidentales (siniestros). En línea con la categoría de agresión de la CIE-10, en el RNM se clasifican como por causas externas todas las muertes ocasionadas por lesiones infligidas por otra persona con intención de dañar o matar. Comprende los fallecimientos producidos por violencia interpersonal, ya sea mediante el uso de la fuerza física —como golpes directos, maniobras de sujeción o contención física y otras formas de violencia física— o a través del empleo de objetos, armas de fuego u otros medios potencialmente letales o menos letales. En el contexto de la custodia estatal, esta categoría puede incluir muertes derivadas del uso letal de la fuerza por parte de agentes estatales o de la violencia ejercida entre civiles dentro de los lugares de encierro. Existen también casos en los que, aun cuando se logra establecer que el fallecimiento se produjo por causas externas, no es posible determinar con precisión la intencionalidad ni las circunstancias de ocurrencia del hecho, es decir, si se trató de un evento autoinfligido, una agresión por parte de terceros o un evento no intencional. En estas situaciones, el deceso se clasifica dentro del conjunto de causas externas y se consigna la causa básica de muerte como “no determinada”. La OPS señala que este grupo de casos constituye un indicador relevante para evaluar la calidad del registro de las causas externas de muerte, ya que su magnitud es reflejo de las limitaciones o posibles obstáculos —deliberados o no— para establecer la intencionalidad del hecho²⁵.

Por último, se incluye una tercera tipología residual denominada *desconocida*, que se emplea cuando no se cuenta con la información mínima que permitiría clasificar el deceso. Por ejemplo, se la utiliza cuando se informa que el fallecimiento ocurrió por paro cardiorrespiratorio o solo se indica “causa natural”. También se aplica cuando solo se obtuvieron datos relativos a la identificación de la persona fallecida, a la fecha y lugar del fallecimiento,

24. Acerca de la construcción de registros estadísticos y los criterios clasificatorios de las causas se recupera el documento “Lineamientos básicos para el análisis de la mortalidad” de 2017 (OPS). Disponible [online](#). También se toma el Protocolo de Bogotá (2015) sobre la calidad de los datos de homicidio en América Latina y el Caribe. Disponible [online](#).

25. *Ibid.*, pág. 40-41.



sin referencias al evento, episodio o circunstancia en que se produjo la muerte. A diferencia de las causas “no determinadas”, en este caso no es posible determinar la tipología, es decir, si se corresponde con un problema de salud o resultó de un evento traumático o violento. De acuerdo con la OPS, la proporción de muertes por causas desconocidas, que fueron informadas con referencias vagas o inespecíficas, indica que se deben realizar las recomendaciones necesarias para la optimización de los registros²⁶.

El factor específico de la muerte identifica el mecanismo de producción de la lesión en las causas externas y la patología específica en el caso de enfermedades. Esto permite una caracterización más detallada del deceso. No obstante, dado que no se cuenta con investigaciones judiciales o administrativas independientes de todos y cada uno de los decesos, y considerando los sesgos estructurales propios del ámbito penal, en este documento se analiza centralmente la tipología y la causa básica. Se trata, no obstante, de dos dimensiones que dan cuenta de las principales problemáticas sanitarias, la incidencia de la violencia y las deficiencias en materia de control y seguridad en la producción de estas muertes.

²⁶ En general, las causas desconocidas alcanzan en los registros de mortalidad regionales de muertes alrededor del 3 % y en pocos casos supera el 10 %. Ibid., pág. 40.

3. Análisis estadístico de la mortalidad bajo custodia en Argentina

3.1. Aproximaciones a las muertes en el ámbito penal en Argentina

A la fecha, el RNM integra los fallecimientos ocurridos en **tres contextos diferenciados** teniendo en cuenta la especificidad que cada uno presenta y el mayor volumen de fuentes recabadas en el país. La producción de muertes en el encierro penitenciario debe ser leída a la luz del encarcelamiento masivo, las deficitarias condiciones materiales y sanitarias, los niveles de conflictividad intramuros, la extensión del aislamiento solitario y los confinamientos grupales e intensivos, entre otras realidades que lo estructuran. También debe considerarse que, en las dependencias policiales, donde el alojamiento debería ser de carácter transitorio, la infraestructura y los servicios básicos no suelen estar adaptados a estadías de mediano y largo plazo. No obstante, los plazos de permanencia se extienden de manera dramática, con un promedio nacional de siete meses de alojamiento en sede policial y provincias que superan los dos años de permanencia. Además, el alojamiento en comisarias y establecimientos policiales funciona como puerta de ingreso al sistema, momento en el que los malos tratos son frecuentes, y las salvaguardas, como los controles médicos o la inmediata comunicación con el exterior, muy deficitarias, en ocasiones. Por último, el contacto con las fuerzas de seguridad en la vía pública adquiere especificidades vinculadas con la intensidad y el uso indebido de la fuerza y su derivación en resultados fatales, como se observa en algunas persecuciones y detenciones.

En los tres años analizados, se identificaron al menos 1716 muertes que tuvieron lugar en alguno de estos contextos, cuyo análisis representa una primera aproximación al fenómeno de la letalidad penal²⁷.

En el caso del encierro penitenciario es posible afirmar que la cobertura de las muertes de personas alojadas en cárceles y comisarias del país²⁸ se en-

27. Debido que es un dato que no ha sido registrado a través de los años por las instituciones jurisdiccionales de la órbita penal juvenil, este ámbito de encierro no se incluye en este informe.

28. No se incluyen, no obstante, las muertes en prisión domiciliaria, dado que no suelen ser informadas en todas las jurisdicciones del país.

cuentra consolidada. Respecto a los decesos ocurridos en el ámbito policial, puede existir cifra oculta, sobre todo en lo que respecta a los fallecimientos ocurridos en intervenciones policiales en la vía pública. Estas muertes no siempre se registran de manera correcta y/o persisten resistencias por parte de las agencias del Poder Ejecutivo a la hora de compartir la información. Pero, además, y lo que es más grave aún, no todas estas muertes son investigadas por el Poder Judicial. Por ende, y debido a las propias características del fenómeno y los problemas de investigación y registración detectados, los resultados de este informe deben ser leídos como un piso mínimo dentro del primer relevamiento temático en Argentina.

A continuación, se sintetiza la cantidad de muertes registradas por año y sus contextos de ocurrencia.

Cantidad de fallecimientos por contexto de ocurrencia integrados al RNM y variación porcentual. Años 2022-2024.

Ámbito de ocurrencia	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total 2022-2024	Var. % 2022-2024
Encierro penitenciario	372	326	417	1115	12,1
Encierro policial	67	56	89	212	32,8
Intervención policial	100	132	157	389	57,0
Total país	539	514	663	1716	23,0

Nota: los totales corresponden a la información integrada al RNM. Se trata de datos provisorios que podrían variar con el avance de la recopilación de información.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

En 2024, el total de muertes registradas en intervenciones policiales y custodia del Estado muestra un incremento de casi un cuarto respecto a lo recopilado sobre 2022. No es posible fundamentar los motivos de ese ascenso, ni si refleja un real agravamiento del problema o simplemente coincide con la consolidación de las capacidades del CNPT para ampliar la cobertura y mejorar las capacidades de detección y analítica del RNM. Lo que sí es posible indicar es que, si solo se considera el conjunto de muertes ocurridas bajo custodia policial y penitenciaria, entre 2022 y 2024 se registró un aumento del 15,3 % de los decesos. En el mismo período, la población privada de su libertad en ambos ámbitos aumentó 13,6 %²⁹, lo que indica que **las muertes bajo custodia habrían aumentado de manera similar al crecimiento de la población encerrada.**

29. Pasando de 119 158 personas en 2022 a 135 378 en 2024, según datos del *Registro Nacional de Lugares de Encierro, Población Alojada y Capacidad del CNPT*. Disponible [online](#).

Más adelante, el informe analiza en detalle esta información distinguiendo los decesos ocurridos en los ámbitos penitenciario y policial, diferenciando aquellos producidos en intervenciones en la vía pública. Asimismo, se propone una descripción pormenorizada de las muertes registradas por tipo y causa básica. De esta manera, se busca observar el fenómeno de la mortalidad desde distintas aristas cuanti-cualitativas.

A continuación, se presenta una síntesis de los datos consolidados correspondientes a las muertes bajo custodia penitenciaria y policial, con el objetivo de analizar su comparación y fluctuaciones a nivel nacional y subnacional.

3.1.1. La mortalidad en el encierro penitenciario y policial a nivel nacional

Uno de los propósitos más significativos a la hora de analizar las muertes bajo custodia es contrastar algunos de sus indicadores con los correspondientes a la mortalidad general del país. Las estadísticas oficiales sobre fallecimientos en Argentina son elaboradas por la Dirección de Estadísticas e Información de Salud del Ministerio de Salud de la Nación (DEIS), cuya última publicación corresponde a 2024³⁰. No obstante, la comparación entre la población general y aquella privada de su libertad requiere de algunas salvedades, dado que esta última presenta una estructura demográfica significativamente distinta, caracterizada por un perfil prioritariamente masculino y joven. Asimismo, se tuvieron en cuenta otras cuestiones adicionales. En primer lugar, la fuente estadística sanitaria oficial proporciona datos de mortalidad por edad con un rango para las personas adultas que se informa a partir de los 19 años. Esto no coincide con el corte de 18 años que, en la mayoría de las jurisdicciones, delimita el ingreso al encierro penal en servicios penitenciarios y dependencias policiales para personas mayores de edad. En segundo lugar, las estadísticas nacionales sobre muertes en la población general no contemplan la identificación de personas trans y de géneros diversos, lo que impide su comparación con la información relevada en contextos de encierro, que sobre este punto también presenta sus propios límites. En tercer lugar, tampoco desagregan las muertes ni las tasas de mortalidad según el lugar de ocurrencia del deceso, sino que se utiliza la jurisdicción de residencia de la persona fallecida, lo que en algunos casos dificulta el contraste de la distribución territorial de aquellas muertes con las contenidas en el RNM.

30. La información básica sobre estadísticas vitales es publicada anualmente por la DEIS en la Serie 5 N° 66 de 2022, Serie 5 N° 67 de 2023 y Serie 5 N° 68 de 2024. Disponibles [aquí](#).

Hechas estas aclaraciones, se presentan aquí los indicadores comparativos de la mortalidad intra y extramuros, a fin de dimensionar el fenómeno considerando la edad de los/as fallecidos/as y el tipo de muerte. Con este fin, se utilizan los datos elaborados por la DEIS correspondientes a 2022, 2023 y 2024.

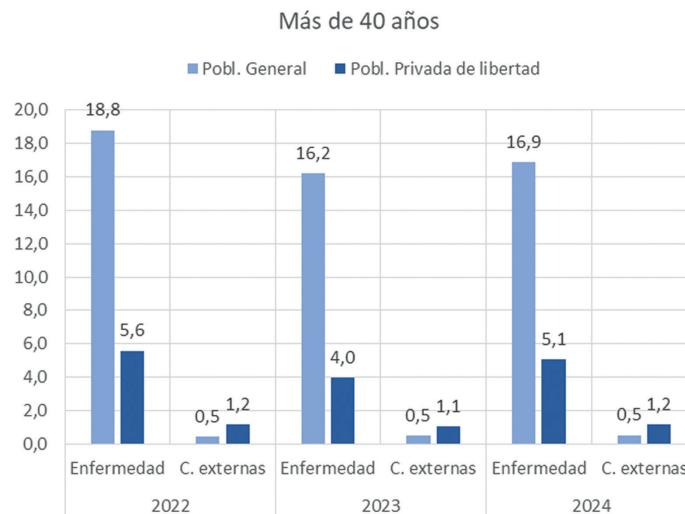
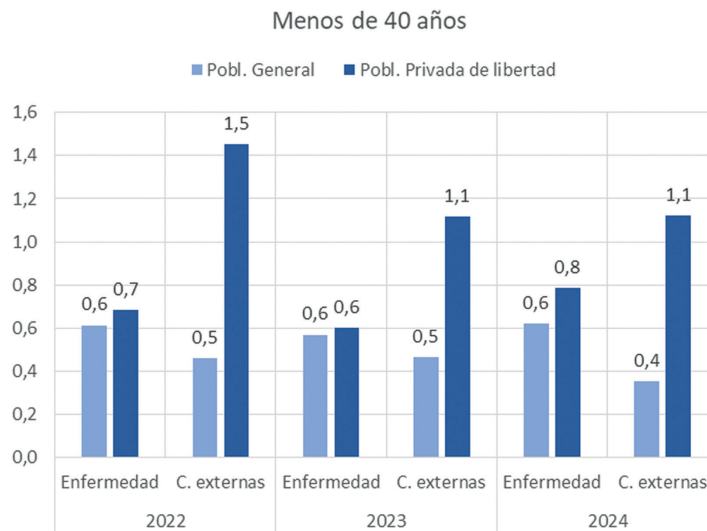
Debido a que en la mayor parte de los establecimientos penales las personas tienen más de 18 años y hay una presencia muy minoritaria de personas de edades avanzadas, el análisis requirió del cálculo de las **tasas específicas por edad**³¹ ya que es el indicador que mide la frecuencia de un evento —en este caso, muertes— en un grupo etario concreto. De esa manera, se mejora la comparabilidad de los datos y se excluye la población de niños, niñas y adolescentes y de personas mayores, con perfiles epidemiológicos y abordajes de gestión penal diferenciados. El empleo de la tasa de mortalidad específica por edad permitió atenuar las distorsiones derivadas de la comparación entre poblaciones con estructuras etarias diferentes, tal como ocurre entre la población general y la que se encuentra privada de libertad.

El RNM permite también comparar **la tasa de mortalidad especificada por edad, es decir** los niveles de mortalidad para la **porción de la población mayor de edad y de hasta 39 años**, quienes representan anualmente más del 60 % de las personas encerradas. Los siguientes gráficos evidencian que **la tasa de fallecimientos bajo custodia penal en personas menores de 40 años es muy superior a la registrada en la población general adulta**. En efecto, la **duplica**: en Argentina fallece 1 persona adulta de menos de 40 años cada mil habitantes de esa franja etaria, y en el encierro penal se contabilizaron al menos 2 muertes cada mil personas presas dentro del mismo rango de edad. Estos datos sugieren la **presencia de factores de riesgo específicos del funcionamiento de los espacios y el desarrollo de la vida en el encierro que incrementan la mortalidad en edades tempranas**.

El contraste entre las tasas de mortalidad diferenciada por edad en la población general adulta y la población privada de libertad adquiere aún más relevancia al observar la tipología de la muerte, es decir, si el fallecimiento se produjo por un problema de salud o por una causa externa como suicidio, agresiones o siniestros.

31. Para más información sobre las definiciones y usos de las distintas tasas de mortalidad ver el Portal de datos de la OPS, [aquí](#).

Tasa de mortalidad (c/mil personas) en la población general adulta y en la población privada de libertad, por tipo de muerte y rango etario. Años 2022-2024.



(*) Se considera "población general adulta" a las personas mayores de 19 años según la agregación disponible en las fuentes oficiales (INDEC y DEIS).

(**) Se utilizan las categorías "Menos de 40 años" que corresponde a personas fallecidas de más de 18 y hasta 39 años, y "Más de 40 años" que corresponde a personas fallecidas de 40 años o más.

Notas:

1. Las tasas se calculan cada mil personas.
2. Para el cálculo de la tasa en el encierro penal se utilizan los datos del Registro Nacional de Lugares, Capacidad y Población elaborado por el CNPT.
3. Para el cálculo de la tasa especificada en la población general adulta se utilizan las proyecciones poblacionales elaboradas por el INDEC y los datos de fallecimientos publicados por la DEIS.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

En los contextos de encierro las muertes por causas externas presentan niveles muy superiores a los registrados en la población general. En promedio, las tasas duplican, y en ocasiones hasta triplican, las observadas a nivel extramuros en el país. Este patrón podría relacionarse con la mayor exposición a situaciones de riesgo en el encierro, vinculadas tanto a la infraestructura y condiciones materiales de detención como a las dinámicas de violencia intramuros.

Por su parte, **al analizar las muertes por enfermedad, también se registran cifras mayores en contextos de encierro, aunque en general más cercanas a las extramuros.** Estos indicadores abren interrogantes sobre las condiciones de acceso y calidad de la atención sanitaria de los establecimientos de privación de libertad, que inciden de manera directa en el estado de salud de la población allí alojada.

3.1.2. La mortalidad en el encierro a nivel subnacional³²

El fenómeno de la mortalidad en contextos de privación de libertad presenta diferencias entre las distintas jurisdicciones del país, datos que deben leerse a la luz de los usos y modalidades del encierro en cada una de ellas.

Durante el trienio analizado **se registraron fallecimientos en los ámbitos policial y penitenciario en todas las jurisdicciones.** Debido a su especificidad, y sobre todo considerando que hay mayor subregistro de muertes en intervenciones de las fuerzas de seguridad en la vía pública, se excluyeron de este apartado que analiza las diferencias jurisdiccionales, a los fines de evitar distorsiones comparativas.

Al considerar la relación entre el número de muertes y la población bajo encierro penal, en la actualidad, **Argentina se mantiene en torno a las casi 4 muertes cada mil personas alojadas en dependencias policiales y establecimientos penitenciarios.** Si bien en 2023 se observa una disminución de la tasa de mortalidad (3,0) respecto del año previo, en 2024 volvió a aumentar hasta alcanzar el mismo valor que en 2022 (3,7). A lo largo de los tres años analizados (2022-2024) **cinco jurisdicciones registraron tasas superiores a la media nacional: Buenos Aires, Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Tucumán.** Entre ellas, Tucumán se ubica de manera sostenida entre los territorios con las tasas más elevadas de mortalidad. Incluso considerando la reducción observada entre 2023 y 2024 (de 7,8 a 6,0), los valores de esta jurisdicción continúan siendo altos en comparación con el resto del país.

32. Debido a la falta de datos desagregados por jurisdicción de ocurrencia, en el presente informe no es posible comparar los datos de mortalidad intramuros con lo ocurrido en la población general por cada provincia del país.



**Cantidad de muertes y tasa de mortalidad (c/mil personas) en la población
privada de libertad por jurisdicción. Años 2022-2024.**

Jurisdicción	2022		2023		2024	
	Cant.	Tasa	Cant.	Tasa	Cant.	Tasa
Buenos Aires Prov.	209	4,1	171	3,1	242	4,2
CABA	1	1,0	2	1,1	9	4,4
Catamarca	1	1,9	1	2,0	2	3,7
Chaco	12	5,1	5	2,2	10	4,0
Chubut	3	4,9	1	1,6	1	1,5
Córdoba	32	2,9	31	2,3	32	2,2
Corrientes	6	3,7	7	4,7	9	5,9
Entre Ríos	14	5,5	11	3,8	12	4,2
Federal*	42	3,5	33	2,8	41	3,3
Formosa	6	6,2	2	2,0	1	1,0
Jujuy	5	3,1	4	2,8	9	5,8
La Pampa	-	-	1	2,5	5	11,4
La Rioja	2	3,4	4	6,0	3	4,6
Mendoza	14	2,5	9	1,5	22	3,4
Misiones	12	5,2	8	3,4	15	6,0
Neuquén	2	2,8	2	2,8	5	7,0
Río Negro	5	4,2	4	3,2	2	1,4
Salta	13	2,7	7	1,6	5	1,1
San Juan	4	2,1	1	0,5	11	5,9
San Luis	1	1,2	2	2,5	5	6,3
Santa Cruz	1	2,2	4	6,7	-	-
Santa Fe	26	2,8	38	3,6	39	3,3
Santiago del Estero	6	3,3	6	3,2	6	3,2
Tierra del Fuego	1	3,5	1	3,0	-	-
Tucumán	21	7,2	27	7,8	20	6,0
Total país	439	3,7	382	3,0	507	3,7

Nota: Las tasas se calculan cada mil personas privadas de libertad. Se utilizan los datos del Registro Nacional de Lugares, Capacidad y Población elaborado por el CNPT.

*Incluye los decesos ocurridos en el Servicio Penitenciario Federal y en el ámbito de las fuerzas federales de seguridad (PFA, GNA y PNA).

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

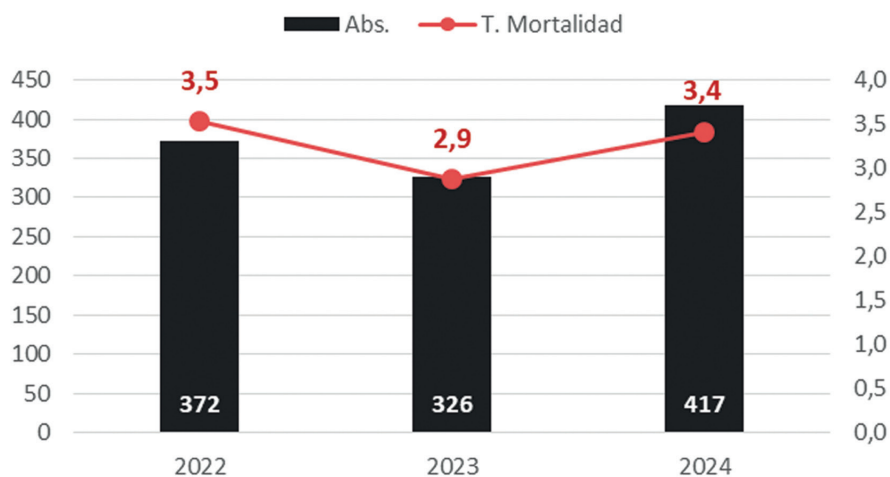
A continuación, se analizan las muertes según el ámbito, debido a las diferencias significativas que los patrones de muertes presentan en cada uno de estos escenarios.

3.2. Muertes por tipo de ámbito

3.2.1. Muertes bajo custodia penitenciaria

En los últimos tres años fallecieron 1115 personas que se encontraban alojadas en establecimientos penitenciarios de Argentina. La cantidad de muertes por año osciló, con un aumento notable en 2024. El incremento se produjo en términos absolutos ya que, si bien crecieron los fallecimientos, la tasa de mortalidad se mantuvo relativamente estable. El conjunto del sistema penitenciario argentino registra un promedio de algo más de 3 fallecimientos por cada mil personas presas al año, lo que significa que, durante los tres años observados, **en Argentina murió una persona encarcelada cada dieciséis horas.**

Cantidad de muertes y tasa de mortalidad (c/ mil personas) bajo custodia penitenciaria. Años 2022-2024.



Nota: Las tasas se calculan cada mil personas presas. Se utilizan los datos del Registro Nacional de Lugares, Capacidad y Población elaborado por el CNPT.

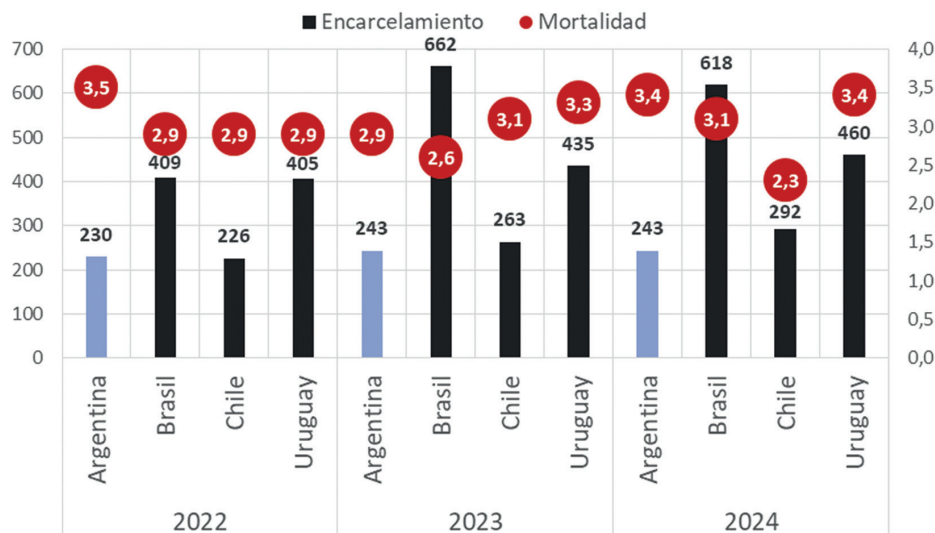
Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Además de la serie histórica, y las comparaciones, también es posible analizar la situación de la **mortalidad bajo custodia penitenciaria en Argentina en relación con lo que ocurre a nivel regional**. Con este fin, a continuación, se presentan las tasas de encarcelamiento y de mortalidad (cada mil perso-

nas) de Brasil, Chile y Uruguay para contrastarlas con la situación nacional. La selección de estos países se relaciona con la existencia de información pública y referida a fechas similares, lo que admite la comparación.

El gráfico que sigue advierte que los altos niveles de encarcelamiento no necesariamente se traducen en aumentos proporcionales de la mortalidad. Al mismo tiempo, territorios con tasas de encarcelamiento comparativamente más bajas registran elevados indicadores de mortalidad. Este último es el caso de **Argentina, donde las tasas de encarcelamiento están por debajo de las registradas en países vecinos, y sin embargo, la mortalidad en las cárceles argentinas alcanza niveles similares e incluso superiores.**

Tasa de encarcelamiento (c/ 100 mil) y tasa de mortalidad (c/ mil) bajo custodia penitenciaria en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay. Años 2022-2024.



Nota:

1. Las tasas de encarcelamiento se calculan cada cien mil habitantes y la mortalidad cada mil personas presas.
2. Para la tasa de encarcelamiento argentina se utilizan los datos del Registro Nacional de Lugares, Capacidad y Población elaborado por el CNPT.
3. Para las tasas brasileras se utilizan los datos oficiales publicados por la Secretaría Nacional de Políticas Penales del gobierno de Brasil.
4. Para las tasas chilenas se utilizan los datos oficiales publicados por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Chile.
5. Para las tasas uruguayas se utilizan los datos oficiales publicados por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Uruguay.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.



En la comparación regional, **Argentina se encuentra en una posición delicada, ya que, aunque tiene niveles promedio de alojamiento, sus indicadores de mortalidad son comparativamente elevados.** Los datos regionales muestran que no pareciera existir una relación clara entre el volumen de la población presa y la cantidad de muertes que se producen en esos contextos, más allá de que es indudable que los niveles altos de población encerrada traen aparejadas dificultades específicas que inciden de manera muy negativa en la vida intramuros. Las decisiones en materia de gestión, intervención y administración de los establecimientos cobran un especial protagonismo entre los factores a tener en cuenta a la hora de prevenir los fallecimientos.

Al interior del país existen importantes distinciones locales que se evidencian, entre otros aspectos, en las oscilaciones anuales de la tasa de mortalidad penitenciaria. Las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Misiones y Tucumán se destacan por superar la tasa nacional en los tres años observados.

Como ya se indicó, es importante tener presente que la cantidad de decesos en las cárceles se relaciona de manera directa con el volumen de población que alojan. Por eso el fenómeno se concentra en los servicios penitenciarios más populosos. Sin embargo, en paralelo a esos focos, durante los años observados se detectó al menos un fallecimiento en todos los servicios penitenciarios del país.

Cantidad de muertes y tasa de mortalidad bajo custodia penitenciaria, por jurisdicción. Años 2022-2024.

Jurisdicción (*)	2022		2023		2024	
	Cant.	Tasa	Cant.	Tasa	Cant.	Tasa
Buenos Aires Prov.	188	4,0	156	3,0	218	3,9
Catamarca	1	2,1	1	2,1	-	-
Chaco	10	8,0	2	1,6	3	2,4
Chubut	1	2,2	-	-	-	-
Córdoba	29	2,6	26	1,9	32	2,2
Corrientes	4	3,0	7	5,6	5	3,7
Entre Ríos	12	4,7	10	3,6	11	3,9
Federal	41	3,6	30	2,7	40	3,4
Formosa	6	9,5	2	3,1	1	1,4
Jujuy	4	3,9	2	2,0	5	3,5
La Rioja	1	2,2	4	8,0	2	4,2
Mendoza	12	2,2	8	1,3	20	3,1
Misiones	10	5,8	6	3,5	10	5,7

(Continúa en la página siguiente)



(Continúa de la página anterior)

Neuquén	2	3,6	1	1,8	3	5,6
Río Negro	4	3,5	3	2,4	2	1,5
Salta	11	2,8	5	1,3	3	0,8
San Juan	4	2,2	1	0,6	8	4,6
San Luis	1	1,2	2	2,5	5	6,4
Santa Cruz	-	-	3	7,4	-	-
Santa Fe	18	2,2	35	3,9	34	3,3
Santiago del Estero	3	3,4	4	4,5	2	2,0
Tierra del Fuego	1	3,6	1	3,1	-	-
Tucumán	9	6,2	17	12,2	13	7,9
Total país	372	3,5	326	2,9	417	3,4

(*) No se incluyen Ciudad de Buenos Aires y La Pampa dado que a la fecha de este informe no contaban con servicios penitenciarios.

Notas:

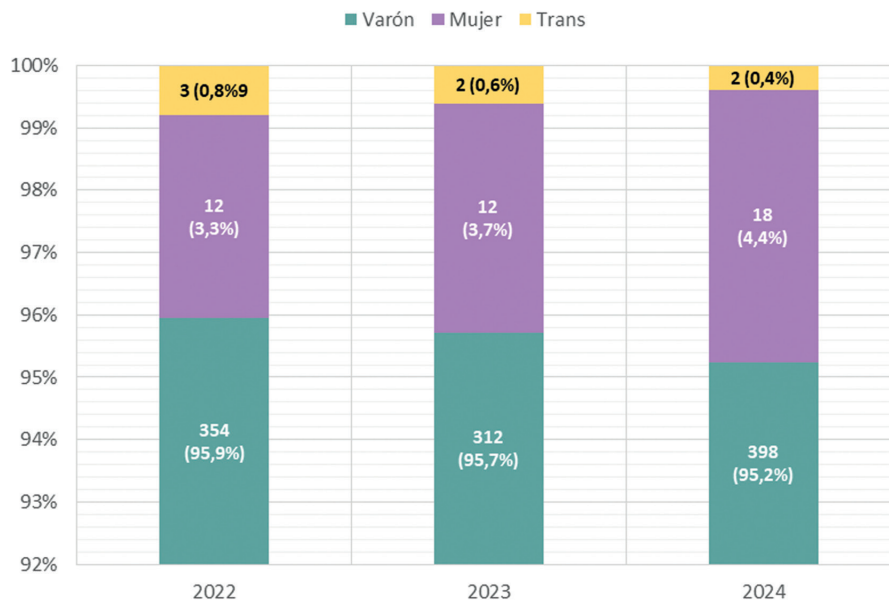
1. Las tasas se calculan cada mil personas presas. Se utilizan los datos del Registro Nacional de Lugares, Capacidad y Población elaborado por el CNPT.
2. El signo - refiere cero absoluto.
3. Se resaltan con color rojo aquellas jurisdicciones cuya tasa está por encima de la tasa nacional.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

En línea con las características sociodemográficas que presenta la población encarcelada, la mayoría de las personas fallecidas fueron varones. Por su parte, la proporción de mujeres dentro del total de muertes se mantuvo relativamente estable, pasando del 3,3 % en 2022 a 4,4 % en 2024. Esta tendencia acompaña a la distribución de género que presenta la población presa, dentro de la cual las mujeres alcanzan entre el 4 % y 5 % en la última década. También se registraron entre dos y tres fallecimientos de personas trans por año. Aunque representan un grupo relativamente pequeño dentro de la población presa, puede sospecharse que algunos casos podrían permanecer ocultos debido a los persistentes errores derivados del empleo de las clasificaciones de sexo en lugar de género³³.

33. La categoría de género se presenta según la información reportada, por lo que podría existir subregistro en relación con la población trans. Además, no es posible identificar de manera precisa todas las identidades que integran los géneros diversos. Por esta razón, se utiliza una categoría agrupada, reconociendo las limitaciones que implica.

**Cantidad y porcentaje de muertes bajo custodia penitenciaria, por género.
Años 2022-2024.**



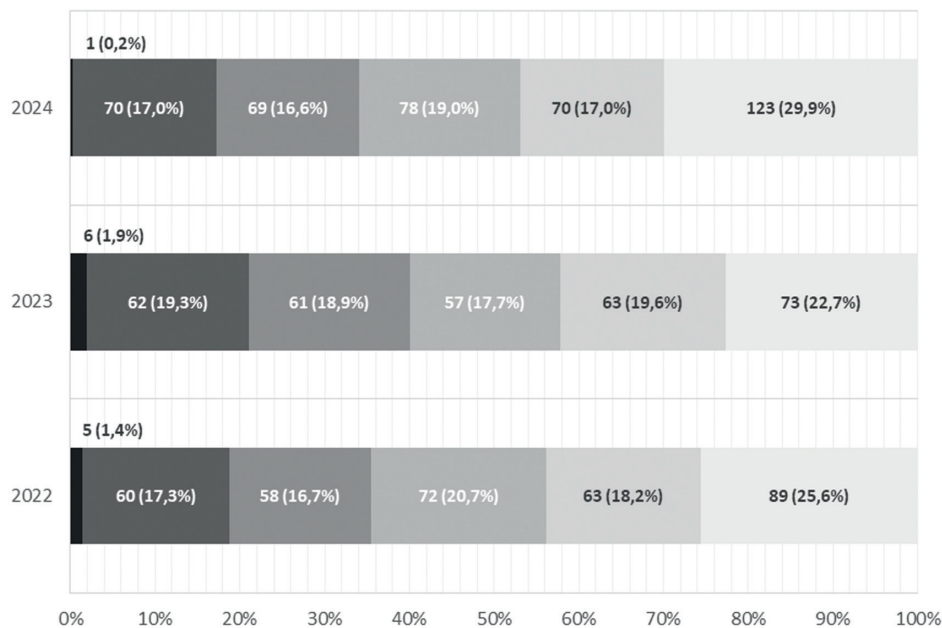
Notas:

1. En siete casos no se cuenta con información sobre el género.
2. La categoría de género se presenta según la información reportada.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

De manera esperable, las muertes se concentran en los grupos etarios de edad más avanzada. La edad promedio de las personas fallecidas en las cárceles de Argentina durante el período 2022-2024 rondaba los 47 años. No obstante, la proporción es relevante: **más de un tercio de las personas fallecidas en cárceles tenía menos de 40 años (36 %).** En contraste, en la población argentina, los/as fallecidos de ese mismo rango etario en promedio representan apenas el 4 % del conjunto de muertes de esos tres años.

**Cantidad y porcentaje de muertes bajo custodia penitenciaria, por grupo etario.
Años 2022-2024.**



Notas:

1. En 35 casos no se cuenta con información sobre la edad.
2. Se distingue la categoría "18 a 20 años" porque, según la normativa vigente, este grupo etario está contemplado —o debería estarlo— por un régimen penal diferenciado, en atención a su etapa de desarrollo y a los criterios específicos de responsabilidad previstos para jóvenes adultos/as.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

En cuanto al tipo de muertes, es importante aclarar el valor de esta clasificación básica en términos de la prevención del fenómeno. **El protagonismo marcado de un tipo u otro de muertes expresa distintas problemáticas, dinámicas institucionales y factores de riesgo**, como se indicó previamente. Entre las referidas a las **muertes por enfermedad**, se encuentran falencias que pueden ir desde la demora en el acceso a atención sanitaria, los déficits en el acceso a tratamientos, condiciones materiales que agravan ciertas dolencias, hasta la negativa a conceder a medidas alternativas al encierro o a internaciones extramuros, que en ocasiones son solicitadas y negadas por la justicia. Por otro lado, los **fallecimientos por causas externas** presentan escenarios más complejos, habida cuenta de que engloban muertes ocurridas en circunstancias diversas como agresiones, suicidios, siniestros, entre otras modalidades. Sin embargo, pese a sus especificidades, todas ellas apuntan a fallas en las estrategias y protocolos de control y seguridad, así como de evitación y neutralización temprana de conflictos.

Observar la prevalencia de un tipo de muerte sobre otros facilita identificar dónde es necesario hacer foco para la intervención.

Para el período observado en su conjunto, así como en cada uno de estos años, **la mayor proporción de las muertes ocurridas en el ámbito penitenciario se debieron a enfermedades: en promedio casi siete de cada diez** se produjeron por este motivo. Las causas externas, como suicidios, agresiones, siniestros, entre otras, representan alrededor de un cuarto de los fallecimientos de cada año. Sobre, aproximadamente, uno de cada diez decesos penitenciarios no se obtuvo información suficiente sobre lo ocurrido, por lo que recibieron la clasificación de “desconocida”³⁴.

Cantidad y porcentaje de muertes bajo custodia penitenciaria, por tipo de muerte. Años 2022-2024.

Tipo de muerte	2022		2023		2024	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Enfermedad	222	59,7%	197	60,4%	274	65,7%
Causa externa	95	25,5%	103	31,6%	102	24,5%
Desconocida	55	14,8%	26	8,0%	41	9,8%
Total país	372	100,0%	326	100,0%	417	100,0%

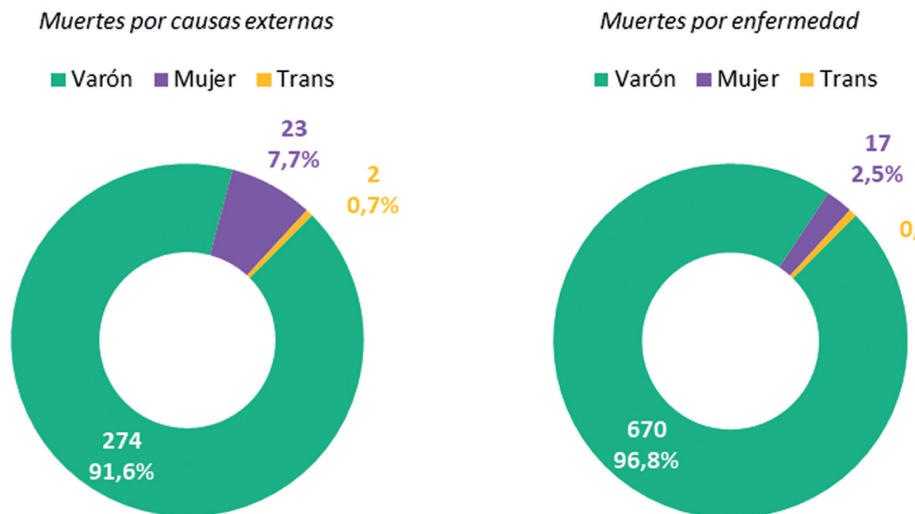
Nota: Las tipologías y sus definiciones siguen los lineamientos internacionales en estadísticas de mortalidad. La clasificación es provisoria y se basa en los criterios CIE-10 a partir de la información disponible.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

En el caso de los decesos por causas externas, la edad promedio para el trienio analizado fue de 36 años y de 52 entre las personas fallecidas por problemas de salud. Asimismo, se observa una variación en la participación de mujeres según el tipo de muerte. Para el período analizado (2022-2024), **mientras que las mujeres representan en promedio alrededor del 4 % de la población encarcelada y también del total de fallecimientos, su proporción se incrementa levemente al 7,7 % dentro de las muertes por causas externas.**

34. En las estadísticas oficiales la porción de muertes por causas desconocidas ronda el 7 % anual sobre el total de fallecimientos.

Cantidad y porcentaje de muertes bajo custodia penitenciaria por género, según tipo de muerte. Trienio 2022-2024.



Notas:

1. Las tipologías y sus definiciones siguen los lineamientos internacionales en estadísticas de mortalidad. La clasificación es provisoria y se basa en los criterios CIE-10 a partir de la información disponible.
2. En siete casos no se cuenta con información sobre el género.
3. La categoría de género se presenta según la información reportada.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Además del género, los territorios donde ocurrieron las muertes también muestran especificidades al analizar la tipología de los fallecimientos. A la hora de hacer distinciones locales, se destaca la provincia de Buenos Aires, en cuyas unidades penitenciarias las muertes asociadas a problemas de salud representaron más del 80 % de los decesos ocurridos en esa jurisdicción en los años observados. Durante el mismo período, las enfermedades también fueron la principal causa de muerte en Santiago del Estero, Santa Cruz y dentro del Servicio Penitenciario Federal, donde superaron el 60 % de los casos. Por el contrario, las muertes por causas externas predominaron en los servicios penitenciarios de Neuquén y San Luis (con más del 60 % de los casos). También deben mencionarse Jujuy, La Rioja, Mendoza y Santa Fe dado que allí las muertes por causas externas fueron más de la mitad de los decesos ocurridos en el período que va de 2022 a 2024.



**Cantidad y porcentaje de muertes bajo custodia penitenciaria, por jurisdicción.
Trienio 2022-2024.**

Jurisdicción	Tipo de muerte						Trienio 2022-2024	
	Enfermedad		Causas externas		Desconocida			
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Buenos Aires Prov.	461	82,0	85	15,1	16	2,8	562	100,0
Catamarca	1	50,0	-	-	1	50,0	2	100,0
Chaco	4	26,7	7	46,7	4	26,7	15	100,0
Chubut	-	-	1	100,0	-	-	1	100,0
Córdoba	41	47,1	32	36,8	14	16,1	87	100,0
Corrientes	6	37,5	5	31,3	5	31,3	16	100,0
Entre Ríos	11	33,3	5	15,2	17	51,5	33	100,0
Federal	68	61,3	42	37,8	1	0,9	111	100,0
Formosa	4	44,4	-	-	5	55,6	9	100,0
Jujuy	4	36,4	6	54,5	1	9,1	11	100,0
La Rioja	3	42,9	4	57,1	-	-	7	100,0
Mendoza	9	22,5	21	52,5	10	25,0	40	100,0
Misiones	8	30,8	5	19,2	13	50,0	26	100,0
Neuquén	2	33,3	4	66,7	-	-	6	100,0
Río Negro	5	55,6	1	11,1	3	33,3	9	100,0
Salta	9	47,4	4	21,1	6	31,6	19	100,0
San Juan	2	15,4	6	46,2	5	38,5	13	100,0
San Luis	1	12,5	5	62,5	2	25,0	8	100,0
Santa Cruz	2	66,7	-	-	1	33,3	3	100,0
Santa Fe	31	35,6	47	54,0	9	10,3	87	100,0
Santiago del Estero	7	77,8	1	11,1	1	11,1	9	100,0
Tierra del Fuego	2	100,0	-	-	-	-	2	100,0
Tucumán	12	30,8	19	48,7	8	20,5	39	100,0
Total país	693	62,2	300	26,9	122	10,9	1115	100,0

Nota:

1. El porcentaje se calcula sobre el total jurisdiccional para el trienio 2022-2024.
2. El signo - refiere cero absoluto.
3. Se resaltan en rojo los porcentajes por encima del 50 %.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.



El análisis del conjunto de muertes ocurridas entre 2022 y 2024 da cuenta de que no existe una tendencia marcada, única o preponderante en la mayoría de las provincias, sino que las realidades locales son diversas. Y aunque en todos los territorios predomina un tipo de muerte por sobre el otro, sin embargo, en la mayor parte se reportaron fallecimientos tanto por enfermedades como por causas externas. Esto pone de manifiesto que **las estrategias de prevención de muertes en contexto carcelario deben apuntar, con prioridades y urgencias distintas, tanto a solucionar las problemáticas estructurales sanitarias como a mejorar los sistemas de seguridad, uso de la fuerza e intervención temprana ante conflictos.**

La tabla que sigue busca comprender la relación entre la cantidad de personas presas y el tipo de muerte, en cada uno de los sistemas penitenciarios del país. Al calcular las tasas por tipo de muerte, Tucumán, La Rioja, Neuquén y San Luis se destacan por presentar los mayores niveles de mortalidad por causas externas, con valores que en algunos casos superan los 2 fallecimientos cada mil personas privadas de libertad en el período 2022-2024, muy por encima de la tasa nacional. En contraste, **Buenos Aires presenta la tasa más elevada de mortalidad por enfermedad**, con un promedio de 3 muertes cada mil personas. Nuevamente el caso de **Tucumán es particular, en tanto combina niveles elevados de mortalidad tanto por enfermedades como por causas externas, ubicándose entre los indicadores más altos dentro de ambos grupos.**

Promedio trianual de la tasa de mortalidad bajo custodia penitenciaria especificada por tipo de muerte y por jurisdicción. Trienio 2022-2024.

Jurisdicción	Tipo de muerte		Trienio 2022-2024
	Enfermedad	Causas externas	
Buenos Aires Prov.	3,0	0,5	3,6
Catamarca	0,7	0,0	1,4
Chaco	1,1	1,9	4,0
Chubut	0,0	0,7	0,7
Córdoba	1,0	0,8	2,2
Corrientes	1,5	1,3	4,1
Entre Ríos	1,3	0,6	4,0
Federal	2,0	1,2	3,2
Formosa	2,0	0,0	4,5
Jujuy	1,2	1,7	3,2
La Rioja	2,1	2,8	4,8
Mendoza	0,5	1,2	2,2
Misiones	1,5	1,0	5,0

(Continúa en la página siguiente)

(Continúa de la página anterior)

Neuquén	1,2	2,4	3,7
Río Negro	1,3	0,3	2,4
Salta	0,8	0,3	1,6
San Juan	0,4	1,1	2,4
San Luis	0,4	2,1	3,3
Santa Cruz	1,6	0,0	2,5
Santa Fe	1,1	1,7	3,1
Santiago del Estero	2,5	0,4	3,2
Tierra del Fuego	2,2	0,0	2,2
Tucumán	2,7	4,2	8,7
Total país	2,0	0,9	3,3

Nota:

1. Las tipologías y sus definiciones siguen los lineamientos internacionales en estadísticas de mortalidad. La clasificación es provisoria y se basa en los criterios CIE-10 a partir de la información disponible.

2. Las tasas se calculan cada mil personas presas. Se utilizan los datos del Registro Nacional de Lugares, Capacidad y Población elaborado por el CNPT.

3. Se resaltan en rojo los porcentajes por encima de la tasa nacional especificada por tipo de muerte.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

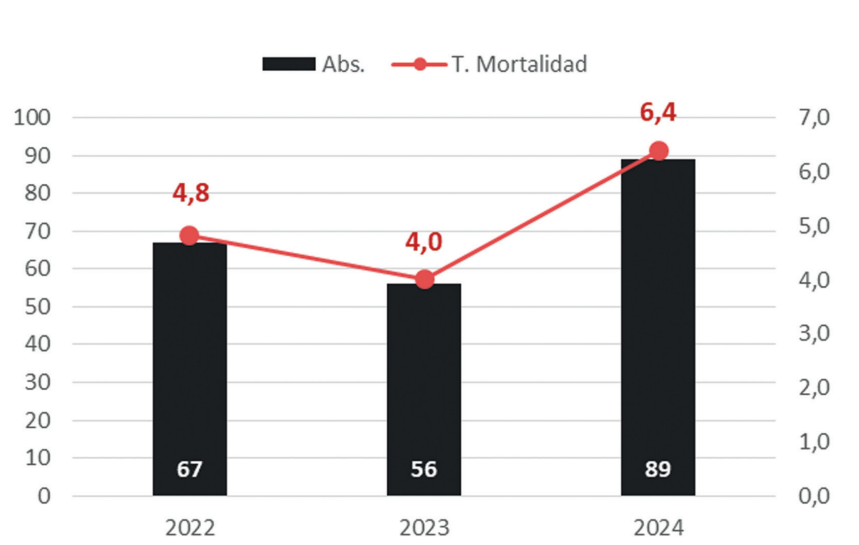
3.2.2. Muertes bajo custodia policial

En el período analizado se identificaron al menos **212 decesos ocurridos al interior de establecimientos policiales**. La contabilización de estos fallecimientos representa un gran avance ya que, hasta hace unos pocos años, la información estadística pública sobre la privación de la libertad en el ámbito policial era muy escasa. Se desconocían los niveles de encierro, la cantidad de plazas, los tiempos que las personas permanecían en espacios de alojamiento transitorio. No se conocían detalles acerca de la distribución por género, edades, ni la situación procesal o los delitos por los cuales habían sido encerradas. Ante esa vacancia, el CNPT se propuso producir información integrada sobre el fenómeno a nivel nacional publicando informes temáticos periódicos³⁵. En la misma línea, se incorporaron al RNM diversas y nuevas fuentes de cotejo aportadas por organismos judiciales y de control, lo que permitió mejorar la calidad de la información sobre las muertes producidas en las comisarías del país.

35. Los informes de diagnóstico de la población en lugares de encierro policial se encuentran publicados en la página web del CNPT, correspondientes a 2022, 2023 y 2024. Disponibles [aquí](#).

La tasa de mortalidad en los espacios de alojamiento transitorio resulta muy superior a la registrada en el sistema penitenciario a largo del trienio analizado. En efecto, para 2024 presenta una tasa duplicada: se produjeron **6,4 muertes cada mil personas detenidas en dependencias policiales**, frente a los 3 fallecimientos cada mil personas encarceladas en establecimientos penitenciarios para el conjunto de los tres años. La tasa de mortalidad se encuentra en ascenso, lo que resulta especialmente alarmante si se considera que en este período la población alojada en sede policial se mantuvo relativamente estable³⁶.

Cantidad de muertes y tasa de mortalidad (c/ mil personas) bajo custodia policial. Años 2022-2024.



Nota: Las tasas se calculan cada mil personas privadas de libertad. Se utilizan los datos del Registro Nacional de Lugares, Capacidad y Población elaborado por el CNPT.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

El encierro en establecimientos policiales en el país presenta una gran diversidad entre las jurisdicciones, vinculada con las maneras en que se utilizan y los tiempos en los que las personas permanecen allí alojadas. En algunas provincias, las autoridades ejecutivas y judiciales emplean a las comisarías como una suerte de complemento o anexo para el aloja-

36. Como se indica en el último informe de diagnóstico poblacional en dependencias policiales publicado por el CNPT, la población alojada en establecimientos policiales en el período 2022-2024 se mantuvo relativamente estable a nivel nacional. Disponible [online](#).

miento —muchas veces prolongado— de personas ante la falta de plazas penitenciarias. En otras, se acercan a cumplir el criterio de alojamiento transitorio para el cual fueron creados estos espacios, lo que se traduce en que con frecuencia sean relativamente pocas las personas alojadas, y que en general permanezcan allí por períodos breves. **Debido a estas particularidades jurisdiccionales es que las tasas de mortalidad bajo custodia policial presentan una limitada capacidad comparativa local.** Sería impreciso contrastar situaciones muy diversas en cuanto al uso y el rol que cumplen los establecimientos policiales en la gestión del encierro en los distintos territorios. Por este motivo, a fin de describir la distribución jurisdiccional de los fallecimientos, se presenta a continuación una tabla con la cantidad absoluta de muertes bajo custodia policial y su distribución dentro del total de muertes en sede policial del país.

***Cantidad y porcentaje de muertes bajo custodia policial, por jurisdicción.
Años 2022-2024.***

Jurisdicción	2022		2023		2024	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Buenos Aires Prov.	21	31,3	15	26,8	24	27,0
CABA	1	1,5	2	3,6	9	10,1
Catamarca*	-	-	-	-	2	2,2
Chaco	2	3,0	3	5,4	7	7,9
Chubut	2	3,0	1	1,8	1	1,1
Córdoba*	3	4,5	5	8,9	-	-
Corrientes	2	3,0	-	-	4	4,5
Entre Ríos*	2	3,0	1	1,8	1	1,1
FF. FF. de Seguridad **	1	1,5	3	5,4	1	1,1
Formosa	-	-	-	-	-	-
Jujuy	1	1,5	2	3,6	4	4,5
La Pampa	-	-	1	1,8	5	5,6
La Rioja	1	1,5	-	-	1	1,1
Mendoza	2	3,0	1	1,8	2	2,2
Misiones	2	3,0	2	3,6	5	5,6
Neuquén	-	-	1	1,8	2	2,2
Río Negro*	1	1,5	1	1,8	-	-
Salta	2	3,0	2	3,6	2	2,2
San Juan	-	-	-	-	3	3,4
San Luis*	-	-	-	-	-	-
Santa Cruz	1	1,5	1	1,8	-	-
Santa Fe	8	11,9	3	5,4	5	5,6

(Continúa en la página siguiente)

IF-2026-00012487-CNPT-DPP#CNPT



(Continúa de la página anterior)

Santiago del Estero	3	4,5	2	3,6	4	4,5
Tierra del Fuego*	-	-	-	-	-	-
Tucumán	12	17,9	10	17,9	7	7,9
Total país	67	100,0	56	100,0	89	100,0

Notas:

1. Las jurisdicciones marcadas con * no alojan de forma regular ni prolongada personas en dependencias policiales, lo que limita la comparabilidad de sus registros.

2. La abreviatura FF. FF. de Seguridad (**) refiere a las Fuerzas Federales de Seguridad: Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal y Policía de Seguridad Aeroportuaria.

3. El signo - refiere cero absoluto. Tener en cuenta que se trata de datos provisorios.

Se resaltan en rojo las jurisdicciones que representan por encima del diez por ciento sobre las muertes del país.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

La provincia de Buenos Aires presenta la mayor cantidad de alojados/as en comisarías, por lo que concentra las muertes bajo custodia policial en los tres años analizados. Reúne un cuarto del total de decesos en este ámbito a nivel nacional. Le siguen Santa Fe y Tucumán. **Al considerar la relación entre cantidad de población y de fallecimientos, se puede observar la magnitud del fenómeno en cada jurisdicción y emerge que no siempre son proporcionales las cifras de personas detenidas y fallecidas.** En este sentido, para 2024 la provincia de Buenos Aires registraba el 16,6 % de la población alojada, pero al mismo tiempo alcanzaba casi un tercio de las muertes del país (27 %), lo que evidencia una sobrerrepresentación de la letalidad de estos espacios. También en otros territorios con menor volumen de personas detenidas se replica la amplificación de la mortalidad en el ámbito policial. Tal es el caso de Jujuy, Corrientes, San Juan, La Pampa y Catamarca.

Porcentaje de muertes y porcentaje de población bajo custodia policial, por jurisdicción. Año 2024.

Jurisdicción	% Pobl.	% Muertes	Dif. %
Buenos Aires Prov.	16,6	27,0	10,3
CABA	14,8	10,1	-4,7
Catamarca	0,3	2,2	2,0
Chaco	9,1	7,9	-1,2
Chubut	1,4	1,1	-0,3
Córdoba	0,5	0,0	-0,5
Corrientes	1,2	4,5	3,2
Entre Ríos	0,4	1,1	0,7

(Continúa en la página siguiente)



(Continúa de la página anterior)

FF. FF. de Seguridad*	4,7	1,1	-3,6
Formosa	2,3	0,0	-2,3
Jujuy	1,0	4,5	3,5
La Pampa	3,2	5,6	2,5
La Rioja	1,3	1,1	-0,2
Mendoza	1,4	2,2	0,8
Misiones	5,3	5,6	0,3
Neuquén	1,3	2,2	0,9
Río Negro	0,2	0,0	-0,2
Salta	4,0	2,2	-1,7
San Juan	1,0	3,4	2,4
San Luis	0,1	0,0	-0,1
Santa Cruz	1,4	0,0	-1,4
Santa Fe	10,2	5,6	-4,6
Santiago del Estero	6,2	4,5	-1,7
Tierra del Fuego	0,0	0,0	0,0
Tucumán	12,1	7,9	-4,3
Total país	100,0	100,0	

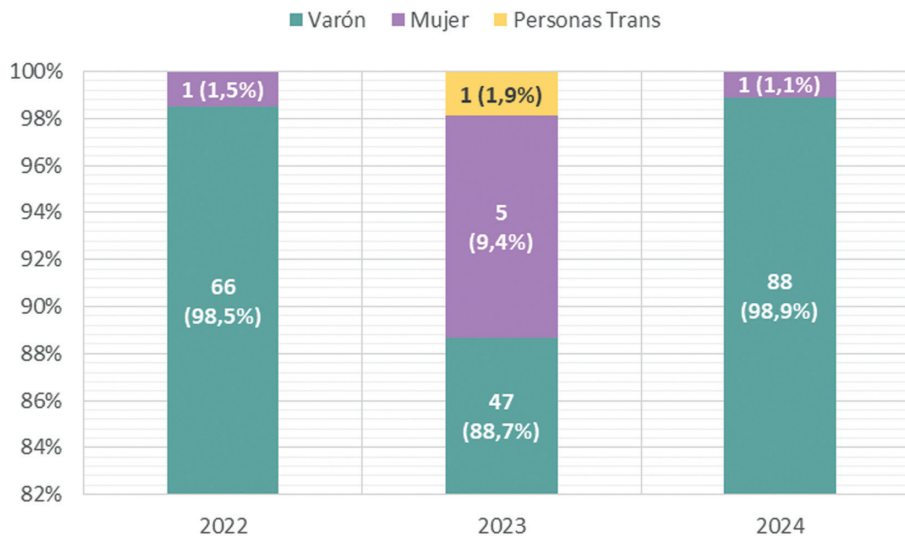
Nota:

1. La abreviatura FF. FF. de Seguridad (*) refiere a las Fuerzas Federales de Seguridad: Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal y Policía de Seguridad Aeroportuaria.
2. Los porcentajes se calculan sobre el total anual.
3. Se utilizan los datos del Registro Nacional de Lugares, Capacidad y Población elaborado por el CNPT.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Al interior de los establecimientos policiales se replica el perfil mayoritariamente masculino de la población detenida, por lo que los decesos se concentran en este grupo. A lo largo del trienio 2022-2024, nueve de cada diez personas fallecidas fueron varones. En 2023 el número de muertes de personas de otros géneros aumentó, registrándose cinco mujeres cis y una mujer trans fallecidas.

**Cantidad y porcentaje de muertes bajo custodia policial, por género.
Años 2022-2024.**



Notas:

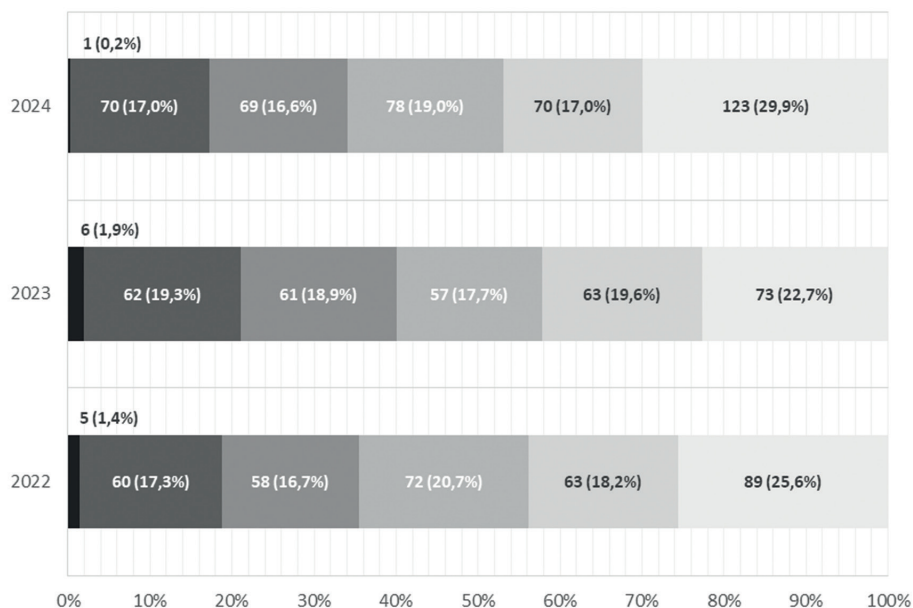
1. En tres casos no se cuenta con información sobre el género.
2. La categoría de género se presenta según la información reportada, por lo que podría existir subregistro en relación con la población trans. Además, no es posible identificar de manera precisa todas las identidades que integran los géneros diversos. Por esta razón, se utiliza una categoría agrupada, reconociendo las limitaciones que implica.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

El promedio de edad de muerte fue de 39 años para el conjunto de decesos en comisarías, más joven que la edad media de muerte en cárceles que fue de 47 años. Además, en casi seis de cada diez fallecimientos policiales las personas tenían menos de 40 años (57,5 % para el trienio). En el ámbito penitenciario, las personas fallecidas de estas edades alcanzaban al 36 % y entre la población extramuros apenas un 4 %. **En comparación con el conjunto de muertes bajo custodia penal, la muerte a más temprana edad ocurre dentro de las comisarías del país.** Otro aspecto de alta sensibilidad es que el grupo más joven —de 18 a 20 años— se ubicó entre el 3 % y el 5 % sobre el total de los decesos en este ámbito. También este valor supera lo observado en el ámbito penitenciario, donde el total de muertes en este grupo etario alcanzó, como máximo, el 2 % anual³⁷.

37. Dado que las estadísticas nacionales de mortalidad utilizan agrupamientos etarios distintos a los límites de edad establecidos por la política penal argentina para la intervención sobre jóvenes adultos (de 18 a 21 años), no resulta posible comparar la proporción de fallecimientos de este grupo entre las personas privadas de libertad y la población en el medio libre.

**Cantidad y porcentaje de muertes bajo custodia policial, por grupo etario.
Años 2022-2024.**



Notas:

1. En 13 casos no se cuenta con información sobre la edad.
2. Se distingue la categoría "18 a 20 años" porque, según la normativa vigente, este grupo etario está contemplado —o debería estarlo— por un régimen penal diferenciado, en atención a su etapa de desarrollo y a los criterios específicos de responsabilidad previstos para jóvenes adultos/as.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

En función del tipo de muerte, las ocurridas bajo custodia policial también presentan diferencias en comparación con el ámbito penitenciario y con la población general. **Entre los decesos producidos en dependencias policiales predominan los fallecimientos por causas externas:** en promedio **seis de diez muertes** fueron de este tipo. En esta categoría se engloban, principalmente, suicidios y otros hechos cuya intencionalidad no siempre logra determinarse, así como también las muertes provocadas por agresiones o en siniestros. Duplica la porción referida a encierro penitenciario (24,5 % de muertes por causas externas). También **contrasta fuertemente con las estadísticas oficiales de mortalidad en Argentina que muestran que los fallecimientos por enfermedades prevalecen sobre las causas externas en la población de entre 19 y 39 años.** Entre 2022 y 2024 la población argentina registró un promedio anual de 88 % de decesos por enfermedades y 4 % a causa de factores externos³⁸.

38. El porcentaje restante corresponde a muertes cuya causa es desconocida (7 %).



**Cantidad y porcentaje de muertes bajo custodia policial, por tipo de muerte.
Años 2022-2024.**

Tipo de causa	2022		2023		2024	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Causas externas	45	67,2%	34	60,7%	49	55,1%
Desconocida	16	23,9%	10	17,9%	20	22,5%
Enfermedad	6	9,0%	12	21,4%	20	22,5%
Total país	67	100,0%	56	100,0%	89	100,0%

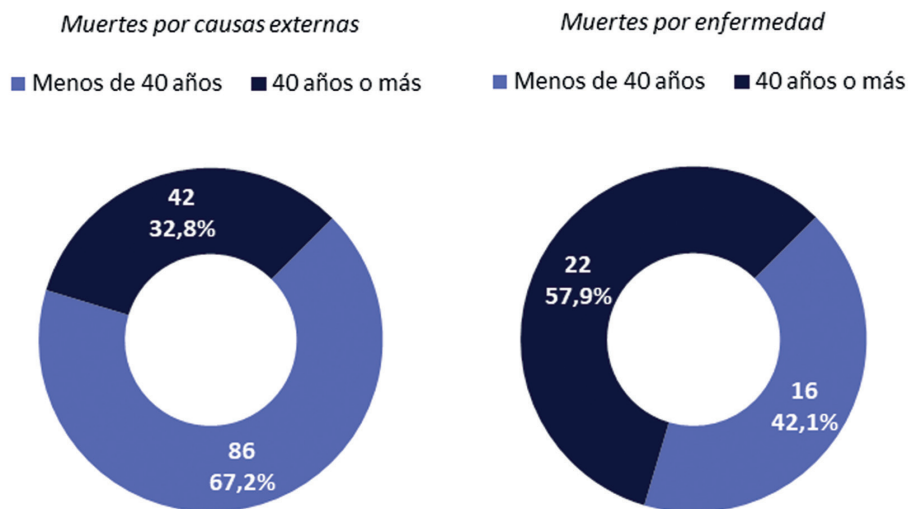
Nota: Las tipologías y sus definiciones siguen los lineamientos internacionales en estadísticas de mortalidad. La clasificación es provisoria y se basa en los criterios CIE-10 a partir de la información disponible.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

A lo largo del trienio 2022-2024, los fallecimientos por enfermedad representaron cerca de dos de cada diez muertes producidas dentro de establecimientos policiales. Pese al cruce de fuentes y análisis de la información disponible para cada uno de los decesos, no siempre fue posible sortear los límites e imprecisiones de los datos aportados sobre muertes en sede policial. Por eso, para una parte significativa de los casos no fue posible clasificar el tipo de muerte. En los últimos tres años creció el porcentaje de decesos de causas desconocidas, lo que supone un retroceso en la precisión de la información.

Existe una **relación clara entre las edades y la tipología de las muertes**. Para el trienio 2022-2024, los fallecimientos en establecimientos dependientes de las policías que se vinculan a problemas de salud se focalizaron en las personas mayores de 40 años, reuniendo casi el 60 % de las muertes de este tipo. Por su parte, las muertes por causas externas se concentraron en personas relativamente jóvenes, de menos de 40 años, con casi siete de cada diez fallecidas por esta causa. En resumen, los datos muestran que los decesos por enfermedades se asocian a personas de mayor edad, mientras que los producidos a consecuencia de causas externas se concentran en personas más jóvenes.

Cantidad y porcentaje de muertes bajo custodia policial por franja etaria, según tipo de muerte. Trienio 2022-2024.



Notas: Las tipologías y sus definiciones siguen los lineamientos internacionales en estadísticas de mortalidad. La clasificación es provisoria y se basa en los criterios CIE-10 a partir de la información disponible.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

La preponderancia de las muertes a consecuencia de causas externas es un patrón que se reproduce en la mayoría de las policías jurisdiccionales. Esto amerita ser analizado a la luz de las precarias condiciones materiales y de infraestructura que presentan los destacamentos en la mayor parte del país. El mal estado de las instalaciones edilicias, agravado por los niveles de sobrepoblación y hacinamiento, junto con el desgobierno y los malos tratos, configuran un escenario en donde resulta esperable que se reproduzcan las muertes por agresiones, suicidios y siniestros.



Cantidad, tipo y porcentaje de muertes en la población bajo custodia policial por jurisdicción. Trienio 2022-2024.

Jurisdicción de la policía o la fuerza	Tipo de muerte						Trienio 2022-2024	
	Enfermedad		Causas externas		Desconocida			
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Buenos Aires Prov.	6	10,0	40	66,7	14	23,3	60	100,0
CABA	7	58,3	5	41,7	-	-	12	100,0
Catamarca	-	-	2	100,0	-	-	2	100,0
Chaco	3	25,0	5	41,7	4	33,3	12	100,0
Chubut	-	-	3	75,0	1	25,0	4	100,0
Córdoba	-	-	7	87,5	1	12,5	8	100,0
Corrientes	-	-	5	83,3	1	16,7	6	100,0
Entre Ríos	-	-	3	75,0	1	25,0	4	100,0
FF. FF. de Seguridad*	2	40,0	3	60,0	-	-	5	100,0
Jujuy	-	-	2	28,6	5	71,4	7	100,0
La Pampa	1	16,7	3	50,0	2	33,3	6	100,0
La Rioja	-	-	2	100,0	-	-	2	100,0
Mendoza	-	-	5	100,0	-	-	5	100,0
Misiones	2	22,2	6	66,7	1	11,1	9	100,0
Neuquén	-	-	3	100,0	-	-	3	100,0
Río Negro	-	-	2	100,0	-	-	2	100,0
Salta	4	66,7	2	33,3	-	-	6	100,0
San Juan	-	-	3	100,0	-	-	3	100,0
Santa Cruz	1	50,0	1	50,0	-	-	2	100,0
Santa Fe	3	18,8	8	50,0	5	31,3	16	100,0
Santiago del Estero	1	11,1	5	55,6	3	33,3	9	100,0
Tucumán	8	27,6	13	44,8	8	27,6	29	100,0
Total país	38	17,9	128	60,4	46	21,7	212	100,0

Nota:

1. La abreviatura FF. FF. de Seguridad (*) refiere a las Fuerzas Federales de Seguridad: Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal y Policía de Seguridad Aeroportuaria.
2. El porcentaje se calcula sobre el total jurisdiccional para el trienio 2022-2024.
3. El signo - refiere cero absoluto.
4. Se resaltan en rojo los porcentajes por encima del 50 %.
5. En Formosa, San Luis y Tierra del Fuego no se registraron fallecimientos en el período analizado.

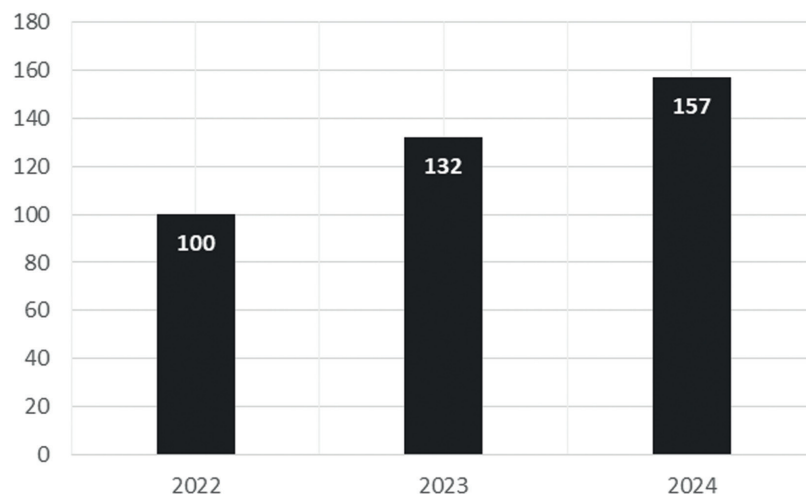
Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

3.2.3. Muertes en intervenciones de las fuerzas de seguridad

Además de las muertes de personas que se encontraban alojadas en lugares de privación de libertad, el RNM coteja, integra y analiza los decesos derivados del uso de la fuerza policial y de seguridad en la vía pública. Los más frecuentes son los ocurridos durante **persecuciones o detenciones**. A lo largo del período bajo análisis se registraron al menos **389 muertes de estas características a lo largo y ancho del país**.

Los datos muestran un incremento progresivo de este tipo de fallecimientos desde 2022 a 2024. También en este caso, la tendencia puede responder a múltiples motivos: que se hayan mejorado las capacidades de sistematización por parte de las agencias jurisdiccionales y del CNPT y/o que efectivamente haya aumentado la cantidad de muertes. De cualquier manera, se trata de **un fenómeno que continúa presentando cifra oculta**, lo que se expresa, entre otras cosas, en la ausencia de registración de los casos por parte de algunas policías, las dificultades que tienen los organismos de control para acceder a datos precisos —con las diferencias específicas en la capacidad de elaborar relatos sobre lo ocurrido— y, en ocasiones, los obstáculos para detectar la existencia de investigaciones judiciales sobre estas muertes. **Debido al subregistro, no se construyeron indicadores estadísticos sobre la mortalidad en este contexto** para evitar imprecisiones o distorsiones.

Cantidad de muertes registradas anualmente en intervenciones de las fuerzas de seguridad. Años 2022-2024. (*)



(*) Los totales no son representativos del total de casos ocurridos en el país.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Los datos aquí reunidos permiten realizar una **primera aproximación cualitativa y descriptiva** de las características de las muertes producidas en la vía pública en contextos que son de especial vulnerabilidad. Se debe tener presente que no todas las jurisdicciones brindaron la información oficial solicitada, ni siempre se pudo encontrar casos a partir de las investigaciones judiciales de los hechos. Por estas razones, el análisis se concentra en los episodios y territorios sobre los que se logró recopilar datos.

Las policías de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires, junto con las fuerzas federales de seguridad³⁹ nuclean la mayor proporción de las muertes registradas. En los dos primeros casos, su protagonismo se relaciona con que se trata de las **policías jurisdiccionales de los territorios más densamente poblados del país, y con que poseen sofisticados sistemas para el registro estadístico. Las fuerzas federales de seguridad**, por su parte, se encuentran desplegadas en todo el territorio nacional, por lo que esas muertes presentan una **mayor dispersión geográfica**.

Además, son **jurisdicciones monitoreadas por distintos organismos** que desarrollan investigaciones administrativas propias, por medio de las cuales documentan información detallada. Tal es el caso de la Comisión Provincial por la Memoria y la Defensoría General de la Nación, que cuentan con registros de los fallecimientos asociados al accionar de las fuerzas policiales y de seguridad. En Córdoba y Santa Fe también existen registros jurisdiccionales temáticos sobre estas muertes en la vía pública y sus investigaciones judiciales. Se trata de producciones muy significativas realizadas por la oficina de Derechos Humanos y Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba y la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos del Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe. En otras jurisdicciones, se conocieron algunos de estos fallecimientos gracias a los aportes de los ministerios públicos fiscales y las defensorías públicas que, aunque no contaran con registros permanentes, aportaron información sustantiva sobre las investigaciones iniciadas por este tipo de muertes.

Pese a que no se dispone de cobertura nacional para todos los años analizados, la tabla que sigue muestra que en gran parte de las jurisdicciones se registró al menos un caso durante el período.

39. En octubre de 2025 la Dirección Nacional de Estadística Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación publicó un informe sobre uso de armas letales por parte de las fuerzas federales de seguridad. Disponible [aquí](#). Contiene datos sobre muertes ocurridas en distintos contextos de intervención de las fuerzas federales. Si bien las cifras de decesos son similares a las incluidas al RNM, como se trata de información agregada, el informe no pudo ser utilizado para el cruce o cotejo de los fallecimientos.



Cantidad de muertes registradas anualmente en intervenciones de las fuerzas de seguridad, por jurisdicción de la fuerza. Años 2022-2024.

Jurisdicción de la policía o fuerza (*)	2022	2023	2024	Trienio 2022-2024	% Trienio 2022-2024
Buenos Aires Prov.	58	85	76	219	56,3
CABA	19	16	21	56	14,4
Chaco	1	-	-	1	0,3
Chubut	-	1	-	1	0,3
Córdoba	4	3	11	18	4,6
Corrientes	-	-	2	2	0,5
Entre Ríos	-	-	2	2	0,5
FF. FF. de Seguridad*	13	19	31	63	16,2
Mendoza	1	1	8	10	2,6
Neuquén	-	1	-	1	0,3
Río Negro	-	-	2	2	0,5
Salta	1	-	-	1	0,3
San Juan	-	-	1	1	0,3
San Luis	-	-	2	2	0,5
Santa Fe	3	4	-	7	1,8
Santiago del Estero	-	2	1	3	0,8
Total país	100	132	157	389	100,0

Notas:

1. Los totales no son representativos a nivel país ni por jurisdicción. No se presentan las provincias de Catamarca, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Tucumán, dado que no se obtuvo información sobre estas jurisdicciones.

2. La abreviatura FF. FF. de Seguridad (*) refiere a las fuerzas federales de seguridad: Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal y Policía de Seguridad Aeroportuaria.

3. El signo - refiere cero absoluto. Tener en cuenta que se trata de datos provisorios.

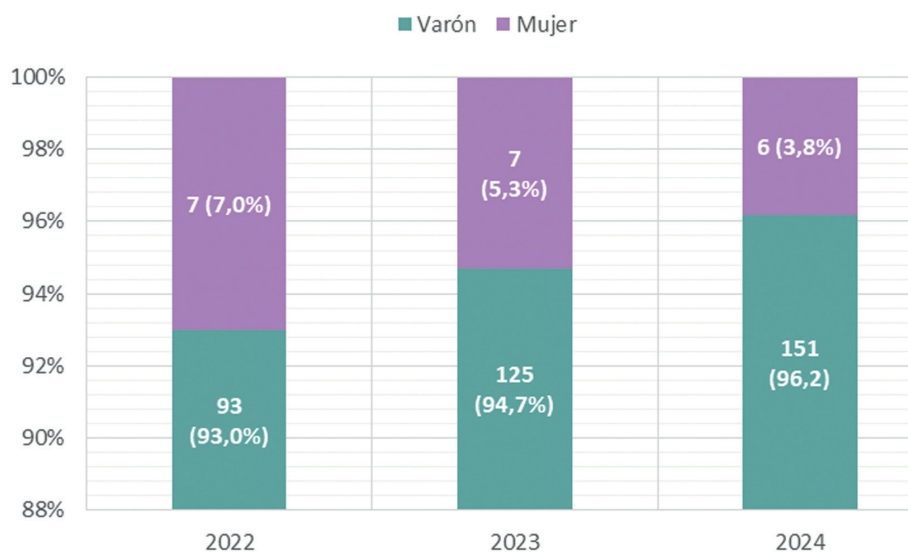
4. Se resaltan en rojo las jurisdicciones que representan por encima del diez por ciento sobre las muertes del país, y en naranja las que representan por encima del 1 % a lo largo del período analizado.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

La distribución por género de los fallecimientos producto del accionar de las policías y fuerzas federales en la vía pública muestra **una marcada sobrerrepresentación de varones jóvenes**. Se trata de una réplica de las características de las poblaciones que suelen ser **el foco prioritario de la persecución y el control penal**. No obstante, durante todos los años analizados la letalidad policial en territorio alcanzó también a mujeres. No es posible aseverar si la ausencia de información sobre decesos de personas

de otros géneros se debe a que no se produjeron o a que se encuentran invisibilizados por imprecisiones a la hora de la correcta clasificación de los datos.

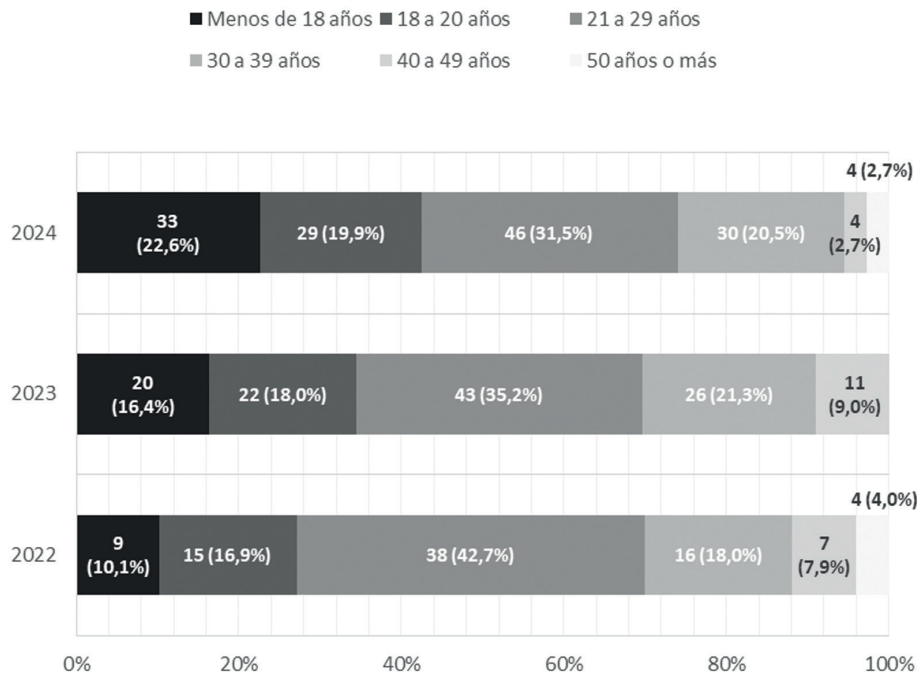
Cantidad y porcentaje de muertes en intervenciones de las fuerzas de seguridad, por género. Años 2022-2024.



Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Las personas fallecidas a causa de la letalidad policial en la vía pública eran particularmente jóvenes: casi cuatro de cada diez eran menores de 21 años, y siete de cada diez tenían menos de 30 años. En contraste, los grupos etarios de mayor edad presentaron una participación mucho más reducida, lo que muestra el impacto diferencial y focalizado que tiene el despliegue de la letalidad policial sobre los grupos más jóvenes.

**Cantidad y porcentaje de muertes en intervenciones de las fuerzas de seguridad,
por grupo etario. Años 2022-2024.**



Notas:

1. En 32 casos no se cuenta con información sobre la edad.
2. Se distingue la categoría "18 a 20 años" porque, según la normativa vigente, este grupo etario está contemplado —o debería estarlo— por un régimen penal diferenciado, en atención a su etapa de desarrollo y a los criterios específicos de responsabilidad previstos para jóvenes adultos/as.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

En cuanto a su clasificación, **de manera lógica por los escenarios en que ocurrieron, todas estas muertes se produjeron por causas externas**, mayormente vinculadas con **agresiones directas**. El resto de los fallecimientos fueron reportados como **sinistros** y para una porción muy reducida no se obtuvo información mínima, por lo que debieron ser clasificados como **"desconocidos"**.

***Cantidad y porcentaje de muertes en intervenciones de las fuerzas de seguridad,
por tipo de muerte y causa básica. Años 2022-2024.***

Tipo de muerte y causa básica	2022		2023		2024		Trienio 2022-2024	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Causas externas	93	93,0	128	1,0	156	1,0	377	96,9
Agresiones	87	93,5	111	86,7	139	89,1	337	89,4
No determinada	2	2,2	12	9,4	9	5,8	23	6,1
Siniestros	4	4,3	5	3,9	8	5,1	17	4,5
Desconocida	7	7,0	4	0,0	1	0,6	12	3,1
Total país	100	100,0	132	100,0	157	100,0	389	100,0

Nota: Las causas básicas y sus definiciones siguen los lineamientos internacionales en estadísticas de mortalidad. La clasificación es provisoria y se basa en los criterios CIE-10 a partir de la información disponible.

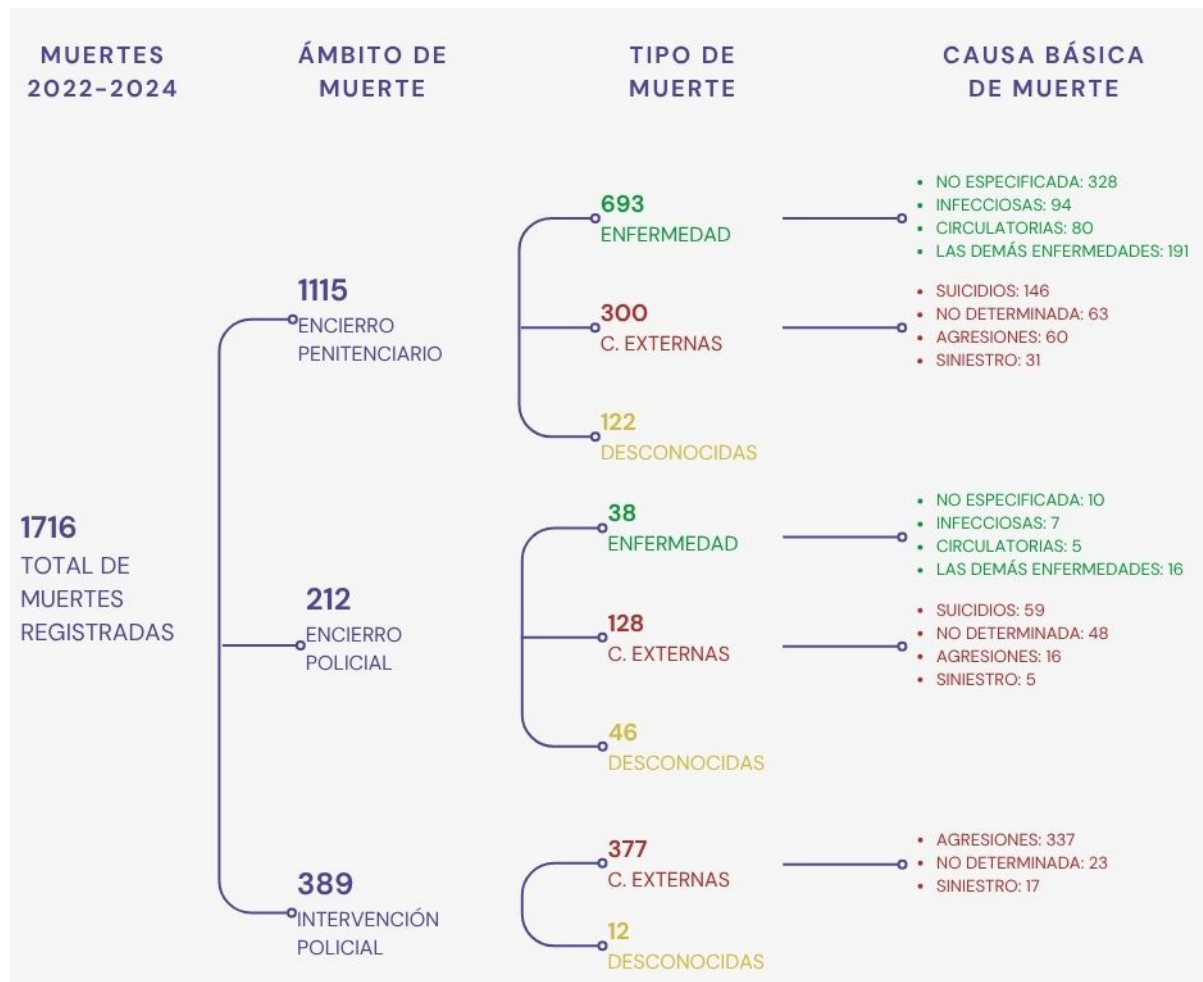
Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Se clasifican como “agresiones” todas las muertes lesivas con participación de terceros, producidas por golpes directos con partes del cuerpo u objetos, como armas de fuego o menos letales, etc. **Ocho de cada diez fallecimientos registrados en este contexto ocurrieron por el uso de armas de fuego.** Si bien se desconocen los pormenores de muchas de estas muertes, en casi la mitad se pudo reconstruir que los agentes policiales intervinientes se encontraban fuera de servicio: 43 % sobre el total de muertes por uso de armas de fuego (133 decesos). También se identificaron por lo menos 38 fallecimientos en los que los disparos se produjeron durante persecuciones en la vía pública. También dentro del grupo de muertes por agresiones, varias aparecen relacionadas con el empleo de **violencia física y agresiones directas**. En una proporción menor también se registraron muertes vinculadas a **siniestros viales ocurridos durante persecuciones policiales**. En el apartado siguiente se detallan las principales características de estas muertes y se ilustran con casos.

4. Caracterización de las principales causas de muerte, contextos y casos testigo

Luego de diferenciar los fallecimientos según su tipo, el segundo nivel de análisis hace foco en la *causa básica de la muerte*, es decir, el problema de salud o evento lesivo que condujo al fallecimiento. La información desagregada permite reconstruir la secuencia causal y precisar la causa originaria, distinguiéndola de otras condiciones que pudieron haberse presentado en el proceso.

A continuación se incluye una breve síntesis de las muertes del período agrupadas por ámbito, tipo de muerte y sus causas básicas.



Especialmente en el caso de los decesos por enfermedades es importante separar las dolencias intermedias o contribuyentes y los antecedentes clínicos que, si bien formaban parte del estado de salud de la persona, no fueron determinantes directos del deceso. Por ejemplo, una persona puede presentar hipertensión arterial como antecedente, mientras que la causa básica de la muerte corresponde a una neoplasia maligna (cáncer). Y en el curso de esta enfermedad, a su vez, pudo haberse desarrollado una neumonía como complicación contribuyente. Desde el punto de vista estadístico sanitario, este caso hipotético debería ser clasificado como producido por una *enfermedad* (tipo de muerte), cuya causa básica corresponde a una *neoplasia*, mientras su factor específico —consignado en un tercer nivel de análisis— corresponde a un *cáncer de pulmón*. Los antecedentes (hipertensión) o las complicaciones contribuyentes (neumonía) formaron parte del cuadro de salud general pero no son determinantes de la muerte.

Similar ejercicio se realiza en el caso de muertes por *causas externas*. Cuando se trata de un deceso derivado de un evento violento o traumático en el que hubo participación intencional de terceros se consigna *agresiones* como la causa básica, y luego se precisa el factor específico que produjo la muerte, por ejemplo, *disparo de arma de fuego, asfixia, corte, golpe con o contra un objeto*, etc. Las agresiones se distinguen de los suicidios o siniestros. En ocasiones, cuando se identificó que la muerte se produjo por una causa externa, pero existen diversas hipótesis sobre la intencionalidad y circunstancia del evento, el caso fue clasificado como con “causa no determinada”.

El cotejo con las fuentes alternativas disponibles permitió detallar el tipo de muerte para cerca del 90 % de los fallecimientos registrados en el período. No obstante, no siempre se obtuvo información completa, lo que en ocasiones dificultó la distinción de la causa básica.

En este apartado se señalan las problemáticas de salud más comunes que tuvieron desenlaces fatales. También se describen las situaciones frecuentes involucradas en los decesos por causas externas detectadas. Para ilustrar las causas de muerte en contextos de especial vulnerabilidad, se mencionan algunos casos testigo, incluyendo aquellos que trascendieron públicamente y que registraron avances en la judicialización. Con este propósito, se recuperaron también casos ocurridos en años anteriores al período que abarca este informe.

4.1. Muertes por enfermedades

Tal como se establece en el *Protocolo de Minnesota*, todos los fallecimientos bajo custodia e intervenciones de las fuerzas de seguridad deben ser investigados por la justicia. Esto incluye a aquellos vinculados con antecedentes de salud o con un proceso natural de envejecimiento. Es una premisa que parte de la obligación que tienen los Estados de garantizar el acceso a la salud de todas las personas bajo su custodia y rendir cuentas en caso de falencias. La importancia de documentar e investigar las muertes por enfermedad es aún más decisiva considerando que la falta de atención médica es una problemática estructural y aparece como uno de los principales reclamos por parte de la población privada de libertad. También debido a que las personas privadas de libertad presentan mayores niveles de prevalencia de problemas de salud que la población general, por lo que son altamente vulnerables al deterioro de su salud y requieren de atención y seguimiento médico permanente.

Entre 2022 y 2024 se reportaron **731 fallecimientos por enfermedad en el encierro penal**. Representaron el 62,2 % (693 casos) del total de los producidos en el conjunto de los sistemas penitenciarios del país y el 17,9 % (38 casos) de los ocurridos bajo custodia policial. Es el tipo de muerte más frecuente en los contextos penales: **más de cuatro de cada diez muertes registradas**. Esta proporción difiere notoriamente de lo que ocurre en la población extramuros, donde las muertes por enfermedades tienen una presencia mayor: en el promedio de los tres años observados alcanzaron a casi nueve de cada diez fallecimientos de personas mayores de edad.

Si bien la mayoría de las personas que murieron bajo custodia penal debido a problemas de salud eran varones, también se registraron diecisiete fallecimientos de mujeres, casi todas de más de 40 años. Se reportaron cinco personas trans cuyas edades oscilaban entre 28 y 39 años.

En términos generales, el promedio de edad de muerte por enfermedad es de 51 años, y siete de cada diez de estos fallecimientos correspondieron a personas de más de 40 años. En contraste, entre la población general adulta, prácticamente la totalidad de las personas fallecidas cada año tenía más de 40 años (97 %). La comparación muestra que tanto a nivel intra como extramuros los fallecimientos por enfermedad se concentran en personas más grandes, no obstante, **en el encierro los datos evidencian que personas más jóvenes mueren por problemas de salud**. Por lo que es posible estimar que **algunos de estos decesos podrían haberse evitado con la correcta atención médica**.



Cantidad y porcentaje de muertes por enfermedad bajo custodia y control estatal, por causa básica. Años 2022-2024.

Causa básica (grupos de enfermedades)	2022		2023		2024		Total 2022-2024	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Enfermedad no especificada	99	43,4	113	54,1	126	42,9	338	46,2
Enfermedades infecciosas y parasitarias	45	19,7	30	14,4	37	12,6	112	15,3
Enfermedades del sistema circulatorio	26	11,4	24	11,5	35	11,9	85	11,6
Neoplasias (cáncer)	21	9,2	14	6,7	30	10,2	65	8,9
Enfermedades del sistema respiratorio	21	9,2	12	5,7	31	10,5	64	8,8
Las demás enfermedades (*)	16	7,0	16	7,7	35	11,9	67	9,2
Total muertes por enfermedad	228	100,0	209	100,0	294	100,0	731	100,0

(*) Se incluyen enfermedades digestivas, urinarias, endócrinas entre otras complicaciones de la salud registradas con menores frecuencias.

Nota: Las causas básicas y sus definiciones siguen los lineamientos internacionales en estadísticas de mortalidad. La clasificación es provisoria y se basa en los criterios CIE-10 a partir de la información disponible.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

La alta proporción de enfermedades no especificadas limita el análisis detallado de los perfiles de mortalidad y vuelve a poner de relieve la necesidad de mejorar la calidad de los registros. No obstante, las causas que sí pudieron ser identificadas ofrecen algunas líneas de análisis. Se destacan las enfermedades infecciosas, en particular los fallecimientos por **tuberculosis, virus de inmunodeficiencia humana (VIH), covid-19**, entre las principales causas. Le siguen las enfermedades del sistema circulatorio, relacionadas con **accidentes cerebrovasculares, patologías coronarias, miocardiopatías**, etc. En menor medida, se registran **neoplasias –centralmente, cáncer pulmonar y otros vinculados al sistema digestivo– y enfermedades respiratorias**, principalmente neumonía, reportada en 44 de 64 casos. Esta última patología es especialmente sensible al hacinamiento, la humedad y la deficiente ventilación de los establecimientos de privación de la libertad. Pero también suele presentarse como enfermedad oportunista, con otras patologías de base, como por ejemplo el HIV.

4.1.1. Muertes asociadas a enfermedades infecciosas: tuberculosis y VIH

Las enfermedades infecciosas aparecen entre las principales causas de muerte (112 casos), especialmente aquellas patologías que afectan al sistema respiratorio. Como ya se indicó, no siempre la información recabada fue suficiente como para identificar en qué casos se trató de enfermedades oportunistas en cuadros de virus de inmunodeficiencia humana (VIH) como patología de base, lo que sí se logró hacer para otros decesos, detallados más adelante.

El predominio de las enfermedades de origen infeccioso en contextos de encierro difiere levemente del observado en la población general. **El porcentaje de muertes por enfermedades infecciosas registró un promedio trianual del 9 % a nivel extramuros frente al 15 % registrado en establecimientos de privación de libertad** entre 2022 y 2024⁴⁰. En el trienio analizado, se detectaron al menos **64 personas fallecidas por tuberculosis** en comisarias, alcaidías y cárceles del país. La muerte por tuberculosis bajo custodia es un fenómeno que atraviesa la región, por lo que ha sido estudiado en distintas investigaciones académicas⁴¹.

Si bien casi todos los casos fueron identificados en la provincia de Buenos Aires —50 en total—, también se registraron muertes por tuberculosis en las provincias de Salta y Santa Fe (tres fallecimientos), en Córdoba y Tucumán (dos) y en Corrientes, Jujuy, Misiones y Tierra del Fuego (un caso en cada una). Pese a su mayor concentración jurisdiccional, es un fenómeno presente en múltiples territorios.

Al comparar la mortalidad registrada por tuberculosis con las estadísticas oficiales de Argentina, se observa una brecha relevante: en el período analizado ocurrió una muerte por tuberculosis cada cincuenta mil habitantes en Argentina frente a una cada cinco mil personas privadas de libertad. En efecto, la **probabilidad de morir por tuberculosis en contextos de encierro**

40. Se debe considerar, además, que en 2022 incidieron en el aumento de este porcentaje las muertes ocurridas por covid-19: ese año se calcula que el 12 % de las muertes de personas adultas fue por enfermedades infecciosas, sin embargo, en 2023 y 2024 se registró alrededor del 7 % de estas muertes por cada año.

41. Para profundizar sobre el análisis de las muertes por tuberculosis en contextos de encierro ver Sánchez, Alexandra y Larouzé, Bernard (2016). "Tuberculosis control in prisons, from research to action: the Rio de Janeiro, Brazil, experience", en Revista Ciência & Saúde coletiva vol.21 no.7, Rio de Janeiro, julio 2016. Disponible [aquí](#). También Valença, Mariana Soares et al. (2016). "O processo de detecção e tratamento de casos de tuberculose em um presídio", en Revista Ciência & Saúde coletiva vol.21 no.7, Rio de Janeiro, julio 2016. Disponible [aquí](#). Para el caso colombiano, ver José Fair Alarcón-Robayo et al. (2013). "Prevalencia de tuberculosis pulmonar en población privada de la libertad de 10 centros penitenciarios en Colombia, 2013", disponible [aquí](#).

es aproximadamente diez veces mayor que entre la población general.

Entre los factores ambientales de riesgo que inciden en esta patología se destacan el hacinamiento, la falta de ventilación, el humo de tabaco y la desnutrición⁴², todas dimensiones estructurales del encierro.

Otra de las enfermedades infecciosas que sobresalen en el encierro es el VIH, problemática que estuvo muy extendida entre la población privada de libertad en nuestro país, lo que en los noventa llamó la atención de la academia local⁴³. En total, entre 2022 y 2024, veintitrés muertes fueron producidas por esta patología, de las cuales veintidós ocurrieron dentro de cárceles. Estos casos se concentraron principalmente en el Servicio Penitenciario Bonaerense (dieciséis decesos), aunque también se detectaron muertes asociadas a esta enfermedad en unidades penitenciarias de las provincias de Entre Ríos (dos casos), Córdoba, Santa Cruz, Santiago del Estero, Tucumán y federales (un caso cada una).

En cuanto a su comparación con la situación a nivel nacional, la tasa de mortalidad promedio muestra que para el trienio 2022-2024 **en la población general murió de VIH una persona cada aproximadamente 25 000 habitantes, frente a una cada 15 000 en el encierro**. Los datos confirman que hay sobremortalidad relativa por VIH bajo custodia penal, en línea con lo observado para el conjunto de las enfermedades infecciosas.

En todos estos casos se informaron que las muertes se produjeron debido a enfermedades oportunistas⁴⁴. Reciben esta denominación las infecciones u otras afecciones graves que aprovechan el sistema inmunitario debilitado por el VIH avanzado y que, en los últimos años, en la población general se redujeron por las terapias antirretrovirales. Entre las **enfermedades oportunistas más comunes** y complicaciones señaladas en las fuentes oficiales se destacan la toxoplasmosis cerebral, las infecciones del sistema nervioso como la meningitis, las infecciones respiratorias como la neumonía y los cuadros sépticos.

El análisis de las muertes por enfermedades en el encierro abre interrogantes que ameritan esfuerzos por ser respondidos. En particular, si las personas se encontraban bajo tratamiento y si era el adecuado, si recibieron la atención médica requerida, en qué momento del avance de la enfermedad

42. Para conocer más información sobre tuberculosis consultar el apartado específico de la página de la OMS, disponible [aquí](#).

43. Para más información ver Neuman, Elías (1999). *Sida en prisión (Un genocidio actual)*, Ed. Depalma, Buenos Aires.

44. Para más información ver el documento "Recomendaciones de diagnóstico y tratamiento de infecciones oportunistas en población con VIH" elaborado por la Sociedad Argentina de Infectología (SADI). Disponible [aquí](#).

hubieran correspondido controles extramuros, y si se efectuaron. También si se debería haber concedido arresto domiciliario, y en tal caso, en qué momento del proceso hubiera correspondido y los motivos por los que no se concretó. Del mismo modo, saber el tipo de enfermedad determina el enfoque de la investigación sobre lo ocurrido, y pone a las historias clínicas —que no siempre se encuentran completas y actualizadas— entre los documentos más importantes para el esclarecimiento del caso.

4.2. Muertes por causas externas

Los estándares estadísticos internacionales sugieren clasificar las muertes por causas externas —de acuerdo con la intencionalidad y circunstancia del evento— en agresiones, suicidios y siniestros, entre las principales categorías. Específicamente, se clasifican como agresiones aquellas muertes producidas por lesiones infligidas por terceros con intención de dañar o matar. Esto incluye tanto la violencia entre pares civiles, pero también a los casos vinculados al uso letal de la fuerza en contextos de custodia o en intervenciones de las fuerzas policiales y de seguridad, a los suicidios y los siniestros.

Entre 2022 y 2024 se reportaron 805 muertes por causas externas en los tres ámbitos observados, lo cual representa casi el 47 % del total de los fallecimientos de ese período. Como ya se indicó, **son las muertes que predominan bajo custodia policial y en el marco del despliegue de las fuerzas de seguridad en la vía pública**. En estos contextos específicos se registró el 63 % de las muertes por causas externas (505 casos): 377 se produjeron durante persecuciones, controles poblacionales y aprehensiones y 128 ocurrieron al interior de dependencias policiales. El resto de los decesos por causas externas se identificó dentro de cárceles y unidades penitenciarias (300 muertes que representan el 37 % del conjunto).

Este tipo de fallecimientos se concentra principalmente en las jurisdicciones más pobladas y con mayor volumen de personas privadas de libertad. La provincia de Buenos Aires reúne el 42 % de los casos del período, seguida por la jurisdicción federal, que alcanza el 10 %, en línea con la cantidad de población presa que presenta y el despliegue de las fuerzas de seguridad en todo el territorio nacional. Luego se ubican Santa Fe, Córdoba y la Ciudad de Buenos Aires, con valores cercanos al 7 %, mientras que Mendoza y Tucumán registran alrededor del 4 % del total trianual. Más allá de esta concentración, las muertes por causas externas se registran en múltiples jurisdicciones del país, lo que da cuenta de su amplio alcance y dispersión.



Los/as fallecidos/as por causas externas en el trienio 2022-2024 eran casi en su totalidad varones —representaron el 94 % dentro de este tipo de muerte (754 casos) — y se trataba de adultos, de los cuales **ocho de cada diez tenían menos de 40 años**. En comparación, **en la población general los fallecimientos de personas de entre 20 y 39 años por causas externas se reduce a la mitad**: representaron alrededor del 40 % de los casos registrados entre 2022 y 2024.

Se identificaron **47 mujeres fallecidas debido a este tipo de causas, con un promedio de 31 años de edad al momento de su muerte**. Con edades similares, también se reportaron **tres personas trans** fallecidas en estos contextos.

Entre las muertes por causas externas resaltan aquellas ocurridas mediante **agresiones**, que concentran la mitad de los decesos en el período 2022-2024. Los **suicidios** representan alrededor de un cuarto del total. Los casos de **intencionalidad no determinada** y, finalmente, los siniestros presentan una participación menor. Esta última categoría comprende muertes por choques en el marco de persecuciones viales, incendios, electrocuciones o intoxicaciones por sustancias, entre las situaciones más comunes.

Cantidad y porcentaje de muertes por causas externas bajo custodia y control estatal, por causa básica. Años 2022-2024.

Causa básica (causas externas)	2022		2023		2024		Total 2022-2024	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Agresiones	114	48,9	139	52,5	160	52,1	413	51,3
Suicidio	65	27,9	62	23,4	78	25,4	205	25,5
No determinada	37	15,9	46	17,4	51	16,6	134	16,6
Siniestro	17	7,3	18	6,8	18	5,9	53	6,6
Total	233	100,0	265	100,0	307	100,0	805	100,0

Nota: Las causas básicas y sus definiciones siguen los lineamientos internacionales en estadísticas de mortalidad. La clasificación es provisoria y se basa en los criterios CIE-10 a partir de la información disponible.

Fuente: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

El fenómeno también adquiere particularidades que se relacionan de las condiciones propias de la vida intramuros, así como de las modalidades que asume el despliegue de las policías en territorio. Las situaciones extremas de violencia, los abordajes incorrectos ante crisis de salud mental y las fa-

lencias en la gestión penal de los conflictos constituyen factores de suma implicación y relevancia, tal como se observa en los apartados que siguen.

4.2.1. Muertes por agresiones

Las muertes por agresiones son **violentas por definición, se caracterizan por la participación de terceros y se presume intencionalidad lesiva**. Este tipo de episodios, con frecuencia, son calificados por la justicia penal como homicidios.

En miras de analizar las condiciones institucionales y relacionales en las que se producen las muertes violentas bajo custodia estatal, se deben precisar algunas distinciones básicas. Es necesario distinguir aquellas que se produjeron en el marco de lesiones entre pares, por lo general producto de peleas o conflictos entre las personas privadas de libertad, de aquellas que fueron causadas por el accionar directo, sin mediaciones, de las fuerzas de seguridad y custodia. Las tareas de monitoreo, seguimiento y documentación de fallecimientos por parte de mecanismos locales, el desarrollo de investigaciones judiciales y la propia labor del CNPT fueron fundamentales para ahondar sobre este grupo de fallecimientos.

La comparación entre los casos reportados en el encierro y los datos de mortalidad de la población general es un indicador de los **elevados niveles de violencia de los espacios de alojamiento penal**. Entre la **población extramuros se contabiliza un deceso por agresiones cada 25 000 habitantes. En el encierro la relación trepa a una muerte de este tipo cada 5000 privadas de libertad**. Esta sobrerrepresentación de la violencia letal puede expresarse de otra manera: **las posibilidades de morir por agresiones bajo custodia penal son cinco veces mayores** que entre la población general.

La existencia o vacancia de información independiente en las distintas jurisdicciones incide en la distribución y concentración observada de este tipo de muertes. En particular, en las acontecidas en el marco de hechos de violencia institucional con participación directa de agentes estatales resultan fundamentales las investigaciones que puedan profundizar sobre lo ocurrido, más allá de las versiones oficiales. Por esta razón es que se registran mayores cantidades de fallecimientos asociados al uso directo de la fuerza estatal en aquellas jurisdicciones donde existe un trabajo riguroso de documentación e investigación sobre la temática.

En cuanto al perfil demográfico de la mortalidad debida a agresiones, se replica lo observado para el conjunto de las causas externas: estos hechos



tienen como principales víctimas a varones. En nueve de cada diez casos los/as fallecidos/as tenían menos de 40 años, alcanzando casi el 90 % de estas muertes.

La concentración de los decesos por agresiones entre las personas de más corta edad se ve aún más profundizada en los **casos fatales de despliegue policial** en la vía pública. En promedio, la **edad promedio de muerte ronda los 25 años**, mientras que en el encierro el promedio es de 34 años. En total, el 77 % de las personas tenían menos de 40 al momento de su fallecimiento.

Para comprender el fenómeno y desarrollar intervenciones eficaces es importante **diferenciar a las muertes derivadas de conflictos y lesiones entre personas privadas de libertad de las vinculadas al accionar violento de agentes estatales**. Pese a que en ocasiones se producen episodios de tercerización de la violencia, la identificación y caracterización de esta diversidad de situaciones exige abordajes especializados y cuidadosos, oportunos y con perspectiva de derechos humanos.

En los espacios de encierro se producen tensiones, incluso con despliegue de violencia física que tiene desenlaces fatales. Además, una serie de especificidades extreman la conflictividad, entre ellas la sobrepoblación, el hacinamiento y la escasez de bienes básicos, que dificultan la vida dentro de los establecimientos y repercuten de manera notable sobre la convivencia. Se detectaron al menos **57 fallecimientos de personas privadas de libertad en el marco de hechos de violencia entre pares** en el trienio. La mayoría se produjeron en cárceles o alcaidías penitenciarias (49 casos) y en menor medida en dependencias policiales (ocho casos). Su distribución territorial es amplia, alcanzando a quince de las veinticinco jurisdicciones del país. Tucumán y provincia de Buenos Aires concentran la mayor cantidad de casos, con doce y diez muertes por violencia entre pares, respectivamente.

En casi todos los casos las personas fallecidas eran **varones, con un promedio de edad de 34 años**. La mayoría de las muertes se debieron a cortes realizados con armas blancas, un modo de pelea frecuente en los contextos de encierro: esto se reportó para 42 de los 55 varones fallecidos en el marco de conflictos interpersonales. De nueve casos no se conoce el factor que produjo la muerte y en dos se hace referencia a muertes por golpes, que tuvieron lugar en los servicios penitenciarios de Salta y Córdoba en 2024, durante peleas entre detenidos.

Asimismo, se registraron **dos mujeres fallecidas por violencia entre pares**. Una de ellas se encontraba alojada en el Servicio Penitenciario Bo-

naerense y murió en 2022 a causa de un corte con arma blanca. La otra fallecida tenía 44 años, estaba en el servicio penitenciario de Santa Fe y murió en 2024 a raíz de quemaduras que le habrían provocado otras mujeres privadas de libertad.

Por otra parte, se estima que **el conjunto de muertes con participación directa de agentes de fuerzas de seguridad está subregistrado**. La información de las investigaciones judiciales muchas veces es escueta, y no siempre es posible conocer el contexto en que se produjeron los hechos. Aun cuando la cantidad total de este tipo de muertes continúe siendo desconocida, los datos ofrecen una primera aproximación a la porción conocida del fenómeno.

De los fallecimientos por **agresiones registrados en la vía pública (337), en al menos el 81 % se informó la participación directa de agentes de las fuerzas policiales y de seguridad**. Entre 2022 y 2024, se identificó el involucramiento de 14 de las 25 fuerzas de seguridad jurisdiccionales. Mayormente, se registra la participación de agentes de la policía bonaerense (168 casos), de las fuerzas federales de seguridad (62 casos), de la policía de la Ciudad de Buenos Aires (54 casos) y de la provincia de Córdoba (diez casos). Cabe precisar, además, que en el trienio analizado se identificaron muertes por agresiones en las que habrían participado las cuatro fuerzas federales de seguridad, con predominio de la Policía Federal Argentina (47 decesos), aunque también se informó la participación de Gendarmería Nacional Argentina (diez muertes), Prefectura Naval Argentina (cuatro muertes), y Policía de Seguridad Aeroportuaria (un caso). Es importante insistir en que el conteo de casos por jurisdicción puede presentar sesgos, supeditados a la existencia o no de relevamientos permanentes en esos territorios.

La composición por género de las muertes sigue el patrón de la población capturada por el sistema penal: 96 % de las personas fallecidas eran varones. También se registraron **trece mujeres fallecidas por agresiones con participación de agentes policiales**. En este grupo, la edad promedio asciende a 33 años, en contraste con la registrada entre los varones, que fue de 24 años.

La mayoría de estos fallecimientos **se produjeron durante operativos, aprehensiones o persecuciones policiales**, principalmente por medio del uso de armas de fuego (307 casos, el 98 % del total). Además, en un tercio de los casos (103), el episodio tuvo lugar cuando el agente policial se encontraba fuera de servicio e intentó intervenir en situaciones sospechadas como delictivas. Este tipo de eventos, compatibles con la denominación



de ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, han sido abordados por distintas organizaciones sociales. Se destaca el trabajo realizado por la Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI) por su extensa trayectoria en la temática. También el del CELS por el trabajo de intervención en litigios y recopilación de información sobre las muertes producidas por la violencia policial en la Ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense.

Los datos son contundentes e indican que no se trata de hechos aislados y se pueden mencionar varios ejemplos de trascendencia pública. Entre ellos, la muerte de Valentino Blas Correas⁴⁵, de 17 años, fallecido el 6 de agosto de 2020 en la ciudad de Córdoba. La víctima se encontraba circulando en un vehículo con amigos cuando, en un control policial, el automóvil no se detuvo, ante lo cual efectivos de la policía provincial efectuaron varios disparos. Uno de ellos impactó en la espalda de Blas provocándole la muerte. Con posterioridad, los agentes policiales desplegaron maniobras de encubrimiento, entre ellas “plantaron” un arma para simular un enfrentamiento y la construcción de una versión exculpatoria de los agentes intervinientes. En este caso, la investigación judicial avanzó, logrando la imputación de múltiples agentes y la acreditación de responsabilidades tanto por el hecho principal como por el encubrimiento. En 2023, dos policías fueron condenados a prisión perpetua por homicidio calificado agravado por el uso de arma de fuego y por su condición de funcionarios públicos, mientras que otros efectivos recibieron condenas por encubrimiento agravado, abuso de autoridad y omisión de deberes.

En junio de 2021, en Las Heras, provincia de Mendoza, murió Matías Leandro Domínguez⁴⁶. El fallecimiento del joven, de 26 años, se produjo por un disparo de arma de fuego efectuado por un efectivo de la policía provincial durante la detención de otra persona acusada de realizar disturbios en la vía pública. El episodio se produjo durante una confrontación entre vecinos y policías, y quedó cuestionado el accionar policial en términos de proporcionalidad en el uso de la fuerza. La investigación judicial avanzó hasta la instancia de juicio oral y culminó con la condena de un subcomisario por homicidio culposo, por lo que quedó jurídicamente descartada la intencionalidad en el resultado letal del accionar.

En febrero de 2024 en Valle Fértil, provincia de San Juan, murió Federico Gastón Orihuela⁴⁷. Durante su trabajo como camionero, intentó evadir un control vehicular de las fuerzas de seguridad, lo que dio lugar a una per-

45. El caso fue referido en páginas oficiales. Puede consultarse [aquí](#).

46. El caso fue referido en noticias periodísticas. Puede consultarse [aquí](#).

47. El caso fue referido en portales de noticias locales. Puede consultarse [aquí](#).

secución en la que un efectivo policial efectuó dieciséis disparos con su arma reglamentaria contra el vehículo. Los impactos provocaron heridas graves que derivaron en la pérdida de control del camión, y un vuelco que ocasionó la muerte del conductor. La investigación judicial concluyó con la condena a prisión perpetua del efectivo policial, considerándolo culpable de homicidio agravado por abuso de su función como integrante de una fuerza de seguridad. El tribunal entendió que el accionar implicó un uso desproporcionado e ilegítimo de la fuerza letal, descartando que existiera una amenaza real que justificara los disparos. Posteriormente, la sentencia fue revisada por un tribunal de impugnación, que confirmó la condena en todos sus términos, rechazando los planteos de la defensa.

Otro caso que vale mencionar ocurrió en Salta durante un operativo de control de la Gendarmería Nacional —enmarcado en el “Plan Güemes”⁴⁸— en diciembre de 2024. Durante el procedimiento, en una zona de frontera utilizada por trabajadores informales, efectivos de la fuerza realizaron disparos que impactaron en Fernando Martín Gómez⁴⁹, de 26 años, quien recibió dos proyectiles de plomo que le provocaron la muerte casi inmediata. La investigación judicial formalizó la imputación contra cinco efectivos de Gendarmería. Si bien en las primeras instancias del proceso de investigación no se logró individualizar al autor material del disparo fatal, los avances investigativos permitieron cuestionar la versión inicial de un enfrentamiento.

Entre 2022 y 2024, durante intervenciones policiales en la vía pública se tomó conocimiento de al menos **cinco muertes en las que personal policial ejerció violencia física con resultados fatales**. Agentes policiales habrían intervenido con sujeciones coercitivas y/o golpes letales en las provincias de Buenos Aires, Neuquén, Río Negro y en la Ciudad de Buenos Aires. Existen varios ejemplos sobre muertes en el marco de maniobras de reducción. En 2023 se reportó en la ciudad de Neuquén la muerte de Oscar Costich⁵⁰, de 28 años, durante una intervención de la policía provincial que se había presentado en el lugar a raíz de un llamado que alertaba que el joven atravesaba una crisis de salud mental. En ese contexto, efectivos policiales procedieron a su reducción física, aplicando maniobras de sujeción que, según denuncias de familiares y testigos, habrían sido violentas y desproporcionadas frente a la situación. El fallecimiento se produjo en el marco de

48. Según la página web oficial, “el Plan Güemes es una política del Ministerio de Seguridad Nacional destinada a reforzar el control territorial en la frontera norte y enfrentar delitos complejos como el narcotráfico, el contrabando y la trata de personas”. Para más información, ingresar al siguiente [link](#).

49. El caso fue referido en noticias periodísticas de alcance local y nacional y en publicaciones oficiales. Puede consultarse: [El Expreso de Salta](#), [Infobae.com](#), [Fiscales.gob.ar](#).

50. Allegados continúan reclamando avances en la investigación. Véase [aquí](#).



ese procedimiento, lo que generó cuestionamientos sobre el accionar policial, especialmente en relación con la adecuación del uso de la fuerza en contextos de salud mental, donde rigen estándares reforzados de cuidado.

Con similares características, ocurrió el fallecimiento de Facundo Molares⁵¹ de 47 años, ocurrido en agosto de 2023 durante su detención en el marco de una protesta social que se desarrollaba en las inmediaciones del Obelisco de la Ciudad de Buenos Aires. En el contexto de un operativo policial, efectivos de la Policía de la Ciudad procedieron a su reducción en la vía pública, aplicando maniobras de inmovilización que fueron registradas por testigos y medios de comunicación, lo que generó cuestionamientos sobre el uso de la fuerza y la posible incidencia de estas maniobras en su fallecimiento.

La vigencia de estas prácticas y su potencialidad letal a través del tiempo también puede ser ejemplificada con casos ocurridos en años previos. El caso de Walter Ceferino Nadal⁵², ocurrido en 2020 en San Miguel de Tucumán, se inscribe en un patrón de uso letal de la fuerza policial mediante técnicas de inmovilización asfixiantes, en el marco de una detención en vía pública. Durante el procedimiento, testigos registraron que agentes policiales ejercieron compresión sobre la zona cervical y dorsal, mientras la víctima manifestaba reiteradamente dificultades respiratorias. Incluso, desde el punto de vista médico-legal, la autopsia determinó que la causa de muerte fue asfixia mecánica por compresión cervical, descartando la hipótesis inicial de muerte natural sostenida por la versión policial. La causa se inició con la imputación de al menos seis efectivos policiales. Sin embargo, con el avance del expediente se produjo una reducción significativa del universo de imputados, y finalmente la cantidad de agentes alcanzados, por la acusación elevada a juicio, fue menor.

A esta serie, se suma una muerte ocurrida en 2024 en la que la violencia desplegada adquiere modalidades específicas. Andrés Bartlett⁵³, de 37 años, falleció en noviembre de 2024 en la ciudad de Goya (provincia de Corrientes). Pericias y testimonios indicaron que el joven habría sido embestido en reiteradas oportunidades por un móvil policial, mientras se encontraba en una situación de vulnerabilidad, presuntamente atravesando un episodio de crisis. La hipótesis de un accionar policial desproporcionado fue reforzada al señalar que las lesiones presentadas por la víctima eran compatibles con múltiples impactos deliberados, lo que debilitó la idea

51. Para más información sobre el caso y sus repercusiones mediáticas ver [aquí](#).

52. Para más información sobre el caso, véase: APDH, “[Informe sobre violencia institucional durante el ASPO](#)”, julio de 2020.

53. El caso trascendió en medios de comunicación locales y nacionales. Véase: [Diario El Litoral](#), [Infobae.com](#), [Perfil.com](#).

de un hecho accidental. En este marco, la conducta de los efectivos fue cuestionada no solo por el resultado letal, sino también por la modalidad de intervención, que habría utilizado el vehículo oficial como instrumento de coerción letal. En este marco, fueron imputados dos efectivos policiales, en un proceso que continúa en trámite y sin resolución definitiva.

También **en el encierro penitenciario y policial se informaron muertes por agresiones en las que habrían participado agentes estatales**. Durante el período 2022-2024, los fallecimientos en dependencias policiales fueron cinco, en seis jurisdicciones: Santa Fe, Córdoba, Río Negro y Salta. Todos eran varones que fallecieron cuando tenían entre 20 y 35 años de edad. La particularidad de estas muertes es que figuraban en las versiones oficiales como debidas a causas desconocidas o a establecer, pero con el avance de las investigaciones penales surgió la hipótesis de violencia por parte de funcionarios estatales. Tal es el caso de la muerte en 2022 de Jonathan Romo⁵⁴, de 35 años, tras ser detenido por efectivos de la policía provincial en la ciudad de La Falda, Córdoba, mientras atravesaba una crisis de salud mental. Los agentes habrían efectuado la reducción física mediante golpes y maniobras de sujeción, tanto en la vía pública como luego dentro de la comisaría. Este, como otros casos mencionados, generan fuertes cuestionamientos sobre el uso de la fuerza en un contexto que requería intervención sanitaria.

También en 2022 ocurrió la muerte de Franco Darío Centurión⁵⁵, de 29 años, en el contexto de una detención en una comisaría de Tartagal, Salta. De acuerdo con los testimonios y actuaciones judiciales, durante su privación de libertad, el joven habría sido sometido a golpizas y malos tratos, lo que habría contribuido al agravamiento de su estado de salud y posterior fallecimiento. Tanto en el caso de Romo como de Centurión, fueron imputados y juzgados efectivos policiales, en procesos cuestionados por los/as familiares de las víctimas por el uso de calificaciones y penas leves.

Pueden referirse otros hechos de torturas y malos tratos en dependencias policiales que culminaron en el fallecimiento de la víctima, que iniciaron al momento de la detención y continuaron en la instancia de ingreso a las dependencias policiales. Se debe mencionar el caso de Diego Pachao, detenido en marzo de 2012 en la ciudad de Catamarca, como un antecedente paradigmático en Argentina en materia de violencia institucional. El joven de 20 años, que había sido detenido por la policía provincial en la vía pública

54. El caso trascendió públicamente. Pueden consultarse noticias periodísticas en distintos medios locales: [Cadena 3](#), [El Doce](#).

55. El caso fue presentado en publicaciones oficiales del [Ministerio Público Fiscal](#) y del [Poder Judicial de Salta](#).



bajo la figura de averiguación de antecedentes, fue ingresado a una comisaría, donde fue sometido a malos tratos físicos y psíquicos. El hecho fue inicialmente presentado bajo hipótesis que vinculaban el resultado fatal a terceros ajenos al ámbito de custodia. La investigación, que se extendió durante más de diez años, logró acreditar que la detención fue arbitraria y que el trato recibido dentro de la comisaría, junto con la falta de asistencia médica, configuró un escenario de extrema gravedad y letalidad.

Otro caso emblemático es el de Mauro Ezequiel Coronel⁵⁶, ocurrido en abril de 2020 en la provincia de Santiago del Estero. Su muerte tuvo lugar en el contexto de intervenciones policiales vinculados al cumplimiento del aislamiento social obligatorio durante la pandemia de covid-19. El joven de 22 años fue detenido por efectivos policiales en la vía pública y trasladado a una dependencia, donde habría sido sometido a golpizas y malos tratos. Horas después, fue derivado a un hospital, donde finalmente falleció. Por estos hechos fueron identificados varios efectivos policiales. La intervención de organismos de Derechos Humanos, el CNPT, y el mecanismo local de prevención de la tortura resultó clave para visibilizar el caso, impulsar medidas de investigación y monitorear su desarrollo.

Para el período en estudio, en custodia penitenciaria se detectaron al menos cinco fallecimientos, cuatro ocurridos en la provincia de Córdoba y uno en la provincia de Jujuy. Los fallecimientos que involucran a agentes penitenciarios de Córdoba sucedieron entre 2022 y 2023. Los fallecidos eran varones, cuyas edades oscilaban entre los 21 y 50 años. Estaban alojados en cuatro establecimientos diferentes: Centro Psico-Asistencial (CPA), EP N° 8, Villa Dolores, Complejo Carcelario N° 2, Cruz del Eje y EP N° 9 Unidad de Contención del Aprehendido (UCA). La característica común de estos eventos es que habrían incluido medidas de sujeción y/o aislamiento, además de presentar lesiones compatibles con golpes. Los mecanismos de contención química y física han sido señalados de manera reiterada por este CNPT como una forma de tortura institucionalizada en los espacios de encierro penal de la provincia de Córdoba.

Asimismo, es pertinente ilustrar la concatenación entre detención irregular, agresiones físicas y posterior fallecimiento bajo custodia penitenciaria con el caso de Ezequiel Guillermo Castro⁵⁷, ocurrido en 2022 en la provincia de Córdoba. El joven de 21 años fue interceptado mientras se encontraba en la vía pública, y fue agredido físicamente por personal policial. Luego fue

56. En el apartado siguiente se ampliará acerca de los avances y retrocesos en el proceso judicial. Para más información, ver las publicaciones de [Amnistía Internacional](#) y el [CNPT](#) sobre el caso Coronel. También el Informe del [CNPT](#) sobre el caso Pachao.

57. Para más información sobre el caso y su cobertura mediática ver [aquí](#).

trasladado al servicio penitenciario y, posteriormente, alojado en el Centro Psico Asistencial (CPA) dependiente del Servicio Penitenciario de Córdoba hasta su fallecimiento cinco días después. Castro no tenía un historial que justificara su derivación a un espacio especializado en salud mental. Pero esta práctica es regular en esta provincia, e incluso luego de haberse ordenado la liberación de la persona.

Gustavo Ramón Garay⁵⁸, de 27 años, murió en 2022 en el penal de Gorriti de la provincia de Jujuy. El personal penitenciario solicitó asistencia médica informando que el detenido habría sufrido una asfixia por atragantamiento. Sin embargo, se constató que el cuerpo presentaba lesiones incompatibles con esa versión, lo que motivó el inicio de una investigación penal. Las pericias forenses permitieron establecer que la muerte de Garay fue violenta, descartando la hipótesis inicial. De acuerdo con distintos elementos probatorios, los hechos habrían ocurrido en un sector de castigo del establecimiento, donde el detenido habría sido reducido, agredido con objetos contundentes y sometido a prácticas de tortura, incluyendo la técnica conocida como “submarino húmedo”, lo que le habría provocado asfixia y derivado en su muerte. En esta oportunidad, la rápida intervención del Ministerio Público Fiscal permitió avanzar tempranamente en la imputación de los presuntos responsables, y el hecho fue investigado como una tortura seguida de muerte.

En la provincia de Corrientes, Héctor Ezequiel García⁵⁹, de 20 años, murió mientras se encontraba privado de libertad en la Unidad Penal N° 6 del servicio penitenciario provincial. El hecho fue encuadrado en la investigación penal como un caso de tortura seguida de muerte y se dictó una sentencia condenatoria, imponiendo prisión perpetua a dos de los imputados por el delito de tortura seguida de muerte.

Existen otros antecedentes paradigmáticos de casos de tortura seguida de muerte en Argentina, como el caso de Argentino Pelozo Iturri⁶⁰ en el Servicio Penitenciario Federal (SPF) en 2008 y el de Patricio Barros Cisneros⁶¹ en el Servicio Penitenciario Bonaerense en 2012. En ambos se verifica el uso letal de la fuerza, como también la existencia de mecanismos de encubrimiento institucional.

58. Para más información sobre el caso y su cobertura mediática ver [aquí](#).

59. El caso fue presentado en medios locales y nacionales. Véase: [Diario El Litoral](#) y [Clarín.com](#).

60. Para mayor detalle sobre el caso, consultar la [página web oficial](#) de la PPN.

61. Véase: CELS, Informe “Caso Barros Cisneros – a un año” y seguimiento institucional. Disponible [aquí](#).

Pelozo Iturri fue sometido a una brutal golpiza por parte de agentes penitenciarios, tanto en su celda como durante su traslado a la enfermería de la Unidad N° 9 de Neuquén del SPF, donde se encontraba alojado. En un primer momento, la muerte fue atribuida a una supuesta “muerte súbita”, versión que fue posteriormente desacreditada a partir de nuevos estudios periciales impulsados por la Procuración Penitenciaria de la Nación. La investigación tuvo un desarrollo complejo y tras varios años de revisión de pruebas, en 2019 fueron condenados catorce agentes penitenciarios, algunos por el delito de torturas seguidas de muerte y otros por omisión y encubrimiento.

Según surge de informes elaborados por el CELS, Barros Cisneros de 26 años fue brutalmente golpeado por varios agentes penitenciarios de la Unidad Penitenciaria N° 46 de San Martín, en la provincia de Buenos Aires, incluso cuando ya se encontraba reducido, lo que derivó en su muerte en el lugar, luego de lo cual se intentó instalar una versión falsa de suicidio. Finalmente, la causa avanzó hasta una sentencia significativa en 2015, con cinco agentes penitenciarios condenados a prisión perpetua por el delito de torturas seguidas de muerte.

Por último, debido a la particularidad del contexto de encierro y del medio empleado, se deben mencionar las muertes de José María Candia (Corrientes), Jesús Antonio Yapura (Jujuy) y Amado Marcelo Montenegro (Jujuy), junto con las de Alem Montenegro (Santa Fe) y Federico Rey (provincia de Buenos Aires), ocurridas en lugares de encierro penal de Argentina durante 2020, en el contexto de la pandemia⁶². En todos estos episodios se constató la intervención violenta con el uso de armas de fuego por parte de agentes estatales ante los reclamos de las personas privadas de libertad. Aunque en la totalidad de los casos se impulsaron investigaciones penales, sus recorridos muestran resultados heterogéneos pero coincidentes en términos de limitada eficacia. En el caso Candia, no se logró identificar a los responsables en sede penal, si bien se reconoció la responsabilidad del Estado en el ámbito civil. En los hechos ocurridos en Jujuy, la causa alcanzó la instancia de juicio oral con imputaciones por homicidio agravado, pero culminó con la absolución de los acusados.

Por su parte, en los casos de Alen Montenegro y Federico Rey, se iniciaron investigaciones que no registraron avances sustanciales en la determinación de responsabilidades.

62. Puede leerse más sobre estos casos en el Informe ante el Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas, presentado por el CNPT en 2025. Disponible [aquí](#).

4.2.2. Muertes por suicidio

El fenómeno de los suicidios en el encierro ha sido ampliamente investigado a nivel mundial⁶³. Se trata de una clasificación que en contextos de encierro plantea una serie de advertencias y especificidades. La OMS define al suicidio como el *acto deliberado de quitarse la vida*, pero el conocimiento acerca de la voluntad de este tipo de actos bajo custodia presenta suma complejidad. Las autolesiones no suicidas son relativamente frecuentes entre las personas privadas de libertad, y constituyen formas dañinas de afrontar el dolor emocional, la tristeza, la ira y el estrés, y, aunque no tengan intención suicida, pueden desembocar en desenlaces fatales.

Las formas más extremas de reclamar o protestar estando bajo custodia penal —ante pedidos no considerados por parte de la justicia o las autoridades administrativas— también suelen poner en serio riesgo la vida. Estas medidas de fuerza en ocasiones se materializan mediante la provocación de incendios, el desarrollo de huelgas de hambre prolongadas, la ingesta de elementos no consumibles, o mediante autolesiones como cortes o perforaciones en distintas partes del cuerpo. Se trata de prácticas, extendidas entre algunas personas encarceladas, que buscan presionar para que los reclamos sean considerados. Y aunque tampoco tienen intención suicida, pueden devenir en el fallecimiento de las personas involucradas. Por otra parte, en el encierro circulan distintas drogas lícitas o ilícitas, cuyo consumo en sobredosis puede causar la muerte, con independencia de la intención de quienes las consumen.

Todos estos ejemplos ilustran distintos escenarios específicos y propios del encierro que pueden ser confundidos con suicidios, y muestran algunas de las dificultades intrínsecas para identificar el carácter voluntario de estas muertes. Una interpretación incorrecta de esta causa de muerte puede encubrir, por ejemplo, ciertos tipos de homicidios. En todo caso, los sesgos en la interpretación pueden conducir a diagnósticos erróneos y, por ende, a estrategias de prevención ineficaces.

Los suicidios reportados fueron 205 al interior de dependencias policiales y establecimientos penitenciarios y aparecen como la principal causa básica de las muertes externas en estos contextos: 146 de 300 en el ámbito penitenciario y 59 de 128 en sede policial.

63. Para conocer un informe reciente ver Mundt, Adrian P et al. (2024). "Incidencia mundial de suicidios en prisión: una revisión sistemática con análisis de metarregresión", The Lancet Psychiatry, Volume 11, Issue 7, 536 – 544. Disponible [aquí](#).

En cuanto a la distribución jurisdiccional, se reportaron suicidios en dependencias policiales en dieciséis de las veinticinco jurisdicciones del país, con un claro predominio de la provincia de Buenos Aires, que concentra cerca del 50 % de los casos (29). Por su parte, en los servicios penitenciarios los suicidios se informaron en quince jurisdicciones, con casos concentrados en los sistemas carcelarios con mayor población encerrada. Buenos Aires continúa en el primer lugar (38 % de los casos, 56 en total), y también Mendoza y Santa Fe presentan cifras relevantes, con valores cercanos al 10 % (diecinueve y quince casos, respectivamente, entre 2022 y 2024).

La mortalidad por suicidios en contextos de encierro se comprende mejor al comparar el fenómeno con lo que ocurre entre la población general adulta del país. Entre 2022 y 2024, **en Argentina se suicidó aproximadamente una persona cada 10 000 habitantes, mientras que dentro de los establecimientos de custodia lo hizo una cada 2000 personas privadas de libertad**. Esto significa que **el suicidio al interior de cárceles y comisarias tiene una incidencia cinco veces mayor que entre la población general**.

Dentro del encierro penal, el suicidio constituye la principal causa de muerte por factores externos tanto en varones como en mujeres y personas trans. No obstante, **entre las mujeres se observa una presencia relativa levemente mayor: aunque representan alrededor del 5 % de la población privada de libertad, concentran en promedio el 8 % anual de los fallecimientos por suicidio** en el período analizado. Asimismo, todos los fallecimientos de personas trans por causas externas fueron clasificados como suicidios (tres en total).

Entre 2022 y 2024, la edad promedio de las personas fallecidas por suicidios fue de 34 años. En el caso de las mujeres, se observa que los suicidios en el encierro ocurrieron a edades aún más tempranas, con un promedio de 29 años. En términos generales, en la población argentina los suicidios se concentran mayormente en personas de hasta 40 años —que representan el 55 % anual de los casos— proporción que es aún superior bajo custodia penal: siete de cada diez personas fallecidas por esta causa tenían menos de 40 años.

El conocimiento pormenorizado de los hechos —sobre el sector de ocurrencia, los momentos y las modalidades de encierro en que se encontraban las personas al momento del suicidio— es fundamental para evaluar los factores de riesgo. Pese a no contar con información detallada sobre todos los casos, se observa de manera recurrente que **los suicidios ocurren en el interior de las celdas, principalmente mediante ahorcamientos**, utilizando elementos como prendas de vestir o frazadas. En cuanto a los suicidios en

unidades penitenciarias, se identificaron dieciséis ocurridos en contextos de aislamiento solitario. Por su parte, en dependencias policiales, al menos una cuarta parte se habría producido durante los primeros días posteriores al ingreso. La concentración de casos producidos bajo regímenes de aislamiento y durante las instancias iniciales de detención amerita hacer foco en estas circunstancias que pueden amplificar el riesgo suicida.

La muerte de Daiana Abregú⁶⁴ se inscribe entre aquellos episodios en los que la hipótesis de suicidio admite interpretaciones alternativas sobre lo ocurrido, al menos al inicio de la investigación judicial. La joven de 26 años fue detenida en junio de 2022 en la vía pública por “disturbios” y luego encontrada ahorcada con su propia campera en el destacamento policial de Laprida, provincia de Buenos Aires. El cuerpo de la joven fue analizado por tres equipos periciales diferentes que no se ponían de acuerdo sobre lo ocurrido en la comisaría. Finalmente, el Cuerpo Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ponderó la hipótesis del suicidio. Se investigaron las responsabilidades estatales en el hecho. Se condenó a una de las funcionarias policiales por el delito de incumplimiento de los deberes de funcionaria pública, al considerar que no ejerció adecuadamente las tareas de control y supervisión, lo que podría haber evitado el desenlace fatal. En este sentido, el caso de Abregú introduce un elemento relevante para el análisis: aun cuando no se acreditó penalmente la intervención directa de terceros en la muerte, la justicia identificó y sancionó las fallas en el deber de cuidado estatal.

El análisis de las muertes bajo custodia que se produjeron por suicidio exige reforzar los programas de prevención del suicidio y los recursos que se les destinan. Es importante conceder especial atención a los escenarios de mayor vulnerabilidad, como el ingreso al sistema penal y los primeros momentos de detención. Pero también, se deben problematizar las prácticas como el aislamiento solitario y otras condiciones de confinamiento e incomunicación, que no son exclusivas de la órbita penitenciaria, sino que también están presentes en los dispositivos policiales y de otras fuerzas de seguridad.

4.2.3. Muertes con causa no determinada

La categoría “causa no determinada” se emplea cuando existen abordajes independientes, ya sea judiciales o administrativos, que permiten cues-

64. Se puede consultar más información sobre el caso en la publicación de Amnistía Internacional, disponible [aquí](#). También en publicaciones sobre la resolución de sentencia, disponible [aquí](#).



tionar los relatos de las agencias de seguridad y custodia. No es posible determinar la causa cuando se introducen dudas en relación a las circunstancias, modalidades y/o la intencionalidad de las muertes. Entre los supuestos más frecuentes se encuentran la *muerte de etiología dudosa*. En términos estadísticos sanitarios se define de este modo al fallecimiento en el que hay incertidumbre sobre si se produjo por enfermedades o por causas externas, o cuando no queda claro si se trató de una muerte con intencionalidad criminal. Para incorporar al RNM las muertes por causa no determinada se consideraron especialmente las versiones ofrecidas por la justicia y los mecanismos locales de prevención, por lo que la clasificación surge del trabajo de organismos independientes. En las jurisdicciones en las que no se identificaron investigaciones o relevamientos realizados por organismos imparciales, la clasificación fue realizada por el CNPT ante la existencia de versiones diferentes sobre lo ocurrido.

Las estadísticas sobre mortalidad por causas no determinadas entre la población general son elevadas: un cuarto de los decesos se presenta en circunstancias y bajo condiciones dudosas. En contraste, la categoría es relativamente menor entre las registradas en el encierro o durante intervenciones policiales, concentrando alrededor del 17 % entre 2022 y 2024.

Entre 2022 y 2024, se identificaron 134 muertes con **“causa no determinada”**. Casi la mitad corresponden al encierro penitenciario (63 casos) y poco más de un tercio tuvieron lugar en dependencias policiales (48 casos). La porción restante de muertes por causa no determinada refiere a las ocurridas en el marco de intervenciones de las fuerzas policiales o de seguridad en la vía pública (23 casos). En casi todo el país se reportaron casos indeterminados: en veintidós de las veinticinco jurisdicciones fueron registrados fallecimientos de esta índole.

Entre los 111 casos con información parcial o no concluyente ocurridos en lugares de encierro se pueden identificar algunas características de los episodios que los vuelven especialmente opacos. En particular, se destacan diecisiete fallecimientos por **asfixia por ahorcamiento** que, en su mayoría, ocurrieron en dependencias policiales, dentro de los primeros días de detención. En al menos cuatro de estos fallecimientos, las versiones oficiales apuntaron a que los decesos se habrían producido en el marco de una crisis de salud mental. Además, se identificaron dos muertes reportadas como suicidios por el servicio penitenciario de Córdoba, ocurridas en sus establecimientos en 2023 y 2024, que se encuentran bajo investigación judicial. Las versiones oficiales ofrecidas por la agencia de custodia sostienen que las personas se habrían suicidado mientras se encontraban bajo sujeción mecánica.

En algunas ocasiones, **los decesos en contexto carcelario por dosis letales de estupefacientes u otras sustancias medicamentosas también resultan especialmente dudosos**. Y muchas veces la imposibilidad de determinar lo ocurrido surge de la misma agencia de custodia. Durante el período, se tomó conocimiento de nueve muertes bajo investigación judicial sin resultados concluyentes al momento de redacción de este informe. La versión oficial señalaba que las personas habían sido encontradas con “aparente” estado de intoxicación o que habrían fallecido por “posible sobredosis”, sin embargo la causa aún no estaba confirmada y se encontraban en averiguación. Es por ello que al no existir hipótesis concluyentes se registraron en el RNM como “no determinadas”.

También, en el período analizado se identificaron seis muertes con causa no determinada en establecimientos de privación de la libertad, vinculadas con **incendios producidos de manera poco clara**. A modo de ejemplo cabe citar la muerte de Enzo Carrizo⁶⁵, ocurrida en 2022 al interior de un establecimiento policial en Tucumán. Oficialmente, la muerte se reportó como causada por quemaduras que fueron consecuencia de un incendio que el fallecido habría provocado intencionalmente como forma de reclamo. No obstante, los hechos se encuentran bajo investigación debido a que no resulta concluyente la participación de agentes policiales en cuanto a su acción deliberada u omisión de cuidado. Otro ejemplo es la muerte de Emilio Godoy Riquelme⁶⁶ en 2024, al interior del servicio penitenciario de Mendoza. También en este caso el episodio se informó como resultado de un incendio iniciado por la víctima, mientras que la justicia se encontraba investigando la posible intervención de terceros.

Se registraron cinco muertes producidas en el marco de **medidas de fuerza extrema con resultados fatales** respecto de las cuales existen diversas versiones sobre las motivaciones e intencionalidad, que también estaban siendo investigadas por la justicia. Algunas de ellas fueron informadas como consecuencia de la ingesta de elementos no consumibles —como trozos de metal—, decesos como producto de lesiones cortantes autoinfligidas y supuestos suicidios.

Otra situación que reviste especial incertidumbre se observa en aquellos casos informados como **muertes en medio de “crisis de salud mental”**, cuyas versiones oficiales indican enfermedades como causales de muerte,

65. En 2025 fueron imputados 18 policías involucrados en el caso que continúa bajo investigación. Para más información sobre estos avances, consultar noticias periodísticas en medios locales. Disponible [online](#).

66. No se encontraron noticias de medios de comunicación relacionadas con este deceso que fue reportado por el mecanismo local, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y el servicio penitenciario provincial.

mientras que existen otras referencias que ponen en cuestión el accionar de las agencias de custodia en el resultado letal, por lo que fueron clasificadas como “no determinadas”: al menos veinticuatro fallecimientos, de los cuales diecisiete fueron en lugares de encierro y siete en intervenciones de agentes de seguridad en la vía pública. La mitad de los fallecimientos que ocurrieron en esta particular circunstancia se registraron en la provincia de Córdoba, con once muertes de estas características en los años analizados. También se detectaron cuatro en Santiago del Estero. En menor medida se reportaron fallecimientos similares en Mendoza (dos casos) y en Chaco, Ciudad de Buenos Aires, Corrientes, Misiones, San Luis, Santa Fe y Tucumán (un caso por jurisdicción), lo que evidencia una extendida presencia de este tipo de escenarios en distintos territorios del país. Todos los casos se encontraban bajo investigación judicial.

En los **fallecimientos en el marco de crisis de salud mental ocurridos durante detenciones policiales** en la vía pública o en el marco de intervenciones en domicilios particulares, las versiones investigadas por la justicia señalan que las personas se encontraban bajo el efecto de sustancias y/o padeciendo cuadros de abstinencia por consumo. En estos escenarios, las modalidades de intervención y las maniobras realizadas al momento de la contención de las personas afectadas resultan cruciales. Algunas versiones oficiales y aquellas que constan en los registros judiciales indican que los decesos se produjeron precisamente en el marco de la contención física. En tres de las siete muertes se especifica que la persona falleció mientras estaba en el piso, boca abajo, con sujeciones y contención física por parte de uno o más agentes.

También se reportaron muertes similares en contextos de encierro. En el caso de las once producidas en dependencias policiales, las personas habían sido detenidas ese mismo día o en los días previos, debido a infracciones menores como alteraciones del orden en la vía pública, daños en viviendas, o tenencia de arma blanca. Las investigaciones judiciales analizan las versiones oficiales que, en su mayoría, indican una “descompensación” en las inmediaciones de los calabozos policiales. Si bien la mayoría de los fallecidos en estas circunstancias eran varones, se destaca la muerte de dos mujeres en la provincia de Córdoba en 2023, detenidas en estado de crisis, quienes fueron derivadas a centros de salud donde finalmente fallecieron.

Seis muertes se produjeron bajo estas circunstancias al interior de establecimientos penitenciarios. Cuatro de ellas fueron reportadas en el servicio penitenciario de Córdoba y ocurrieron una en 2022, una en 2023 y dos en 2024. Las versiones investigadas por la justicia indicaban episodios críticos de salud mental por los cuales las personas habían sido derivadas al área

médica o se encontraban alojadas en el Centro Psico Asistencial, espacios donde les habrían aplicado medidas de sujeción. En esas circunstancias se habrían producido los fallecimientos.

4.2.4. Muertes por siniestros

En la población general, el 44 % de las muertes por causas externas es consecuencia de siniestros. En su gran mayoría, se trata de accidentes viales. En contextos de encierro o en el marco de intervenciones de las fuerzas de seguridad, la porción se reduce de manera drástica al 6,6 % de los decesos de tipo externo.

Tal como ocurre con estas muertes en general y con los suicidios en particular, el empleo de la clasificación de siniestro, inclusive cuando no se sospeche su intencionalidad, debe adoptarse con recaudos. Esto es así puesto que el avance de las investigaciones judiciales podría esclarecer lo sucedido, distanciándose de la versión oficial del accidente. También en estos casos, su integración al RNM replica las clasificaciones aportadas por la justicia y los mecanismos locales de prevención de las distintas jurisdicciones.

Mientras que en la mortalidad de la población general prevalecen los siniestros viales, en las muertes bajo privación de libertad la categoría adquiere especificidades propias de las dinámicas de vida y funcionamiento de los establecimientos de encierro, por un lado, y de la intervención de las fuerzas de seguridad en el territorio.

En el trienio 2022-2024 se relevaron **36 muertes vinculadas a siniestros al interior de lugares de alojamiento penal**: 31 en establecimientos penitenciarios y cinco en dependencias policiales. Principalmente se trató de varones con una edad promedio de 30 años, aunque también se detectó la muerte de tres mujeres, una de 19 y dos de 34 años. En cuanto a la identificación del factor de la muerte, estos siniestros ocurridos al interior de cárceles, alcaidías y comisarías, fueron resultado de **incendios no intencionales, electrocuciones y dosis letales de sustancias**.

Entre 2022 y 2024, se reportaron diecisiete fallecimientos a consecuencia de **incendios**, cuyos mecanismos de producción fueron quemaduras y/o asfixia por inhalación. Doce ocurrieron en el ámbito penitenciario y cinco bajo custodia policial. Ocurrieron en nueve jurisdicciones diferentes. Cinco fueron en cárceles del Servicio Penitenciario Federal (SPF) y tres en las de Córdoba. También se registraron muertes por incendios no intencionales

en Neuquén y Santiago del Estero (dos en cada una) y en Ciudad de Buenos Aires, Corrientes, Chubut, Mendoza y San Luis (una por jurisdicción).

Los incendios tienen la capacidad de producir varias víctimas fatales en un mismo episodio. En diversos momentos históricos de nuestro país han ocurrido varios en contexto de encierro, de gran magnitud en cuanto a la cantidad de víctimas y heridos. Algunos —como la Masacre de Magdalena⁶⁷ ocurrida en 2005 en la Unidad N° 28 de Magdalena del Servicio Penitenciario Bonaerense y la Masacre del Pabellón Séptimo de la cárcel de Devoto⁶⁸ (Unidad N° 2 del SPF) en 1978— dieron lugar a litigios estratégicos llevados adelante por organizaciones sociales y tuvieron profusa producción documental. En comisarias también existen antecedentes de extrema gravedad, como el ocurrido el 25 de diciembre de 2008 en la Comisaría N° 20 de San Ramón de la Nueva Orán⁶⁹, Salta, que alojaba a jóvenes menores de 18 años. El incendio se produjo durante la madrugada y, como consecuencia de la inhalación de humo y las quemaduras, fallecieron seis de los doce adolescentes de entre 16 y 17 años que se encontraban privados de su libertad en esa dependencia. La investigación realizada por justicia penal de Orán culminó con la confirmación, en 2014, de las condenas dictadas a cuatro policías por los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público, incendio culposo seguido de muerte en concurso ideal con incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Sin embargo, los incendios con resultados fatales no son eventos del pasado. De manera reciente, en septiembre de 2021 se produjo en la provincia de Tucumán el fallecimiento de cuatro mujeres privadas de la libertad —Rocío Mendoza, Yanet Saquilán, María José Saravia y Macarena Salinas— a raíz de un incendio en la Femenina de Concepción ocurrido dentro de una celda. El fuego se habría iniciado por un cortocircuito que se propagó rápidamente debido a la precariedad de las instalaciones eléctricas. La causa avanzó hasta la instancia de juicio con imputaciones a personal policial por delitos como apremios ilegales, abandono de persona e incumplimiento de deberes de funcionario público. Sin embargo, en 2024 las agentes imputadas fueron absueltas por la justicia⁷⁰.

Aunque con alcances más reducidos, al menos en cuanto a la cantidad de víctimas, en los años observados en este informe, se identificaron incendios con más de una muerte en Neuquén y Santiago del Estero. En 2022 se

67. Para más información sobre este caso ver el trabajo realizado por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), disponible [aquí](#).

68. Para más información sobre este caso, ver el trabajo realizado por Claudia Cesaroni. Un resumen se encuentra disponible [aquí](#).

69. Para más información sobre el caso y sus repercusiones mediáticas ver [aquí](#).

70. Véase la declaración del CNPT, disponible [aquí](#).

produjo uno al interior de un sector de aislamiento de la Unidad de Detención N° 11 de Neuquén, que derivó en el fallecimiento de dos varones de 30 y 22 años. El foco ígneo fue iniciado por uno de ellos, a modo de reclamo para que lo trasladaran por acercamiento familiar. En la provincia de Santiago del Estero, se reportó un incendio en una alcaidía policial, durante 2023, en el que murieron dos personas detenidas, de 23 y 25 años, que habrían iniciado el fuego.

La incineración de prendas o colchones en las celdas es una modalidad de medida de fuerza extrema, recurrente en los lugares de encierro. En el período analizado, y en base a la información disponible, se advierte que, **prácticamente todas las muertes por incendios, estuvieron asociadas a protestas realizadas por personas privadas de libertad** —en catorce de las diecisiete registradas—. Al menos seis de los decesos ocurrieron con personas que **estaban bajo regímenes de aislamiento, ya sea debido a que habían ingresado de manera reciente o que estaban sancionadas**.

Además de los eventos accidentales vinculados a modalidades extremas de reclamo, entre las muertes por siniestros en contextos de encierro se identificaron seis por **intoxicación**. A diferencia de lo señalado en el apartado sobre muertes con causas no determinadas (en las que algunas fuentes disponibles sugerían versiones alternativas sobre lo ocurrido, que podrían involucrar intencionalidades propias o de terceros), en los casos de esta sección la categoría de intoxicación surge de los aportes de los mecanismos locales de prevención de la tortura con amplia trayectoria en la investigación e intervención ante muertes bajo custodia. Se trata de cuatro fallecimientos debido a consumo de drogas en cantidades letales producidos en unidades penitenciarias del SPF. Asimismo, en unidades bonaerenses se informaron dos muertes a consecuencia de reacciones alérgicas frente a picaduras de insectos, en un caso, y ante otro agente tóxico no especificado, en el otro.

Por último, entre 2022 y 2024 se reportaron cuatro muertes por **electrocuciones al interior de unidades penitenciarias**. Las personas fallecidas eran varones, dos estaban alojados en cárceles de las provincias de Santa Fe, uno en Mendoza y otro en Tucumán. Los problemas estructurales de infraestructura y las condiciones materiales y eléctricas precarias del encierro no hacen más que profundizar el riesgo de este tipo de situaciones.

Por su parte, el despliegue policial en la vía pública es otra circunstancia en que, con sus especificidades, se reiteran los siniestros viales. En los años analizados, se registraron diecisiete fallecimientos que fueron encuadrados como **accidentes viales ocurridos durante persecuciones**



policiales. La mayoría derivaron en colisiones y en el posterior fallecimiento de las personas perseguidas. Tal como se indicó previamente, la ausencia de información de cobertura nacional produce que estas muertes aparezcan concentradas en un puñado de territorios, que son aquellos para los cuales se obtuvieron aportes, como ocurre con los casos de las provincias de Buenos Aires y Córdoba. También se detectó al menos una muerte de similares características en Santiago del Estero, Ciudad de Buenos Aires y Entre Ríos, lo que da indicios sobre la presencia de este tipo de episodios en distintas jurisdicciones.

Todos los fallecidos eran varones, con la única excepción de la muerte de una mujer de 18 años en un siniestro vial ocurrido durante una persecución policial. En quince de los diecisiete casos las personas fallecidas tenían menos de 40 años. Y dentro de este grupo, siete tenían menos de 21 años. Entre los fallecimientos producidos en el marco de siniestros viales incorporados al RNM, se destaca la muerte de Esteban Vella⁷¹, de 15 años, ocurrido en septiembre de 2021 en Chivilcoy, provincia de Buenos Aires. El fallecimiento se produjo en el marco de una persecución policial iniciada en el centro de la ciudad, cuando la víctima circulaba en una moto de baja cilindrada. Efectivos policiales realizaron disparos con armas de fuego, y tanto la moto como el patrullero terminaron cayendo a un arroyo del sector conocido como Puente de las Tres Bocas. La autopsia determinó que la muerte se produjo por politraumatismos derivados de la caída, aunque distintos testimonios y pericias pusieron en duda la versión inicial de accidente sostenida por las autoridades locales. La reconstrucción de lo ocurrido se encuentra atravesada por controversias relevantes: por un lado, la confirmación de que la policía efectuó disparos durante la persecución; por otro, la aparición de testigos que reforzaron las sospechas sobre el accionar de los agentes. La causa fue impulsada también por organismos de derechos humanos, pero presentó demoras y falta de definiciones claras respecto de las responsabilidades penales. Un eje central de la investigación es si existió contacto entre el patrullero y la moto o si el uso de armas de fuego tuvo incidencia causal en la muerte como resultado. Al momento de redacción de este informe no se conocían novedades de la investigación judicial.

71. Para más información sobre el caso y sus repercusiones mediáticas ver [aquí](#).

5. Diagnóstico de la respuesta judicial ante las muertes potencialmente ilícitas: desafíos institucionales y avances en la rendición de cuentas

El análisis de las muertes bajo custodia estatal, desarrollado a lo largo del documento, se complementa con un seguimiento de las investigaciones penales iniciadas para su esclarecimiento y reparación. Con este fin, este apartado presenta un diagnóstico del CNPT sobre la respuesta judicial e institucional ante el fenómeno.

Con el propósito de integrar de manera orgánica las conclusiones generales del diagnóstico de la respuesta judicial con los datos estadísticos del RNM, el análisis se enfoca en evidenciar las consecuencias de las irregularidades encontradas en la tramitación de las causas judiciales, y cómo la inacción o las deficiencias investigativas impiden el registro adecuado, la rendición de cuentas y la prevención, incumpliendo con los estándares exigidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH).

Globalmente, el trabajo de monitoreo judicial ha evidenciado que, salvo contadas excepciones, no hay avances sustanciales en cuestiones que resultan clave, como el completo esclarecimiento de las muertes, la identificación y adecuada sanción de todas las responsabilidades y la reparación integral a las víctimas.

Esta falta de exhaustividad contribuye al subregistro de casos y al alto porcentaje de muertes con causa no determinada o desconocida en el RNM, y deriva en obstáculos tanto para la definición de políticas públicas para la prevención y no repetición de hechos evitables, como para la protección y garantía de los derechos de las personas privadas de su libertad. Es decir, las deficiencias investigativas no solo afectan el acceso a la verdad y a la justicia en casos concretos, sino que debilitan la capacidad estatal de prevención.

Los principales déficits en las investigaciones de muertes bajo custodia estatal se manifiestan de manera consistente en distintas jurisdicciones del país, y no se explican única ni principalmente por fallas aisladas o limitaciones técnicas. Por el contrario, parecen responder a deficiencias estructurales determinadas por distintos factores. Entre ellas, se encuen-



tra el hecho de que las instituciones que podrían ser responsables de las muertes tienen el control inicial de las evidencias y son las encargadas de producir y conservar las pruebas, y de proponer las primeras líneas de investigación ofreciendo las versiones iniciales de los hechos a los órganos encargados de investigar.

La respuesta judicial constituye un elemento central en la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (“malos tratos”), comprendidos ambos conceptos en términos amplios que abarcan distintas conductas, prácticas y condiciones de detención que, por su intensidad, producción o contexto resultan lesivas de la dignidad humana y pueden tener relación o derivar en muertes evitables por las que el Estado debe responder⁷².

El CNPT parte de tres premisas fundamentales:

- El punto de vista de la jurisprudencia internacional, que enlaza el esclarecimiento, la sanción y la reparación de los hechos que no pudieron prevenirse con el combate a la impunidad y la prevención de nuevos delitos⁷³.
- El *Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas*, que exige considerar toda muerte bajo custodia del Estado como potencialmente ilícita, activando una obligación estatal reforzada de investigar de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial⁷⁴.
- Las consecuencias que derivan de la “especial posición de garante” que los Estados asumen respecto de las personas privadas de su

72. Además de las conductas “clásicas” como los actos de violencia física o psíquica directa de agentes estatales, el CNPT incluye en estos conceptos omisiones, prácticas generalizadas y condiciones, como: el uso excesivo de la fuerza, las sujeciones mecánicas y farmacológicas (como métodos tendientes a anular la personalidad o disminuir la capacidad física o mental), el aislamiento prolongado y la incomunicación; omisiones deliberadas como la privación de atención médica, agua, comida, abrigo o ventilación; el hacinamiento y las condiciones de detención inadecuadas. Ver: “Selección y síntesis de opiniones del CNPT sobre investigación y documentación eficaces en casos de torturas, malos tratos y muertes potencialmente ilícitas”. Disponible [aquí](#).

73. Guía de presupuestos mínimos para investigar torturas, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes. Pág. 10. Disponible [aquí](#).

74. Ver Síntesis del protocolo de Minnesota elaborado por el CNPT para la investigación eficaz de muertes bajo custodia del Estado. Disponible [aquí](#).

libertad⁷⁵, que intensifica la obligación de investigar con debida diligencia⁷⁶.

En este marco, las muertes ocurridas bajo custodia o interacción estatal no pueden ser investigadas bajo parámetros ordinarios ni mediante criterios de análisis restrictivos. Por el contrario, sus particularidades exigen una diligencia reforzada, orientada no solo a determinar la causa médica del fallecimiento, sino también el contexto y las condiciones de detención en los que sucedió, la posibilidad de que la persona haya sufrido violencia y las responsabilidades personales e institucionales involucradas, tanto por acciones como por omisiones.

Frente a este escenario, el CNPT no solo advierte y sistematiza las irregularidades puntuales y estructurales observadas en las investigaciones de muertes bajo custodia, sino que también pone en valor aquellas buenas prácticas que se ajustan a las normas y estándares internacionales, presentadas en el apartado correspondiente.

Este análisis dual es esencial para fundamentar las observaciones críticas y las recomendaciones tendientes a fortalecer la eficacia de las investigaciones, garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y avanzar en la prevención de la reiteración de estos hechos.

A continuación, se detallan las irregularidades más relevantes, en función de su consecuencia sobre el registro, la prevención o la sanción, tanto por sus efectos como por su recurrencia, tomando como base los casos monitoreados y con referencias a casos testigos en los que el CNPT ha intervenido y fueron reseñados a lo largo del documento.

5.1. Principales falencias en la investigación de muertes potencialmente ilícitas

El análisis del CNPT sobre las investigaciones de muertes bajo custodia estatal tiene entre sus principales conclusiones que las irregularidades observadas se manifiestan, con matices, de manera sistemática y recurrente,

75. Guía de presupuestos mínimos para investigar torturas, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes. Págs. 16 y 17. Disponible [aquí](#).

76. Esta posición estatal implica no solo la protección de la vida e integridad de las personas privadas de libertad, sino también la carga de brindar una explicación convincente de lo ocurrido bajo su custodia, desvirtuando cualquier alegación sobre su responsabilidad mediante elementos probatorios adecuados. Esta obligación de proteger se extiende a las conductas de terceros y a otras personas privadas de libertad, y aplica tanto a lugares de privación de libertad públicos como privados.

configurando una especie de patrones estructurales que contradicen la obligación de debida diligencia reforzada que recae sobre el Estado.

El proceso investigativo se ve condicionado desde su inicio por acciones u omisiones atribuibles al Estado que inciden negativamente en el esclarecimiento de los hechos y la reparación a las víctimas, y consolidan un mensaje de tolerancia a la impunidad.

Entre los principales déficits puntuales identificados en los procesos investigativos se destacan los siguientes, que están interconectados:

a. Escasa utilización de los estándares, principios rectores y requisitos mínimos que ofrece el derecho internacional aplicable

Una de las principales deficiencias en las investigaciones penales es la escasa o nula aplicación de los estándares que emanan del DIDH, en particular las normas específicas, los principios rectores que surgen del *Protocolo de Minnesota* y la jurisprudencia de los organismos internacionales que supervisan el cumplimiento de los instrumentos ratificados por Argentina.

El *Protocolo de Minnesota* ofrece parámetros específicos para garantizar investigaciones prontas, efectivas y exhaustivas⁷⁷ (orientadas a la conservación de pruebas, tratamiento de la escena, autopsias, etc.), pero su aplicación en las actuaciones iniciales es deficiente, incluso en aquellos casos en que los organismos encargados de investigar lo reconocen como un instrumento útil a sus fines.

Por lo general, su uso es meramente enunciativo y la implementación práctica no cubre todo lo necesario. Esta situación queda evidenciada en varios puntos críticos, entre ellos: las investigaciones suelen centrarse en las conclusiones de autopsias que se orientan únicamente a determinar la causa médica de la muerte; omisiones en la preservación de la escena del delito o del hallazgo del cadáver y de las evidencias; y la falta de medidas

77. Ver, por ejemplo, los párrafos 2, 22, 23, 24 y 25 del *Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas* (2016).

oportunas para proteger y garantizar una participación segura a las víctimas, familiares y testigos⁷⁸.

Particularmente grave resulta la ausencia de mecanismos de protección para testigos y personas que pueden realizar aportes en el proceso de investigación, porque no solo perjudica la producción de prueba, sino que incrementa la vulnerabilidad de las personas que se encuentran privadas de su libertad.

A modo de ejemplo, en la causa iniciada por la muerte de Víctor Alberto Soria (en Tucumán)⁷⁹, las primeras entrevistas a personas privadas de libertad, incorporadas al legajo penitenciario, fueron realizadas en presencia y bajo la custodia de personal del servicio penitenciario, sin garantías de confidencialidad. Tiempo después, en el marco de una visita de inspección a la provincia, el CNPT entrevistó a personas que manifestaron que los relatos debieron ser ajustados a la versión oficial por temor a represalias, y que las personas que tenían información para aportar solo estarían dispuestas a participar en instancias investigativas si se les garantizaban medidas de protección efectivas. Asimismo, el CNPT pudo relevar que las personas que compartían celda con Soria al momento de su muerte continuaron alojadas en el mismo sector tras el fallecimiento, sin que se adoptaran medidas de contención ni de resguardo por parte del Estado. Mediante diferentes comunicaciones, el CNPT advirtió a los organismos e instituciones provinciales competentes y solicitó sin éxito la revisión de estas situaciones.

b. Dependencia de la versión oficial de la fuerza interviniente

Otro déficit central en los procesos de investigación es la dependencia acrítica de la versión proporcionada por las fuerzas de seguridad, que pocas veces compromete la responsabilidad del Estado y de sus agentes.

78. Entre las medidas esenciales que a menudo se omiten, el CNPT ha destacado: a) la adopción urgente de medidas de protección a las personas privadas de libertad involucradas, consensuadas con ellas y notificadas a sus defensas; b) la adopción de medidas cautelares como la suspensión o el apartamiento inmediato de sus funciones de las personas sospechadas, especialmente ante el riesgo de represalias u obstaculización de la investigación; y c) el apartamiento de la investigación de las instituciones que integran las personas sospechadas. Ver: CNPT. Guía de presupuestos mínimos para investigar torturas, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes. Págs. 52 a 55. Disponible [aquí](#).

79. Víctor Alberto Soria falleció el 26/10/2025 en el Complejo Penitenciario Benjamín Paz, donde se encontraba alojado desde el 20/10. Si bien al momento de elaboración del presente documento la investigación judicial continúa en curso, la autopsia constató múltiples lesiones en el cuerpo y, según los relatos de otras personas privadas de la libertad, habrían existido hechos de violencia previos a su fallecimiento. La familia denunció posibles responsabilidades institucionales y solicitó el esclarecimiento de los hechos ante la Unidad Fiscal de Homicidios I de Tucumán. Para un mayor desarrollo del caso, ver [aquí](#).



En términos prácticos, se traduce en que las investigaciones suelen comenzar, y en muchos casos desarrollarse, sobre la base de la narrativa construida por la propia institución que tenía la custodia de la persona y por quienes son potencialmente responsables penal o administrativamente.

A su vez, las primeras medidas probatorias no parecen orientadas a contrastar esa versión o verificarla en paralelo a otras opciones, sino a confirmarla, cuestión que condiciona de manera decisiva el curso de la investigación. Esta situación puede resultar un obstáculo irreparable al desviar el foco de la responsabilidad estatal, generar un ambiente de impunidad e incrementar la vulnerabilidad de las víctimas y testigos.

Los siguientes casos ilustran con claridad la afirmación del párrafo anterior. La investigación por el homicidio de Alen Montenegro (en Santa Fe)⁸⁰, durante una protesta dentro de un establecimiento penitenciario, comenzó con una hipótesis que sostenía que había muerto por un ajuste de cuentas entre personas privadas de libertad, a partir de un arma encontrada por las fuerzas de seguridad en las cañerías del establecimiento penal⁸¹. Luego, se descartó esa línea y se logró acreditar que la muerte fue consecuencia del accionar del servicio penitenciario mediante el uso ilegal de cartuchería letal. Sin embargo, la investigación fue desestimada porque fue imposible individualizar a los autores, debido a conductas delictivas que obstruyeron el proceso como las deficiencias en los registros institucionales —por ejemplo, la falta de identificación del personal interviniente o el inadecuado control de armas y municiones— que limitaron de manera determinante la investigación.

Por su parte, la investigación por la muerte de Diego Pachao (Catamarca)⁸² comenzó con la imputación por homicidio a dos personas menores de edad con quienes había tenido un altercado el día previo a su detención⁸³. Esta línea no sólo dilató el esclarecimiento de los hechos, sino que evidenció

80. Alen Montenegro falleció el 23/03/2020 en la Unidad Penitenciaria N° 1 de Coronda, Santa Fe, en el marco de la represión de una protesta protagonizada por personas privadas de la libertad, motivada por las condiciones de detención y las restricciones adoptadas en el contexto de la pandemia de covid-19. Agentes penitenciarios pertenecientes a distintos grupos especiales llevaron adelante un operativo represivo que derivó en una gran cantidad de personas heridas y en la muerte de Montenegro. Tanto su fallecimiento como varias de las lesiones sufridas por otras personas privadas de libertad fueron provocadas por disparos efectuados con cartuchos de uso general que contenían munición de plomo. Ver, Informe anual 2024 del CNPT, págs. 163 y 164. Disponible [aquí](#).

81. Ver [aquí](#).

82. Diego Pachao fue detenido por averiguación de antecedentes el 11/03/ 2012 y falleció días después en la Comisaría Séptima de San Fernando del Valle de Catamarca. En 2022, la justicia condenó a varios agentes policiales por los delitos de torturas, vejaciones y detención arbitraria. Ver: Informe sobre visita de inspección a la provincia de Catamarca. Disponible [aquí](#).

83. Ver [aquí](#).

la incidencia que puede tener la construcción temprana de hipótesis que no ponen el foco en la responsabilidad estatal: el juicio seguido contra los policías que fueron condenados por las torturas y la violencia sufridas por Diego Pachao comenzó más de diez años después de su muerte⁸⁴.

c. Irregularidades en las primeras medidas investigativas: deficiencias en la preservación de las escenas, recolección de evidencias y producción de prueba

Los inconvenientes en las primeras actuaciones constituyen fallas en el origen que afectan de manera estructural la posibilidad de reconstruir los hechos.

La preservación de la escena del hecho y la recolección inmediata de evidencia son condiciones indispensables para una investigación efectiva. Sin embargo, en numerosos casos se observan alteraciones, limpiezas, traslados indebidos del cuerpo o intervenciones tardías de las autoridades judiciales, que tampoco quedan suficientemente documentadas.

En la investigación por la muerte de Diego Pachao, la sentencia que condenó a los agentes policiales da cuenta de que peritos bioquímicos intervinientes señalaron que los espacios donde habrían ocurrido los hechos habían sido limpiados antes de su inspección, lo que impidió la adecuada recolección de rastros. Incluso, muestras biológicas relevantes no pudieron ser analizadas correctamente debido a su estado, frustrando potenciales líneas de investigación.

Constituye otro ejemplo relevante lo ocurrido en la investigación por el fallecimiento del soldado Mauro Ramírez (en Misiones)⁸⁵. La justicia provincial que intervino en el inicio del proceso rápidamente concluyó que se había suicidado y, a pesar de los planteos de su familia, cerró la causa en apenas tres meses sin preservar evidencias relevantes como su ropa, el fusil y la vaina servida correspondiente al disparo que le dio muerte. Años después, luego de intensas disputas judiciales en el ámbito federal, la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar a un pedido de la querella y ordenó continuar la investigación bajo estándares aplicables a casos de violencia institucional⁸⁶. Sin perjuicio de que esta instancia se encuentra vigente y pesa sobre el Estado la obligación de investigar, es oportuno notar

84. Ver [aquí](#).

85. El soldado Mauro José Francisco Ramírez falleció el 26/06/2003. Fue hallado sin vida en el Destacamento de Monte 30 del Ejército Argentino, ubicado en Apóstoles, Misiones. La causa de su muerte fue un disparo en el pecho con su fusil reglamentario FAL calibre 7.65. Existen indicios de que otros dos conscriptos estaban presentes en el lugar del hecho.

86. Ver [aquí](#).



las dificultades y las consecuencias que pueden tener aquellas decisiones relacionadas con prueba que puede ser esencial.

d. Irregularidades en la producción de prueba médico-forense

La parcial y deficiente producción de prueba forense, como las autopsias, es uno de los aspectos más sensibles y críticos, sobre todo por la importancia que los operadores judiciales generalmente asignan a sus resultados cuando les permiten concluir la investigación a partir de la causa médica de la muerte.

De acuerdo con el *Protocolo de Minnesota*, la finalidad de las autopsias es contribuir al esclarecimiento integral de las circunstancias de la muerte, mediante la identificación, registro e interpretación de todos los hallazgos relevantes, incluidas lesiones antiguas y recientes, patrones de violencia y posibles signos de tortura o malos tratos, aun cuando estos no hayan sido la causa inmediata del fallecimiento. Es decir, que no debe limitarse a determinar la causa médica de la muerte, sino que debe orientarse a reconstruir las circunstancias en que ocurrió y a aportar elementos que permitan evaluar hipótesis de violencia, malos tratos o torturas previas⁸⁷.

El *Protocolo* advierte sobre el contenido de los informes y el alcance que tienen. Entre otras cuestiones, señala específicamente que es una obligación que el informe presente una opinión y que conste claramente si existe la posibilidad de que las lesiones hayan sido infligidas por un mecanismo particular, como puede suceder durante la tortura, o si tomadas conjuntamente denotan un cuadro de malos tratos⁸⁸.

La función principal de la autopsia es determinar la causa de muerte y la identidad de la persona fallecida. Sin embargo, las conclusiones de la autopsia pueden no ser suficientes para establecer la causa de la muerte, y pueden ser necesario producir más información. El *Protocolo* también advierte que la lista de signos de torturas que ofrece no es exhaustiva, y que no contempla los múltiples efectos de la desatención (por ejemplo, la privación de alimentos y agua) y de la denegación de la asistencia médica⁸⁹. Expresamente explica que la sección y el anexo sobre torturas tienen por objeto “servir de recordatorio para los médicos forenses que tengan que practicar una autopsia en un caso de muerte potencialmente ilícita en el que la persona fallecida hubiese estado, o pudiese haber estado, bajo la

87. *Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas* (2016). Párrs. 149, 151, 162, 270, 272, y 273.

88. *Ibid*, párr. 151.

89. *Ibid*, párrs. 265 y 271.

custodia del Estado”, porque están en “una posición destacada para detectar casos de tortura, especialmente cuando llevan a cabo la autopsia de una persona que ha fallecido mientras estaba bajo la custodia del Estado”⁹⁰.

Sin embargo, la práctica evidencia una comprensión parcial y limitada del rol que cumplen en este tipo de investigaciones. La omisión del enfoque del *Protocolo* restringe indebidamente su alcance y no solo reduce la calidad técnica de la prueba, sino que impacta directamente en la posibilidad de construir una hipótesis investigativa completa, favoreciendo escenarios de impunidad.

Múltiples casos bajo seguimiento del CNPT y del SNPT evidencian una mirada reducida de este tipo de pericias y de los objetivos que debería tener en casos que ocurren bajo custodia o interacción del Estado y sus fuerzas de seguridad, sin incorporar el análisis del contexto en el que se producen ni la búsqueda activa de indicios compatibles con torturas y situaciones de violencia previa.

En ellos se observan autopsias dirigidas a determinar únicamente la causa de la muerte, sin registros adecuados ni análisis de signos de torturas o lesiones previas, con omisiones relevantes en las muestras y con informes incompletos, inconsistentes y realizados sin apego a los estándares técnicos mínimos que propone el *Protocolo de Minnesota*, que, como fuera señalado, tiene referencias específicas a cómo debe realizarse y qué contenido debe tener⁹¹.

Esta problemática presenta una doble dimensión vinculada al desconocimiento o la aplicación parcial de los estándares establecidos en el *Protocolo de Minnesota*. Las irregularidades se advierten no solo en la actuación del personal médico-forense, sino también en la de los órganos encargados de la investigación que no formulan de manera adecuada y exhaustiva los puntos de pericia necesarios para orientar la producción de prueba hacia la determinación de posibles responsabilidades penales más amplias, incluyendo delitos como la tortura u otras formas de violencia institucional.

Casos como el de Florencia Morales (en San Luis)⁹², en el que se realizaron dos autopsias, ilustran con claridad lo señalado en los párrafos previos y la forma en que repercute en el valor probatorio de los informes periciales. La primera autopsia fue observada por la querella porque se habían omitido múltiples procedimientos esenciales —como la toma de muestras

90. Ibid, párrs. 270 y 271.

91. Ibid, pág. 39 a 48.

92. Florencia Magalí Morales falleció el 5/4/2020 dentro de la Comisaría N° 25 de Santa Rosa del Conlara, San Luis, tras haber sido detenida de manera infundada durante las restricciones por la pandemia de covid-19. Ver [aquí](#).

específicas, el análisis detallado de lesiones y la aplicación de protocolos para muertes por asfixia—.

Los reclamos de las querellas derivaron en una segunda autopsia, realizada cuatro meses después, con el cuerpo en un avanzado estado de descomposición⁹³. En ella se constataron omisiones de extrema gravedad en la primera intervención que pudieron tener consecuencias concretas en la falta de avances en el esclarecimiento del hecho. Conforme lo informado por la perito de parte, la praxis del primer forense fue deficiente, dado que habría ingresado al cuello por una vía incorrecta, y explicó que el hecho de que el hueso hioides se encontraba intacto y sin fracturas resultaba incompatible con una hipótesis de ahorcamiento suicida.

En el caso de Víctor Alberto Soria, el informe de la autopsia realizada el 27 de octubre de 2025, identificado con el número N° 5002/2025, no analiza integralmente las múltiples lesiones traumáticas que habrían sido constatadas⁹⁴, ni profundiza en su posible vinculación con hechos de tortura o malos tratos.

e. Sesgo investigativo hacia hipótesis únicas que no siguen todas las líneas lógicas que surgen del material probatorio, y omiten la responsabilidad institucional y de las autoridades

Otro factor crítico es la tendencia a estructurar las investigaciones en torno a una hipótesis inicial única, generalmente alineada con la versión institucional —como suicidio, muerte natural o hechos atribuibles a terceras personas ajenas a las fuerzas de seguridad—. Este enfoque no solo impide desarrollar otras líneas de investigación que surgen del material probatorio y del contexto, sino que, de manera más grave, omite deliberadamente la indagación sobre la responsabilidad de las autoridades y de otras áreas que, por su participación activa o por omisión en sus deberes de cuidado, posibilitaron que las muertes ocurrieran.

Resulta particularmente problemática en contextos de custodia estatal, donde, de acuerdo con los estándares ya reseñados, debería ocurrir pre-

93. La demora en la realización de la medida obedeció a que, si bien el juzgado autorizó la exhumación, dispuso que los costos del procedimiento y del traslado del cuerpo debían ser afrontados por la familia de la víctima. Esa decisión fue recurrida por la querella y el trámite recursivo se extendió por más de tres meses.

94. De acuerdo con la información que llegó a conocimiento del CNPT, el examen practicado constató excoriaciones faciales en mejilla derecha, una excoriación lineal, de 1 cm y otra de tipo puntiforme; hematoma en párpado superior de ojo derecho e inyección conjuntival en ambos ojos, a predominio de ojo derecho; hematoma palpebral, fracturas costales múltiples (arcos 4°, 5° y 6° izquierdos y 6° derecho), congestión pulmonar y cardiomegalia.

cisamente lo contrario: la exploración exhaustiva de todas las hipótesis razonables, priorizando el agotamiento de las que comprometan al Estado. Lo que incluye seguir todas las hipótesis de autoría, participación y responsabilidad; e investigar no solo las circunstancias materiales, sino también la determinación de responsabilidades de agentes del Estado por omisión, negligencia y fallas sistémicas que pudieron contribuir a que ocurrieran.

En la práctica, la adopción temprana de una hipótesis única puede condicionar sensiblemente la producción probatoria: se seleccionan, adoptan o descartan medidas en función de su compatibilidad con esa narrativa inicial. Esto limita progresivamente la posibilidad de reconstruir los hechos de manera completa y objetiva.

En el caso de la muerte de cuatro mujeres en la Brigada Femenina de Concepción (en Tucumán)⁹⁵, en un incendio ocurrido en el marco de un reclamo por las condiciones de detención, puso en evidencia una situación de responsabilidad estatal vinculada a cuestiones estructurales. Sin embargo, el proceso judicial culminó con la absolución de todas las agentes imputadas, reflejando las limitaciones de la investigación para determinar responsabilidades más allá de los hechos inmediatos. Cabe destacar que el propio tribunal reconoció la responsabilidad estatal por la utilización de espacios inadecuados para el alojamiento de personas privadas de libertad, caracterizados por condiciones de precariedad, insalubridad y falta de adecuación a estándares como las *Reglas Mandela*. No obstante, este reconocimiento no se tradujo en la determinación de responsabilidades penales concretas.

Por su parte, en el caso de Alen Montenegro (de Santa Fe), la investigación concluyó con una resolución de desestimación fundada en la falta de elementos que permitieran individualizar a los autores del homicidio. Para la fiscalía, esta imposibilidad estuvo directamente vinculada con conductas delictivas de agentes del servicio penitenciario, y con graves deficiencias institucionales en el control de armas y municiones, la identificación del personal interviniente y el funcionamiento de los sistemas de videovigilancia.

El CNPT reconoció la resolución en tanto daba cuenta de los elementos que condicionaron el proceso con un claro objetivo de conseguir impunidad, pero luego cuestionó que no se continuara las líneas que de ella surgían, y que se limitara exclusivamente a examinar la autoría material de los disparos que le dieron muerte a una víctima, sin avanzar sobre otras responsabilidades vinculadas al operativo represivo y, a posibles maniobras de incumplimiento. En efecto, no se esclarecieron el uso abusivo de armas por

95. Caso reseñado en el punto 4.2.4. de este informe.



parte del personal penitenciario, las lesiones sufridas por otras víctimas, ni las responsabilidades jerárquicas por los incumplimientos reglamentarios acreditados, pese a que estas irregularidades fueron consideradas determinantes tanto para la producción de la muerte como para la posterior obstaculización de la investigación.

Un problema adicional es la tendencia a limitar el análisis judicial de un hecho a la determinación de la causa médica de muerte sin que exista una evaluación exhaustiva de omisiones estatales ni de conductas complementarias que puedan tener incidencia, particularmente ante aquellas situaciones en la que hay sospechas o indicios de autoagresiones.

El caso de Máximo Abraham (en Chubut) resulta ilustrativo. Si bien la investigación avanzó con celeridad en las primeras medidas y se ajustó a los criterios recomendables para una actuación diligente, el análisis se limitó a la hipótesis principal de una muerte producida por una autoagresión, sin profundizar en las causas ni en otras líneas de investigación que surgían de legajos y expedientes, como la posible responsabilidad estatal por omisiones y otras conductas que posiblemente incidieron en el desenlace. En particular, no se investigaron desde el inicio factores estructurales relevantes, como los efectos del traslado, del régimen de aislamiento y las condiciones de detención; tampoco los déficits en el abordaje de su salud mental.

La investigación por la muerte de Luciano Mamondes (en Córdoba)⁹⁶ comenzó también centrada en la causa médica del resultado fatal, sin desarrollar de manera suficiente líneas orientadas a la posible responsabilidad estatal, particularmente en lo que respecta a las condiciones de detención, el acceso a atención médica y la adopción de medidas de cuidado frente a situaciones de riesgo, aun cuando en el marco de la investigación se produjo un informe pericial en el que una profesional de la salud hizo referencia a la posible responsabilidad estatal en el desenlace.

En este sentido, sin perjuicio de que existan supuestos en que la autoagresión pueda ser rápidamente acreditada, la investigación no debería finalizar sin evaluar el contexto y la actuación general de las autoridades estatales para determinar si la muerte era evitable, si las condiciones incidieron y si hubo incumplimientos en los deberes de cuidado.

96. Luciano Víctor Mamondes Gómez falleció en septiembre de 2019 en el Complejo Carcelario N° 1 "Reverendo Padre Luchesse" de Bouwer, mientras se encontraba bajo custodia del Servicio Penitenciario provincial. Ver [aquí](#).

El CNPT advierte que esta línea de análisis suele ser omitida, lo que reduce la investigación a una dimensión estrictamente biológica y excluye el examen de posibles responsabilidades institucionales y responsabilidades personales por conductas complementarias a la eventual participación directa o por acción dolosa en la muerte.

El caso de Ezequiel Castro (en Córdoba) también evidencia las consecuencias de orientar la investigación hacia una hipótesis restrictiva. Tal como fuera expuesto, murió cinco días después de su detención y alojamiento en el CPA de la capital provincial. De acuerdo con las constancias del expediente, llegó al hospital con numerosos edemas, excoriaciones y equimosis producidos de manera traumática con un objeto contundente. De las actuaciones surge también que su liberación había sido ordenada tres días antes, pero no se concretó por supuestos problemas psicofísicos que no fueron notificados a la familia.

Aquellas circunstancias que imponían la necesidad de examinar posibles responsabilidades vinculadas a las causas de las lesiones, a las condiciones de alojamiento, atención y custodia previas al fallecimiento, no fueron materia de análisis diligente sino hasta que la familia comenzó a reclamar públicamente y en el marco del proceso judicial.

Si bien la causa no tiene conclusiones de relevancia respecto de las responsabilidades penales ni institucionales, más de treinta personas están sospechadas de participación delictiva. El avance de la causa ha dependido en gran medida del impulso de la querella⁹⁷.

Las investigaciones limitadas e ineficientes no solo tienen un efecto negativo para el objetivo de conocer la verdad de lo que ocurrió con una persona determinada, sino que favorecen la impunidad y, por ello, repercuten en la suerte de otras personas.

Que los procesos de investigación demoren más de lo razonable y no arriben a conclusiones que expliquen de manera satisfactoria lo que ocurrió tiene una relación directa con la repetición de hechos de la misma naturaleza. En efecto, luego de la muerte de Ezequiel Castro en el mismo lugar de alojamiento hubo situaciones graves de características similares, varias fueron judicializadas. Entre ellas, es de interés mencionar los hechos su-

97. Ver [aquí](#).

fridos por Matías Mariño⁹⁸, quien quedó en estado vegetativo mientras se encontraba alojado en el mismo lugar y en circunstancias análogas.

f. Falta de independencia y objetividad en la investigación

Otro de los déficits es la falta de independencia en las investigaciones, particularmente en las etapas iniciales, cuando la conservación y producción de prueba suele quedar en manos de las mismas fuerzas de seguridad involucradas en los hechos.

En contextos de custodia estatal, en los que rige una presunción reforzada de responsabilidad, la exigencia de independencia no es meramente formal, sino sustantiva. Sin embargo, en la práctica persisten esquemas de “autoinvestigación”, en los que las instituciones potencialmente implicadas intervienen activamente en la recolección de evidencia, la identificación de testigos y la documentación de los hechos.

El caso de Florencia Morales resulta paradigmático. Gran parte de las medidas iniciales —incluyendo el levantamiento del cuerpo, el secuestro de elementos y la notificación de testigos— fueron realizadas por la misma comisaría donde ocurrió el hecho, lo que compromete tanto la imparcialidad y objetividad del proceso como la confiabilidad de la prueba producida.

En igual sentido, tal como se señaló previamente, en la causa de Víctor Alberto Soria se registraron prácticas incompatibles con las garantías procesales en la obtención de prueba, particularmente al momento de relevar los primeros testimonios de personas privadas de libertad.

La ausencia de mecanismos oportunos para apartar de la investigación a las fuerzas involucradas e impedir de manera efectiva que entorpezcan los procesos de producción de pruebas, e influyan negativamente en las personas que pueden realizar aportes, constituye una de las principales debilidades del sistema de investigación en casos de esta naturaleza.

98. Matías Mariño fue detenido de manera arbitraria el 15/9/2022. Fue trasladado primero a la Comisaría N° 4 y luego al CPA, donde fue visitado por sus padres y abogada, a quienes les informó haber sido golpeado. Ellos alegaron haber observado marcas de sujeción y señales de que estaba sedado. El 2/10/ 2022 fue trasladado al Hospital Misericordia con un cuadro de hipoxia cerebral, en estado vegetativo. Desde enero de 2023 debe ser alimentado por sonda en la casa de su madre.

g. Obstáculos a la participación efectiva de las víctimas y dependencia del impulso querellante

En numerosos casos, el avance de las investigaciones depende en gran medida del impulso de las querellas, lo que evidencia deficiencias en el accionar oficioso del Ministerio Público Fiscal.

En contextos de muertes bajo custodia, el rol de las y los familiares resulta fundamental. Sin embargo, se registran obstáculos en el acceso a la información, limitaciones en la participación en actos procesales y, en algunos casos, arbitrarias cargas económicas para la producción de prueba.

El caso de Florencia Morales evidencia que gran parte de los avances en la investigación —incluyendo la revisión de la hipótesis inicial y la producción de prueba relevante— fueron resultado de la intervención sostenida de las querellas, en un proceso marcado por las dilaciones.

Asimismo, en el caso de Luciano Mamondes, la investigación estuvo próxima a ser archivada, pero su continuidad fue posible gracias a la oposición activa de la querella. A partir de su intervención, se impulsaron medidas probatorias relevantes, incluyendo pericias que indicaban posibles responsabilidades estatales vinculadas a las condiciones de detención previas al fallecimiento. También se alegaron restricciones al acceso al expediente durante etapas clave, que limitaron la participación efectiva de la parte querellante.

h. Subcalificación de los hechos

En línea con la tendencia a priorizar la versión oficial de los hechos, el CNPT ha identificado como falencia recurrente la subcalificación de los hechos de violencia ocurridos bajo custodia estatal, lo que evidencia una resistencia persistente a aplicar figuras penales acordes a la gravedad, en particular el delito de tortura, incluso ante denuncias, indicios o elementos objetivos que deberían activar una investigación diligente.

Este déficit, observado en varias oportunidades por organismos internacionales en relación a torturas y malos tratos⁹⁹, se verifica también en casos de muertes. Incluso en presencia de elementos que permiten inferir que la muerte ocurrió en un contexto de violencia, prevalece una interpretación atípica de lo sucedido y las eventuales conductas delicti-

99. Para mayor profundización, ver: Guía de presupuestos mínimos para investigar torturas, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, págs. 33 y 34. Disponible [aquí](#).

vas suelen encuadrarse en figuras de menor entidad, tales como incumplimiento de deberes de funcionario público y delitos culposos¹⁰⁰.

Los casos examinados grafican con claridad estos patrones. La violencia previa sufrida por Diego Pachao, Florencia Morales y Mauro Coronel no fue adecuadamente investigada desde el inicio, sino subsumida o relativizada en el marco de otras figuras penales de menor relevancia.

En el caso de Diego Pachao, la causa avanzó durante años con calificaciones que no reflejaban la gravedad de los hechos. En una primera etapa, la investigación se orientó en función de la versión oficial, que atribuía las lesiones y el desenlace fatal a hechos ocurridos con anterioridad a su detención y a la intervención de terceros ajenos a la custodia estatal. Esta hipótesis inicial no solo desvió el foco de la posible responsabilidad de las fuerzas intervinientes, sino que condicionó de manera decisiva la producción de prueba y el desarrollo posterior de la investigación. Con el avance del proceso, esta versión fue desvirtuada, y se acreditó que los hechos no se correspondían con ese relato inicial.

La investigación preliminar se extendió durante aproximadamente una década y concluyó con la elevación a juicio de solo una parte de las personas señaladas como responsables por la familia, imputadas por delitos de menor entidad. El propio tribunal, al dictar sentencia, advirtió deficiencias sustanciales en la investigación, señalando la existencia de falta de prueba, inconsistencias conceptuales y contradicciones en los planteos acusatorios, lo que da cuenta del impacto que la subcalificación inicial tuvo en el resultado del proceso. Este caso evidencia cómo la inadecuada calificación jurídica y la adopción de hipótesis iniciales alineadas con la versión institucional no solo minimizan los hechos, sino que condicionan estructuralmente la posibilidad de construir un caso sólido.

El caso de Florencia Morales resulta especialmente ilustrativo de estas dinámicas. La causa transitó un recorrido de recalificaciones que evidencia las resistencias iniciales: de una hipótesis de “suicidio” pasó a “averiguación de muerte” y, recién en 2023, a la calificación de “torturas agravadas por el resultado muerte”. Durante un período prolongado, la

100. Para el CNPT la subcalificación jurídica no es un fenómeno aislado ni meramente técnico, sino un mecanismo que opera a través de diferentes modalidades, algunas de ellas recurrentes en casos de muertes bajo custodia: la primera consiste en la omisión de investigar de manera autónoma la violencia previa a un fallecimiento, en la que indicios de torturas y lesiones son invisibilizados o subsumidos en el análisis de la causa médica de la muerte (suicidio o muerte natural), sin examinar las condiciones de detención ni el contexto violento. La segunda modalidad es la utilización de figuras penales de menor gravedad, lo cual reduce el horizonte probatorio y condiciona el desarrollo posterior del proceso.

causa avanzó sin imputaciones por el fallecimiento, limitándose a atribuir a funcionarios policiales conductas de menor entidad. La ampliación del objeto procesal fue impulsada principalmente por la intervención de las querellas, que aportaron elementos que cuestionaron la hipótesis inicial. Finalmente, el Tribunal de Impugnaciones ordenó imputar a los agentes de mayor jerarquía por los delitos de torturas seguidas de muerte y privación ilegal de la libertad.

En el mismo sentido, la causa iniciada para esclarecer la muerte de Mauro Coronel fue archivada sobre la base de la supuesta ausencia de relación de causalidad entre la violencia denunciada y su fallecimiento. Sin embargo, la querella y el CNPT manifestaron su desacuerdo con esta línea argumental. La conclusión no se condice con la prueba disponible ni cuenta con una fundamentación suficiente que permita descartar la hipótesis de tortura como hecho autónomo. Por el contrario, existían testimonios que daban cuenta de agresiones sufridas por la víctima en la Comisaría N° 10, así como registros en dispositivos telefónicos que evidenciaban la existencia de golpes y destratos.

En conjunto, muestran que la sub calificación jurídica no es un fenómeno aislado ni constituye un problema meramente técnico o interpretativo. La resistencia generalizada a utilizar determinadas calificaciones específicas es un mecanismo que invisibiliza el fenómeno y restringe los procesos de investigación, razones por las que incide directamente en la producción de impunidad y en el subregistro.

5.2. Aciertos en la aplicación de estándares

El CNPT ha identificado, en los casos que monitorea, buenas prácticas que constituyen avances y demuestran la viabilidad de una investigación diligente y apegada a los estándares internacionales, en casos de torturas que se agravan por la muerte como resultado de la violencia sufrida por la víctima y en muertes causadas por autoagresiones u otras ocurridas bajo custodia estatal.

Las referencias que se detallan a continuación evidencian que el cumplimiento de los estándares de debida diligencia es posible dentro del sistema judicial, permitiendo superar enfoques restrictivos y avanzar hacia la determinación de responsabilidades.

a. Calificación de muertes ocurridas por motivo u ocasión de torturas

Sin perjuicio de la crítica que merece la reserva de la calificación de tortura para casos excepcionales (en general, cuando la víctima muere¹⁰¹), es una buena señal que existan casos de muertes bajo custodia estatal en los que se utilice esa calificación con la agravante por el resultado prevista en el Código Penal, máxime en el escenario signado por dificultades para investigar con diligencia descripto a lo largo del apartado.

El caso de César Moreno (en Córdoba)¹⁰² constituye un ejemplo relevante. Lo habían detenido días antes de su muerte luego de una crisis de salud mental. De acuerdo con las constancias del expediente, al ingresar al establecimiento penitenciario donde murió tuvo otra crisis que motivó una violenta reacción de agentes del servicio penitenciario que lo agredieron y lo mantuvieron con medidas de sujeción durante más de 48 horas antes de su muerte.

Mediante la incorporación de normas y estándares internacionales en el análisis jurídico de los hechos, la fiscalía encargada de la investigación y las autoridades judiciales que han intervenido, hasta el momento de cierre del informe, han avanzado y sostenido la calificación de torturas agravadas por el resultado respecto de las acciones y omisiones del personal y profesionales de la salud pertenecientes al servicio penitenciario vinculadas al trato violento y al uso de las medidas de sujeción como método de torturas.

De la causa surge que para la calificación jurídica se consideró tanto la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* y la *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*, como la jurisprudencia internacional y se valoraron las condiciones personales de la víctima, incluida su situación de salud mental, al momento de evaluar la intensidad de su sufrimiento.

En una línea similar se inscriben el caso de Diego Pachao y de Florencia Magalí Morales, que, en distintas circunstancias y con resultado diverso,

101. CNPT. Séptimo informe periódico de la Argentina Comité contra la Tortura - Naciones Unidas. Pág. 64. Disponible [aquí](#).

102. César Moreno falleció en septiembre de 2023 mientras se encontraba bajo custodia estatal en el Complejo Carcelario de Bouwer, en Córdoba. Según las investigaciones, fue víctima de tratos violentos tanto durante su aprehensión y en los distintos lugares donde permaneció alojado. Al ingresar al establecimiento penitenciario sufrió una nueva descompensación psiquiátrica que derivó en agresiones por parte del personal y en su sometimiento a medidas de sujeción durante más de 48 horas continuas, sin acceso adecuado a alimentación ni higiene. Estas condiciones le provocaron graves padecimientos que culminaron en su fallecimiento. El CNPT se presentó como “amigo del tribunal”, disponible [aquí](#).

tuvieron avances en la calificación de torturas de la violencia sufrida por las víctimas.

b. Investigaciones prontas y diligentes

En el caso de Máximo Abraham, el CNPT valoró positivamente que la investigación inició rápidamente y con diligencia. En particular, la actuación temprana de la fiscalía, que se constituyó de manera inmediata en el lugar de los hechos, preservó la escena y la documentación e identificó posibles testigos, realizó la inspección ocular y dispuso la autopsia en un plazo inferior a 24 horas.

Asimismo, resulta relevante la disposición de la fiscalía a colaborar con organismos de control, incorporando a la causa las observaciones y propuestas de medidas de prueba formuladas por el CNPT y la PPN.

En una línea similar, el caso de Federico Gastón Orihuela (en San Juan)¹⁰³ constituye un ejemplo relevante de investigación pronta y diligente frente al uso ilegítimo de fuerza letal por parte de agentes estatales. El CNPT destaca positivamente la actuación inmediata y coordinada del Ministerio Público Fiscal, que desde las primeras horas dispuso medidas orientadas a preservar y producir prueba relevante. En el lugar intervinieron fiscales, personal técnico de criminalística, brigadas especializadas y efectivos de Gendarmería Nacional. Asimismo, se valora la disposición de las autoridades judiciales a mantener intercambios institucionales y compartir información con organismos de control desde las etapas iniciales de la investigación.

La causa avanzó con celeridad, el desarrollo de la investigación judicial permitió esclarecer rápidamente las circunstancias del hecho, desvirtuar posibles justificaciones vinculadas al uso de la fuerza y avanzar en la atribución de responsabilidad penal. Finalmente, culminó con la condena a prisión perpetua del efectivo policial por el delito de homicidio agravado por abuso de su función como integrante de una fuerza de seguridad, al considerarse acreditado que el accionar implicó un uso desproporcionado e ilegítimo de fuerza letal, sin que existiera una amenaza real que justificara los disparos. Asimismo, resulta relevante que la sentencia fue posteriormente confirmada por el tribunal revisor, consolidando la respuesta judicial frente a los hechos investigados.

103. Federico Gastón Orihuela murió en febrero de 2024, luego de que un efectivo policial efectuara múltiples disparos contra el camión que conducía durante una persecución vehicular iniciada tras haber evadido un control policial. Ver Informe de seguimiento de la visita de inspección a la provincia de San Juan, 2024 págs. 84 y 85. Disponible [aquí](#).

c. Control de convencionalidad de las detenciones y de la violencia sufrida por personas privadas de su libertad

La sentencia en el caso Pachao concluyó que había sido víctima de torturas, vejaciones y de una privación ilegítima de la libertad fundada en una norma que permite detenciones para averiguar sus antecedentes y medios de vida, que fue entendida por el tribunal como contraria a la Constitución Nacional y tratados internacionales. En particular, señaló la inconstitucionalidad e inconventionalidad del artículo 8 inc. b de la Ley N° 4.663, que faculta a la policía a detener a personas para averiguar sus antecedentes y medios de vida con discrecionalidad y sin control judicial¹⁰⁴.

d. Esclarecimiento de la responsabilidad estatal por una muerte bajo custodia y la obstaculización de la investigación

En la investigación por la muerte de Alen Montenegro, es posible reconocer, por un lado, los esfuerzos de la fiscalía para identificar a la o las personas autoras del homicidio, y la acreditación fundada de que su fallecimiento ocurrió a raíz de la utilización ilegal de municiones de plomo por parte de agentes del servicio penitenciario provincial, desvirtuando la versión inicial de los hechos. Por otro lado, se puede destacar el análisis de las conductas y prácticas que obstaculizaron la investigación.

Sin perjuicio de la opinión que manifestó oportunamente en relación a la importancia de que debían continuar las líneas de investigación que la Fiscalía había expuesto al momento de concluir sin éxito la investigación por la muerte que culminó sin encontrar ni sancionar a las personas responsables debido a la imposibilidad de individualizarlas, el CNPT destaca como un acierto el trabajo de reunir elementos contundentes que permiten sostener que la víctima fue objeto de un homicidio perpetrado por integrantes del servicio penitenciario provincial y que el procedimiento estuvo viciado desde el comienzo por conductas delictivas¹⁰⁵ y prácticas institucionales que debían revisarse¹⁰⁶.

5.3. Conclusión parcial

El presente apartado sintetiza el diagnóstico de la respuesta judicial e institucional ante las muertes bajo custodia y en el marco de intervenciones

104. CNPT (2024). Informe de seguimiento de la visita de inspección a la provincia de Catamarca. Pág. 11. Disponible [aquí](#).

105. Ver, por ejemplo aquí.

106. CNPT (2024). *Informe Anual 2024*. Págs. 163-164. Disponible [aquí](#).

policiales, lo integra con los hallazgos del RNM y analiza sus implicaciones para la rendición de cuentas y la prevención.

A los efectos de este trabajo, el seguimiento de causas judiciales muestra avances incipientes en algunas jurisdicciones, pero evidencia profundos desafíos estructurales para garantizar la debida diligencia, la independencia y la exhaustividad exigidas por estándares internacionales como el *Protocolo de Minnesota*.

El diagnóstico del CNPT revela que la investigación judicial de los fallecimientos bajo custodia es con frecuencia lenta, fragmentada y, en ocasiones, permeada por sesgos que dificultan el esclarecimiento de los hechos a pesar de la obligación estatal de investigarlos a fondo, incluso en casos de enfermedad o suicidio.

Esta deficiencia en la respuesta judicial y la consecuente impunidad contribuyen directamente a la perpetuación de los factores de riesgo que explican en parte la alta letalidad del encierro.

En efecto, es posible relacionar el fracaso general en la detección y sanción eficaz de responsabilidades no sólo con la sobrerrepresentación de muertes por causas externas —como la violencia en el encierro y el uso desproporcionado de la fuerza policial en la vía pública—, ya que el manejo judicial inadecuado de estos casos, que a menudo incluyen maniobras de encubrimiento, puede reforzar la violencia institucional. También está relacionado con la prevalencia de muertes por enfermedad, en tanto la inacción judicial ante el hacinamiento y la deficiente o nula atención sanitaria en los establecimientos de encierro puede resultar un factor que perpetúa problemas estructurales.

La falta de investigación adecuada de las muertes bajo custodia y en el marco de intervenciones policiales obstaculiza sistemáticamente la rendición de cuentas de agentes estatales y la identificación y corrección de las fallas sistémicas que agravan las condiciones de detención. Esta deficiencia en la diligencia dificulta la documentación de los casos, la reparación a las víctimas y la adopción de medidas para evitar su repetición.

Prácticas como la dependencia de la versión oficial, las deficiencias en la preservación de pruebas y la subcalificación jurídica condicionan la producción probatoria, limitan el establecimiento de responsabilidades individuales e institucionales y, en última instancia, obstaculizan el acceso a la verdad y a la justicia.



En este sentido, la debilidad de los procesos de investigación impacta negativamente en tres ejes: 1) Registro: la falta de una investigación judicial efectiva y oportuna produce un déficit de información que distorsiona la real magnitud del problema y socava la capacidad de generar diagnósticos precisos. 2) Rendición de cuentas: la respuesta general del sistema de justicia resulta insuficiente para establecer patrones de responsabilidad institucional. 3) Prevención: la ineficacia en la investigación dificulta la prevención e impide la generación de políticas y recomendaciones específicas orientadas a transformar las condiciones de detención, mejorar los protocolos de seguridad e intervención temprana de conflictos, y garantizar el acceso a la salud, fundamentales de la prevención de la tortura y muertes ilícitas.

No obstante, los aciertos identificados demuestran que el cumplimiento de estas obligaciones no solo es exigible, sino posible, poniendo de relieve que las deficiencias son producto de prácticas institucionales revisables, y no de limitaciones insuperables del sistema.

En este contexto, el RNM se consolida como una herramienta indispensable, sirviendo como base para el monitoreo, la visibilización del fenómeno y la formulación de las recomendaciones necesarias para asegurar que el Estado argentino cumpla con su deber de garante de la vida e integridad de todas las personas bajo su custodia.

6. Principales emergentes

El relevamiento de muertes bajo custodia e intervenciones de fuerzas de seguridad realizado para el período 2022-2024 constituye un avance significativo en la producción de información sistemática sobre un fenómeno históricamente atravesado por la opacidad y el subregistro.

El RNM se propone como un piso mínimo de información, construido desde un sistema clasificatorio analítico sanitario, basado en la información disponible al momento del registro y distinguido según el ámbito o contexto institucional de cada fallecimiento. En directa vinculación con los resultados de las investigaciones judiciales, la información estadística sobre mortalidad en contextos de encierro busca fortalecer el conocimiento existente sobre la letalidad asociada al despliegue del sistema penal, así como aportar a la detección de patrones sistémicos, tendencias y escenarios de riesgo.

Entre 2022 y 2024 se registraron al menos 1716 muertes bajo custodia e intervenciones policiales en Argentina: 539 en 2022, 514 en 2023 y 663 en 2024o. Se reconoce un significativo avance en las capacidades de captar y registrar información por parte de los distintos organismos que integran el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT). La multiplicidad de fuentes consultadas, su cruce y cotejo, y los nuevos organismos de control independientes que, según sus posibilidades, han avanzado en el registro, la investigación y la intervención sobre el fenómeno, colaboraron en la reducción del subregistro de muertes en los contextos penitenciario y policial. En el caso de los fallecimientos producidos a partir del despliegue policial en territorio, aunque se logró reunir información sobre casos de algunas jurisdicciones particulares, todavía queda mucho por hacer, lo que representa un especial desafío para el CNPT y el SNPT.

Sobre las muertes en contexto de encierro penitenciario y policial

Para los tres años analizados, **las muertes en lugares de encierro crecieron por encima del aumento de la población privada de libertad**: se registró un aumento del 15,3 % de los decesos, frente a un aumento de 13,6 % de la población privada de libertad en el ámbito penitenciario y policial. El 94 % de las muertes correspondió a varones (1629 casos), en línea con la composición del sistema penal, mientras que el 4 % fueron mujeres (69

casos) y el 0,5 % personas trans (ocho casos). Dadas las características poblacionales de los contextos de encierro, más de la mitad de las personas fallecidas tenía menos de 40 años. En el marco de intervenciones policiales en la vía pública los fallecimientos adquieren aún más peso entre las personas más jóvenes, patrón que se vincula con dinámicas históricas de criminalización y selectividad penal.

En efecto, durante el período analizado, **al especificar la tasa en menores de 40 años –grupo etario mayoritario entre la población penal–, la mortalidad en el encierro duplica a la de la población general: en Argentina fallece 1 persona adulta de menos de 40 años cada mil habitantes de esa franja etaria, y en el encierro penal se contabilizaron al menos 2 muertes cada mil personas presas dentro del mismo rango de edad.** Este resultado sugiere que existen factores de riesgo específicos del contexto carcelario y policial que inciden en una mayor producción de muertes.

En relación a los tipos de muertes, en los contextos de encierro las muertes por causas externas presentan niveles muy superiores a los registrados en la población general. En promedio, las tasas duplican, y en ocasiones hasta triplican, las observadas a nivel extramuros en el país. En particular, los jóvenes privados de la libertad mueren por causas externas con una frecuencia mayor que en el medio libre. También alcanzan niveles similares o superiores de mortalidad en el caso de enfermedades. Asimismo, la mortalidad en lugares de encierro presenta considerables diferencias entre jurisdicciones. Con una tasa nacional cercana a 4 por mil personas privadas de libertad, los indicadores locales más elevados se registraron en provincias como Tucumán, Misiones, La Pampa y Corrientes.

La mortalidad registra variaciones importantes según el ámbito en que ocurrió. El patrón de muertes en contexto penitenciario o bajo custodia policial es distinto, lo que debe ser interpretado en relación con las modalidades diferenciales de gestión penal, sus usos y funciones, y los niveles de encierro de cada uno dentro de las diversas jurisdicciones. Las tasas de mortalidad en los servicios penitenciarios se imponen cada año en las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Misiones y Tucumán, con cifras por encima de la cifra nacional, esto es por encima de entre 3 y 4 muertes cada mil personas encarceladas. Por su parte, el cálculo de la tasa no es el mejor indicador para acercarse a los fallecimientos en dependencias policiales, debido a las enormes distancias en cuanto al tipo de empleo y significado que cobra el alojamiento en sede policial en las distintas jurisdicciones. En cambio, se contrastó la distribución jurisdiccional de los fallecimientos y de la población detenida. Al hacerlo, se identificó que en Buenos Aires, Corrientes y Jujuy los niveles de muertes se encuentran

sobrerrepresentados en relación con la población detenida dentro del conjunto del país.

Entre 2022 y 2024 se registraron 1115 muertes bajo custodia penitenciaria en Argentina, con un aumento en términos absolutos pero una tasa relativamente estable de alrededor de 3 fallecimientos cada mil personas, equivalente a una muerte en cárceles cada 16 horas. A nivel regional, el país presenta tasas de mortalidad penitenciaria similares o superiores a otros países, pese a tener menores niveles de encarcelamiento, lo que sugiere problemas específicos del sistema. Las muertes corresponden mayoritariamente a varones y a personas de mayor edad (promedio de 47 años), aunque más de un tercio de los fallecidos tenía menos de 40 años. En este ámbito predominan las muertes por enfermedad, representando a casi siete de cada diez fallecimientos. Sin embargo, esta tendencia no se replica en todas las jurisdicciones, sino que presentan importantes divergencias. En algunas provincias como Neuquén y San Luis, la mayoría de las muertes se producen a consecuencia de causas externas.

Entre 2022 y 2024 se registraron al menos 212 muertes bajo custodia policial, con una tasa de mortalidad significativamente más alta que en el sistema penitenciario: en 2024 hubo 6,4 muertes cada mil personas privadas de libertad frente a 3,4 en contextos penitenciarios. Esto resulta aún más significativo si se considera que en este período no se registró el incremento en la población bajo custodia policial a nivel nacional. También en este ámbito, las muertes fueron mayoritariamente de varones (nueve de cada diez) y personas jóvenes, con una presencia relevante de menores de 40 años. A diferencia del ámbito penitenciario, predominan los fallecimientos por causas externas (alrededor de seis de cada diez), como suicidios, causas no determinadas, agresiones y siniestros.

Sobre la letalidad del despliegue policial y de las fuerzas de seguridad

Entre 2022 y 2024 se registraron al menos 389 muertes en intervenciones policiales en la vía pública. Se trata de un fenómeno aún opaco, habida cuenta de la cifra oculta que registra debido a las fuertes limitaciones de registro en algunas jurisdicciones. En efecto, para algunos territorios no se obtuvo información. Por este motivo, los casos y los datos disponibles, apenas permiten una primera aproximación parcial.

Las muertes en el marco de las intervenciones policiales en la vía pública o en domicilios particulares afectaron de manera predominante a varones

muy jóvenes: la mayoría eran menores de 30 años y casi cuatro de cada diez fallecidos/as tenía menos de 21 años. Se trató casi exclusivamente de muertes por causas externas, principalmente agresiones directas o mediante el empleo de armas de fuego, muchas ocurridas durante aprehensiones y persecuciones policiales, y con agentes fuera de servicio.

Resaltan los decesos en el marco de crisis de salud mental ocurridos durante detenciones o intervenciones policiales en la vía pública. Las investigaciones judiciales dan cuenta de la falta de preparación de los/as agentes de fuerzas de seguridad para abordar estos eventos de manera respetuosa. En estos escenarios, las modalidades de intervención y las maniobras de contención física deben ser las adecuadas y resultan un nudo de especial sensibilidad a ser considerado a la hora de comprender y prevenir estos fallecimientos.

Sobre los tipos y causas básicas de muerte: enfermedades, agresiones, suicidios, siniestros y causas indeterminadas

Más allá del análisis pormenorizado por ámbito de registro, el informe propone una descripción de las muertes basada en categorías sanitarias internacionales, con especial cuidado en el tipo y la causa básica de los fallecimientos. Las clasificaciones surgen del cruce de fuentes con diversas competencias, entre las cuales se priorizaron las versiones elaboradas por los organismos independientes e imparciales de control e investigación, como los mecanismos locales de prevención y la justicia. No obstante, habida cuenta de la especificidad del fenómeno, es necesario reconocerlas como provisionarias. Esto se debe a que muchas investigaciones judiciales aún se encuentran en curso, y algunas permanecen en trámite por años. Teniendo en cuenta estas salvedades, la información del RNM posibilita identificar algunos aspectos característicos y tendencias que se reiteran a la hora de analizar las causas de los fallecimientos.

Entre 2022 y 2024 se registraron 731 muertes bajo custodia causadas por enfermedades. Las enfermedades son el motivo más frecuente de la mortalidad en el ámbito penitenciario. Esta tendencia se observa principalmente en las cárceles bonaerenses y federales, que concentran la mayor cantidad de muertes, aunque no se replica en todos los territorios. En algunas jurisdicciones, como Santa Fe o Mendoza, por el contrario, priman los decesos por causas externas. Esto evidencia que no todas las administraciones carcelarias comparten el mismo patrón de mortalidad. La diversidad local en materia de tipos de muerte exige evaluar el fenómeno en relación

con las problemáticas estructurales que producen resultados letales, con el objetivo de que puedan ser intervenidas, prevenidas y eliminadas.

Los decesos por enfermedades al interior de las unidades penitenciarias ocurren a edades más tempranas en comparación con las muertes entre la población general. A la hora de distinguir el tipo específico de enfermedad se observan importantes limitaciones en la calidad de la información: para cerca de la mitad de los casos no se pudo identificar la patología particular que derivó en la muerte. Entre las que lograron ser detectadas, se destacan las enfermedades infecciosas, como tuberculosis y VIH. Estos fallecimientos presentan niveles significativamente superiores a los registrados en la población general, lo que pone en la mira a los efectos letales que pueden tener las deficiencias estructurales de las condiciones materiales de encierro, en particular el hacinamiento y los obstáculos en materia de acceso a la atención médica.

Entre 2022 y 2024 se registraron 805 muertes por causas externas, ocurridas predominantemente al interior de comisarías y en el marco de las intervenciones de las fuerzas de seguridad en el territorio. En la mitad de los casos predominan las agresiones, seguidas por los suicidios que constituyen un cuarto de las muertes externas. Por su parte, los hechos no determinados mantienen un peso relevante y los siniestros también aparecen, aunque en menor proporción. En contextos de encierro penal los suicidios adquieren mayor protagonismo, mientras que en la vía pública predominan las agresiones vinculadas al uso de la fuerza.

Nuevamente, en estrecha relación con las dinámicas de vida y funcionamiento de los espacios de encierro, allí los episodios vinculados a agresiones aparecen sobredimensionados, con una tasa cinco veces mayor que en la población general.

A partir de la información disponible, fue posible distinguir entre las muertes a consecuencia de episodios de violencias entre pares, de aquellos vinculados con la participación directa de agentes estatales. Este análisis, no obstante, parte de la premisa de las enormes dificultades que persisten a la hora de visibilizar estos casos, habida cuenta de las limitaciones de la información disponible en algunas jurisdicciones, así como de las posibles estrategias de encubrimiento. No obstante, del análisis de los datos es posible derivar algunos señalamientos. La letalidad producto del despliegue de las fuerzas de seguridad en el territorio se vincula, lógicamente, con la participación de agentes de fuerzas de seguridad. Estas muertes se concentran en la vía pública, durante operativos de control callejero, persecuciones o aprehensiones. Entre los factores o mecanismos más fre-

cuentas se reportaron disparos de armas de fuego, pero también el uso desproporcionado de la fuerza física mediante maniobras de contención al momento de la detención y en contextos de crisis de salud mental. Estos fallecimientos afectaron muy especialmente a personas jóvenes, quienes tenían, en promedio, 25 años al momento de su muerte.

En contextos de encierro, se registraron muertes con participación de agentes policiales y penitenciarios, caracterizadas por golpes, asfixia, sujeciones y aislamiento, varias de ellas reportadas al interior de los establecimientos de la provincia de Córdoba. Por su parte, las violencias entre pares dan cuenta del registro de al menos 57 muertes entre personas privadas de libertad, principalmente producidas en cárceles. En estos casos, los mecanismos que produjeron la muerte se concentran en los cortes por armas blancas. Incluso estos episodios, en donde las distintas versiones coinciden en que la muerte se produjo por peleas entre personas detenidas, ponen de relieve las falencias de la capacidad estatal, tanto para prevenir la escalada violenta de los conflictos como para desplegar intervenciones rápidas y eficaces que eviten la muerte de personas que se encuentran bajo custodia.

Los suicidios en contextos de encierro presentan una serie de dificultades para su clasificación. Por la singularidad con la que funcionan los establecimientos de privación de libertad, pueden confundirse con muertes producidas por medio de autolesiones sin intencionalidad suicida, en el marco de medidas extremas de protesta o incluso encubrir otras formas de violencia. Entre 2022 y 2024 las muertes reportadas por distintas fuentes como suicidios representaron algo más de un cuarto de las producidas por causas externas. Constituyen la principal causa de mortalidad externa en el conjunto de cárceles y comisarias del país. Los decesos del período se concentraron en varones, pero también se registraron suicidios de mujeres y personas trans. El nivel de suicidio es aproximadamente cinco veces mayor en contextos de encierro que entre población general. Las condiciones críticas de vida en el encierro, y el especial impacto que estas pueden tener sobre la salud mental, ameritan intervenciones focalizadas para mitigar y prevenir el riesgo suicida.

Por su parte, las muertes con “causa no determinada” engloban a aquellas respecto de las cuales existen dudas sobre las circunstancias en que ocurrieron, con distintas versiones contradictorias e investigaciones judiciales en curso. Para el período bajo análisis alcanzaron al 17 % de los decesos. Se trata de un fenómeno extendido en distintos puntos del país, en particular en el encierro penitenciario y policial. En estos casos, las referencias oficiales apuntan a supuestos suicidios, intoxicaciones e incendios, pero también a protestas extremas o crisis de salud mental. Se trata de episo-

dios en donde las circunstancias de los hechos son opacas, y se investiga la participación de terceros. La investigación de estos casos exige un profundo conocimiento del funcionamiento de los lugares de encierro y las modalidades de actuación de las fuerzas de custodia ante diversos tipos de eventos cotidianos.

Por último, las muertes por siniestros o accidentes representan una porción minoritaria en contextos de encierro, con el 6,6 % de las muertes por causas externas. Aunque comparativamente menos frecuentes que entre la población general, adquieren especial relevancia en contextos de encierro por la obligación estatal en cuanto a las garantías de cuidado y protección de la vida. Los producidos a consecuencia de intervenciones de las fuerzas de seguridad en la vía pública principalmente se relacionan con accidentes viales en el marco de persecuciones. Al interior de los establecimientos de encierro se reportaron fallecimientos por incendios, electrocuciones e intoxicaciones.

Por último: las muertes potencialmente ilícitas y sus condiciones de posibilidad

El primer informe del Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia y en el Marco de Intervenciones de Fuerzas de Seguridad pretende arrojar luz sobre un fenómeno en general poco conocido, con algunas excepciones locales puntuales. El aporte no solo apunta a ampliar la información disponible y a trazar los primeros indicadores de diagnóstico, sino que intenta **relacionar las características de la mortalidad ocurrida o producida a partir de la labor de algunas agencias del sistema penal con la naturaleza propia de su funcionamiento**. Todo lo cual es atravesado por las particularidades que asumen los espacios y las fuerzas de seguridad en los distintos territorios.

Las enfermedades son, en general, la principal causa de muertes al interior de las cárceles. Sin embargo, es un panorama con diferencias locales significativas puesto que en algunas provincias se imponen las muertes por causas externas. El acceso a la atención médica rápida, adecuada, con especial énfasis en el tratamiento de enfermedades crónicas y la prevención del contagio de las infecciosas, se presenta como el blanco a ser atendido a los fines de evitar este tipo de fallecimientos. En particular, urge el desarrollo de mejoras debido a que el déficit en la materia es una dimensión estructural de prácticamente todos los dispositivos de encierro del país. Además de la falta de independencia de los profesionales de la salud, que en todos los casos dependen funcionalmente de las administraciones penitenciarias, respecto de las cuales se encuentran subsumidos (lo que trae

aparejadas enormes dificultades a la hora de materializar sus prescripciones), se observan otros problemas que afronta la población detenida. Estos déficits son constatados de forma recurrente por el CNPT en sus inspecciones, y por la multiplicidad de organismos con variadas competencias en la materia que visitan los establecimientos de privación de libertad. Las dificultades o severas demoras para ser atendidas por profesionales de salud, y luego los obstáculos para acceder a la realización los estudios indicados, a la medicación recetada o las interconsultas extramuros son un límite cotidiano en el acceso a la salud. No solo porque vulneran derechos fundamentales sino porque pueden producir muerte, incluso a más temprana edad que en la población general, lo que refuerza la idea de que son fallecimientos que pueden ser evitados.

Las muertes externas enfrentan a otro desafío, que es el de redoblar los esfuerzos para responder de manera ágil, rápida y eficaz a una serie de situaciones específicas y propias del encierro. La información disponible muestra como especialmente críticos a una serie de momentos y situaciones. Los instantes o días posteriores a la detención, las crisis de salud mental y los regímenes de aislamiento solitario requieren de seguimientos pormenorizados, ya que aparecen como escenarios en donde se amplifica el riesgo de muerte. Se tornan necesarios la formación y el desarrollo de propuestas concretas para la prevención del riesgo suicida.

En la misma línea, se requieren procedimientos adecuados para el personal de custodia para el correcto manejo y control de los conflictos, con guías precisas y adecuadas sobre el empleo de la fuerza, en orden a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, precaución, no discriminación y rendición de cuentas. Esto alcanza también y muy especialmente a los decesos ocurridos fuera de los escenarios de encierro, a partir del despliegue de las fuerzas de seguridad en controles poblacionales, persecuciones y detenciones en la vía pública.

Los incendios, cualquiera sea la intención o circunstancia que los motive, son una constante en el encierro. Los manuales, guías o protocolos para su prevención, intervención y evacuación deben ser claros y requieren de recursos variados, así como de actualización y capacitaciones permanentes. Las electrocuciones, a su vez, exponen la urgencia de refaccionar los sistemas eléctricos, que son de suma precariedad y la mayoría de las veces se basan en conexiones clandestinas que aumentan los riesgos de accidentes.

Finalmente, las muertes por causas no determinadas son la expresión más acabada de la centralidad que tiene la tarea que debe realizar la justicia penal para el esclarecimiento de todas las muertes de potencialidad ilícita.



La opacidad del funcionamiento de algunas de las agencias que componen el sistema penal es la base de la cual parte la labor de la justicia penal, y que debe sortear para encontrar y procesar a los responsables, así como determinar la responsabilidad estatal en cada una de las muertes evitables. La realización de investigaciones rápidas, exhaustivas y completas, independientes, objetivas y transparentes para todos y cada uno de estos fallecimientos es una obligación y no una opción, de conformidad con el derecho internacional y las normas establecidas en el *Protocolo de Minnesota*.



Bibliografía consultada

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (2020). *Informe sobre violencia institucional durante el ASPO*. Disponible [aquí](#).

Alexandra y Larouzé, Bernard (2016). "Tuberculosis control in prisons, from research to action: the Rio de Janeiro, Brazil, experience", en Revista Ciência & Saúde coletiva vol.21 no.7, Rio de Janeiro, julio 2016. Disponible [aquí](#).

José Fair Alarcón-Robayo et al. (2013). *Prevalencia de tuberculosis pulmonar en población privada de la libertad de 10 centros penitenciarios en Colombia*. Disponible [aquí](#).

Centro de Estudios Legales y Sociales (2015). *Derechos humanos en Argentina: Informe anual*. Disponible [aquí](#).

Comité contra la Tortura (2017). *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina*. 24 de mayo de 2017. CAT/C/ARG/CO/5-6, párr. 22 c). Disponible [aquí](#).

(2025). *Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de la Argentina*. 17 de diciembre de 2025. CAT/C/ARG/CO/7, párr. 28 y 29 a). Disponible [aquí](#).

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (2021). *Estándares Mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios*. Disponible [aquí](#).

(2022-2024). *Registro Nacional de Lugares de Encierro, Población Alojada y Capacidad* elaborado por el CNPT. Disponible [aquí](#).

(2025). *Informes de Visitas de Inspección del CNPT*. Disponibles [aquí](#).

(2025). *Informe ante el Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas*. Disponible [aquí](#).

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de Chile (2022-2025). *Informes Anuales*. Disponibles [aquí](#).



Coordenação-Geral de Indicadores e Evidências em Direitos Humanos do Ministério dos Direitos Humanos e da Cidadania Brasil (2025). *Mortes no Sistema Penitenciário. Pessoas Privadas de Liberdade*. ObservaDH. Disponible [aquí](#).

Comisión Provincial por la Memoria (2022-2024). *Informe anual sobre lugares de encierro en la provincia de Buenos Aires*. Disponible [aquí](#).

(2022-2024). *Datos abiertos. Violencia estatal en la provincia de Buenos Aires*. Disponible [aquí](#).

Defensoría General de la Nación (2023). *Instructivo para completar el Formulario para comunicación y registro de muertes de personas asistidas del Ministerio Público de la Defensa*. Disponible [aquí](#).

Gendarmería de Chile. Departamento de Estadísticas y Estudios Penitenciarios de Chile (2022-2024). *Compendio Estadístico Penitenciario Anual*. Disponible [aquí](#).

Laboratorio de Análisis de la Violencia de la Universidad del Estado de Río de Janeiro et al (2015). *Protocolo de Bogotá sobre la calidad de los datos de homicidio en América Latina y el Caribe*. Disponible [aquí](#).

Ley N.º 26.061. Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Sancionada el 28 de septiembre de 2005. Promulgada de hecho el 21 de octubre de 2005. Boletín Oficial de la República Argentina, 26 de octubre de 2005. Disponible [aquí](#).

Ley Nacional de Salud Mental N.º 26.657. Sancionada el 25 de noviembre de 2010. Promulgada de Hecho el 2 de diciembre de 2010. B.O. 03/12/2010. Y Decreto Reglamentario N.º 603/2013. Publicado en el Boletín Oficial el 29 de mayo de 2013.

Ley N.º 27.360 de aprobación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (sancionada el 9 de mayo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial el 31 de mayo de 2017). Disponible [aquí](#).

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Uruguay (2022-2024). *Informes Anuales*. Disponibles [aquí](#).

Ministerio de Justicia de la Nación (2022-2024). *Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Informes anuales del SNEEP*. Disponibles [aquí](#).



Ministerio de Salud y Desarrollo Social. Dirección de Estadísticas e Información de Salud y Centro Argentino de Clasificación de Enfermedad (s/f). *El registro de las causas de muerte y las estadísticas de mortalidad*. Disponible [aquí](#).

(2022-2024) Dirección de Estadísticas e Información de Salud. Estadísticas Vitales. Información básica. Serie 5 Número 66 del año 2022, Serie 5 Número 67 del año 2023 y Serie 5 Número 68 del año 2024. Disponibles [aquí](#).

Ministerio de Seguridad de la Nación. Dirección Nacional de Estadística Criminal (2025). *Informe del Programa sobre el Uso de la Fuerza y Empleo de Armas de Fuego, año 2024*. Disponible [aquí](#).

Mundt, Adrian P et al. (2024). "Incidencia mundial de suicidios en prisión: una revisión sistemática con análisis de metarregresión", *The Lancet Psychiatry*, Volume 11, Issue 7, 536 – 544. Disponible [aquí](#).

Naciones Unidas. Asamblea General (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño* (Resolución 44/25). Disponible [aquí](#).

(1990) Reglas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana – Res. 45/113). Disponible [aquí](#).

(1991). Asamblea General. *Resolución 46/119: Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental*. Disponible [aquí](#).

(1991) Asamblea General. *Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad* (Resolución 46/91). Disponible [aquí](#).

(2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Disponible [aquí](#).

(2015). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Mandela)*. Disponible [aquí](#).

(2016). *Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible [aquí](#).

(2016) Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad*. Disponible [aquí](#).



(2019). Consejo de Derechos Humanos. *Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción y protección de los derechos humanos*. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 26 de septiembre de 2019A/HRC/RES/42/11. Disponible [aquí](#).

(2020). *Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden*. Disponible [aquí](#).

(2021) *Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*. Disponible [aquí](#).

(2022). *Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*. Disponible [aquí](#).

(2025). *Informe Investigación y prevención de las muertes ilícitas cometidas por los agentes del orden*. Disponible [aquí](#).

Neuman, Elías (1999). *Sida en prisión (Un genocidio actual)*, Ed. Depalma, Buenos Aires.

Organización Mundial de la Salud (2014). *Prevención del suicidio: un imperativo global*. Disponible [aquí](#).

(2014). "Principios y recomendaciones para un sistema de estadísticas vitales". Disponible [aquí](#).

(2018). Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. Décima Revisión (CIE-10). Manual de Instrucciones (Vol. 2). Publicación Científica No. 554. Washington, D.C. Disponible [aquí](#).

Organización Panamericana de la Salud (2017). "Lineamientos básicos para el análisis de la mortalidad". Disponible [aquí](#).

Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental (2014). Resolución S.E. N° 15/2014 de la Secretaría Ejecutiva del sobre muertes en instituciones monovalentes de salud mental, disponible [aquí](#).

Penal Reform International y Universidad de Nottingham (2025). *Muertes en prisión: una guía para monitores de detención*. Disponible [aquí](#).

Procuración Penitenciaria de la Nación (2008). *Procedimiento para la investigación y documentación de fallecimientos en prisión*. Disponible [aquí](#).



(2020). *Cuadernos PPN 13. Morir en Prisión. Fallecimientos bajo custodia y responsabilidad estatal*. Disponible [aquí](#).

(2022-2024). *Informes anuales de PPN*. Disponible [aquí](#).

Sistema Nacional de Informações Penais Brasil (2022-2024). *Portal de datos públicos*. Disponible [aquí](#).

Sociedad Argentina de Infectología (2023). *Recomendaciones de diagnóstico y tratamiento de infecciones oportunistas en población con VIH*. Disponible [aquí](#).

Subcomité para la Prevención de la Tortura (2013). *Informe sobre la visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura a la Argentina*. 27 de noviembre de 2013. CAT/OP/ARG/1, párr. 82 y 86 b). Disponible [aquí](#).

(2024) Observación general núm. 1 relativa al artículo 4 del Protocolo Facultativo (lugares de privación de libertad). CAT/OP/GC/1. Disponible [aquí](#)

Valença, Mariana Soares et al. (2016): "O processo de detecção e tratamento de casos de tuberculose em um presídio", en *Revista Ciência & Saúde coletiva* vol.21 no.7, Rio de Janeiro, julio 2016. Disponible [aquí](#).





COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



www.cnpt.gob.ar



cnpt@cnpt.gob.ar



[@cnpt_argentina](https://www.instagram.com/cnpt_argentina)



[@CNPTArgentina](https://twitter.com/CNPTArgentina)



[@ComiteNacionalparala
PrevencióndelaTortura](https://www.facebook.com/ComiteNacionalparalaPrevencióndelaTortura)



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número: IF-2026-00012487-CNPT-DPP#CNPT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 11 de Septiembre de 2026

Referencia: Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia y en el marco de Intervenciones de Fuerzas de Seguridad.
Argentina 2022-2024 Primer informe de integración

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 136 pagina/s.

Digitally signed by GDE CNPT
Date: 2026.09.11 14:13:18 -03:00

MARÍA MÁXIMO
Asistente
Dirección de Políticas para la Prevención
Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Digitally signed by GDE CNPT
Date: 2026.09.11 14:13:20 -03:00